



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD
COMPONENTE CONTROL FINANCIERO**

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - SDDE

PAD 2020

CÓDIGO AUDITORÍA N° 10

María Anayme Barón Durán
Contralora de Bogotá D.C. (E)

Diana Salcedo Jiménez
Contralora Auxiliar (E)

Wilson Andrés Zambrano Vargas
Director Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo

Equipo de Auditoría:

Rodrigo Hernán Rey López

Gerente 039-01

Dilia Esperanza Quintero Patiño

Profesional Especializado 222-05 (E)

Ernesto Salamanca Fernández

Profesional Universitario 219-03

Período Auditado 2019

Bogotá, D.C., Abril de 2020



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL.....	5
2. ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	11
Factor Estados Financieros.....	11
Muestra Factor Estados Financieros.....	11
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	13
3.3 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	13
3.5 EVALUACIÓN A LA GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	17
3.5.1 Hallazgo administrativo por deficiente Información reportada a la SDH Dirección de Presupuesto.	19
3.5.2. Hallazgo administrativo por deficiente planeación y cálculo del presupuesto en relación con los gastos parafiscales.....	20
3.5.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente planeación y gestión tardía en la ejecución de los recursos públicos.	21
3.5.4 Hallazgo administrativo por deficiente planeación presupuestal.	24
3.5.5. Hallazgo administrativo seguimiento y deficiente manejo administrativo.	25
3.5.6 Hallazgo administrativo por seguimiento a no aplicación y/o deficiencia de procesos y procedimientos.....	26
3.5.7 Hallazgo administrativo por seguimiento deficiencias en el proceso de planeación.....	27
3.5.8 Hallazgo administrativo por seguimiento, deficiencia en control y seguimiento.	31
3.5.9 Hallazgo administrativo por no Publicación de Información Presupuestal en la Página WEB del PAC.....	32
3.5.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente Planeación y/o nulo conocimiento de factores de manejo financiero presupuestal y administrativo y operativo de los recursos convenio 299 de 2019. Que ascienden a \$82.400.000.000.	33
3.5.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por aumento de reservas de Inversión 2018 – 2019 en un 837.09%.....	36
3.6 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO.....	38
3.6.1 Factor Estados Financieros.....	38
3.6.1.1 Hallazgo administrativo por fallas de control administrativo en el manejo y control de los bienes devolutivos de la Secretaría que redundan en inconsistencias financieras y toma de decisiones oportunas.....	40
3.6.1.2 Hallazgo administrativo por fallas en aportar los soportes de las incapacidades esenciales para surtir la respectiva reclamación de cobro ante la EPS.....	45



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

<i>3.6.1.3 Hallazgo administrativo por reconocer el resarcimiento de un siniestro se afectó la subcuenta equivocada quedando sobrevaluado el saldo de la cuenta 13842101 Otras cuentas por cobrar- Indemnizaciones – Seguros y subvaluada cuenta 13849002 Otras cuentas por cobrar - Otras cuentas por cobrar.</i>	<i>49</i>
<i>3.6.1.4 Observación administrativa con incidencia fiscal por \$703.733 y presunta incidencia disciplinaria por falta de tomar acciones oportunas y eficaces en el pago de una incapacidad.</i>	<i>50</i>
<i>3.6.1.5 Hallazgo administrativo por revelar en las notas a los estados financieros que las incapacidades cumplieron con los requisitos para radicar y cobrar ante las EPS, afirmación que es contraria con las inconsistencias anotadas anteriormente.</i>	<i>51</i>
<i>3.6.1.6 Hallazgo administrativo por denominar la cuenta contable 1480 equivocadamente y contrario al señalado en el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno.....</i>	<i>53</i>
<i>3.6.1.7 Hallazgo administrativo por incluir en el grupo de Propiedades planta y equipo el valor de los Terrenos y Edificaciones - Edificaciones de propiedad de terceros y depreciación, activos que bajo Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno no lo son.</i>	<i>56</i>
<i>3.6.1.8 Observación administrativa por no haber incluido en sus estados financieros lo que le va a significar entregar el inmueble objeto del convenio 258-2009, esto es la estimación de provisión de desmantelamiento.</i>	<i>59</i>
<i>3.6.1.9 Hallazgo administrativo por no depreciar los Bienes muebles en bodega.</i>	<i>59</i>
<i>3.6.1.10 Hallazgo administrativo por no utilizar la cuenta Propiedades, planta y equipo en mantenimiento cuando estos bienes se encuentren en mantenimiento preventivo o correctivo específico.</i>	<i>61</i>
<i>3.6.1.11 Hallazgo administrativo por revelar información equivocada en las notas a los estados financieros sobre Propiedades planta y equipo.....</i>	<i>61</i>
<i>3.6.1.12 Hallazgo administrativo por falta de análisis del saldo de algunos terceros de la subcuenta Plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, cuyos saldos durante 2019 no presentaron cambio.</i>	<i>63</i>
<i>3.6.1.13 Hallazgo administrativo por fallas administrativas a falta de garantizar la pertinente evaluación y seguimiento de la gestión de legalización de recursos entregados en calidad de Avances y anticipos con el propósito entre otros, de asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y el principio de asociación.</i>	<i>65</i>
<i>3.6.1.14 Hallazgo administrativo por soportar la legalización de recursos entregados en calidad de Avances y anticipos con el mero acto administrativo expedido... </i>	<i>66</i>
<i>3.6.1.15 Hallazgo administrativo dado que la SDDE como procedimiento para la legalización de los recursos entregados en administración lo soporta con el Informe de Ejecución Financiera avalado por el supervisor del convenio quien no acredita competencia profesional para certificar hechos relacionados con la ciencia contable,</i>	



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

<i>así esta única aprobación no brinda las características fundamentales de relevancia y representación fiel.</i>	70
<i>3.6.1.16 Hallazgo administrativo ya que con los recursos entregados en administración se evidencia que no se está haciendo una correcta evaluación y seguimiento determinado por la falta de: oportunidad en actuar, reportar la información, de seguimiento a la ejecución de estos recursos, de registrar los hechos económicos cuando ocurran, entre otros.</i>	72
<i>3.6.1.17 Observación administrativa con incidencia fiscal por \$88.863.776 y presunta incidencia disciplinaria en desarrollo del convenio 257-2009 con la ETB por falta de una correcta evaluación y seguimiento tuvo que castigar su patrimonio en el citado valor.</i>	83
<i>3.6.1.18 Hallazgo administrativo por no adelantar las actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable, para garantizar la veracidad de esta obligación.</i>	86
<i>3.6.1.19 Hallazgo administrativo por cuanto no ajustar el cálculo mensual de los intereses sobre cesantías mensuales.</i>	89
<i>3.6.1.20 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no tener en cuenta, la relevancia que redundaba tener actualizado SIPROWEB y desconocer que este es el soporte para el reconocimiento contable.</i>	89
<i>3.6.1.21 Observación administrativa dado que la entidad desconoció que la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.</i>	99
<i>3.6.1.22 Hallazgo administrativo dado que la entidad no reveló en las notas a los estados financieros respecto de las correcciones de errores que exige el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.</i>	100
<i>3.6.1.23 Hallazgo administrativo dado que la entidad corrigió errores materiales de periodos anteriores, y no presentó los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.</i>	101
<i>3.6.1.24 Hallazgo administrativo por falta de análisis en lo que se registró como ingresos diversos-recuperaciones.</i>	103
<i>3.6.1.25 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por presentar diferencia en la información reportada a través de SIVICOF en el formato CBN 1010 Estado de resultados y lo registrado en libros auxiliares en los Ingresos operacionales.</i>	105
3.6.2 Operaciones Recíprocas	108
<i>3.6.2.1 Observación administrativa por no conciliar la información de la operación recíproca originada del convenio con la ERU en cumplimiento de lo señalado en el Instructivo 001 de 2019 CGN</i>	108
3.6.3 Evaluación del Control Interno Contable	109
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	110



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

1. DICTAMEN INTEGRAL

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en adelante SSDE, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y la aplicación de las normas de Auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros; los resultados en cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2019, Estado de resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, Estado de cambios en el patrimonio y Notas a los estados financieros 2019; cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior; así mismo, la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la SSDE el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo, atendiendo la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, la cual incorporó como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno, y demás normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, en concordancia con las normas y directrices emanadas por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo al Artículo 38° del Decreto Distrital 601 de 2014, como líder y coordinadora en la adopción e implementación de los métodos, técnicas y procedimientos necesarios para el reconocimiento, evaluación, control y revelación de la información contable a cargo del Distrito Capital, y encargada del proceso de agregación de la entidad contable pública del D.C., también de elaborar y presentar los estados consolidados del Sector Gobierno General del D.C, y del Sector Público Distrital.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento, o no, de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de Auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de Auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra Auditoría, como lo fue la expedición del Decreto de Presidencia de la República N° 417 de 2020 del 17 de marzo de 2020 y subsiguientes, por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término inicial de treinta días calendario el cual se prorrogó, impartiendo la medida de confinamiento por la pandemia de la COVID - 19. Este hecho limitó el ejercicio de verificación en sitio y la interlocución de manera práctica con el recurso humano del sujeto de control, además de realizar visitas administrativas que permitieran tomar muestras comprobatorias de forma aleatoria a medida que avanzara la diligencia; así mismo, verificación de todos controles ejercidos por parte de los supervisores de los convenios frente a la legalización de los recursos entregados en administración y la exigencia de los soportes; que en la mayoría de casos por tener un volumen alto, no se encuentran en su totalidad en los sistemas de información externos e internos consultados y que los mismos al ser requeridos exigía que personal del sujeto de control fuera de manera continua a las instalaciones para generar copias magnéticas de alto volumen y archivo; por lo que la Contraloría se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto en un próximo informe de Auditoría, con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia, cuando ya las circunstancias de salud pública mejoren sustancialmente.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de Auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de Auditoría.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos

1.3 Control financiero

A 31 de diciembre de 2019 los activos de la SDDE fueron de \$96.103.252.044, Pasivos \$5.224.881.147 y Patrimonio por \$90.878.370.897.

Como resultado de esta auditoría se evidenció que el valor de los Terrenos y Edificaciones de propiedad de terceros suman \$26.806.158.310 y la depreciación acumulada de edificaciones por \$683.331.150, neto \$26.122.827.160, obedecieron al reconocimiento del convenio interadministrativo que la SDDE suscribió con el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, en virtud de este el Instituto hizo entrega del inmueble donde funciona la Secretaría. La duración fue por diez años, inicialmente finalizó el agosto de 2019, pero tuvo dos prórrogas la última vence el 31 de mayo de 2020. En este sentido, este hecho económico bajo la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno para 2018 y 2019 no debió ser reconocido como activo. En consecuencia, estos \$26.122.827.160 tienen un impacto importante en los estados financieros de la SDDE, en el caso del Estado de Situación Financiera los Activos y Patrimonio están sobreestimados en \$26.122.827.160, en el caso de los activos este error representa el 27.2% del total de Activos y el 28.7% del total del Patrimonio. En cuanto al Estado de resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio también tiene incidencia, por efecto del reconocimiento del gasto por depreciación de Edificaciones de propiedad de terceros del año 2019 por \$341.665.575, este gasto está sobrevaluado y subvaluado el saldo del resultado del ejercicio en esta cuantía.

Los Recursos entregados en administración por \$65.279.360.805 representan el 67,9% del total de los activos, estos recursos dan cuenta del desarrollo de la política a través de los proyectos de inversión en cabeza de la SDDE cuya fuente es el presupuesto Distrital y el Sistema General de Regalías, Al respecto vale decir que la SDDE permite que la Subdirección Administrativa y Financiera los legalice únicamente con el Informe de Ejecución Financiera, firmado por el contador o revisor fiscal del operador o asociado del convenio y del supervisor, documento que básicamente se constituye en una certificación, ya que de este se extrae un dato, lo ejecutado en el mes. Este procedimiento tiene un riesgo alto, en el sentido que el supervisor no acredita competencia profesional para certificar hechos eminentemente relacionados con la ciencia contable.

Vale decir que este Organismo de control entiende el papel relevante del supervisor, bajo el plano del cumplimiento de las obligaciones contractuales y como defensor del principio de la transparencia entre otros. Pero además, dentro de las funciones



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

de control y vigilancia de la gestión fiscal, jamás podría pronunciarse ante la administración frente a qué perfil debería tener el supervisor.

Lo que si es cierto, frente a este procedimiento formalizado por la SDDE, es que no se complementa con actividades operativas y contables conducentes en poder determinar y garantizar la veracidad de los recursos legalizados, así como la existencia de documentos idóneos. Además, se evidenció que este documento de legalización no es seguro ya que inicialmente se aprueba un valor, posteriormente aparece un menor valor al inicial; la cifra es material, este concepto para el año sumó \$12.861.499.317, representa el 19.7% del saldo de Recursos entregados en administración.

De otra parte, un convenio que representa el 15.8% del saldo de recursos entregados, el asociado informó que tiene cartera vencida entre 2 a 5 y más años, por lo que la administración actual decidió designar a profesionales en derecho para determinar su estado. También se encuentran convenios que no se han legalizado y tienen pendiente su liquidación, otros compromisos similares que traían saldo a 31 de diciembre de 2018 y se legalizaron con un solo registro, evidenciando así, falta de oportunidad en actuar y reportar información, de seguimiento. Finalmente se pudo observar también la legalización y pago intermediación de servicio de restaurante y reconocimiento de propinas a cargo de un convenio, situación adversa a la política de austeridad como sujeto fiscal.

En consecuencia, este procedimiento adoptado por la SDDE, no permitió confrontar que lo reflejado en la subcuenta Recursos entregados en administración por legalizaciones llegue a ser confiable, al igual tiene incidencia en el saldo de la cuenta *de Gasto público social- Desarrollo comunitario y bienestar social y en el Patrimonio - Resultado del ejercicio*.

En cuanto a la Provisiones - Litigios y demandas la base para su reconocimiento es el SIPROWEB (*Sistema de Información de Procesos Judiciales*); al respecto, se evidenció que la SDDE no lo efectiviza y el estado de los procesos están desactualizados. Frente a lo financiero, el Pasivo está subestimado en \$18.065.218 y los Gastos sobreestimados en \$25.955.745, al no ser en consecuencia este gasto el saldo del Patrimonio, subestimado en su cuantía. También las Cuentas de orden Acreedoras por contra (DB) - Pasivos contingentes y Acreedoras - Pasivos contingentes, el saldo de cada una presentan una subestimación de \$440.933.948.

Por su parte, en el tema de corrección de un error de periodos anteriores, la entidad no siempre ha atendido que en ningún caso, se debe incluir en el resultado del periodo originario la falta, desatendiendo los preceptos normativos para entidades de Gobierno. De otra parte, la entidad no reveló en las notas a los estados financieros la corrección de los errores de ejercicios anteriores registrados en la



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

cuenta del Patrimonio - Excedente acumulado durante el ejercicio el saldo de esta, teniendo una disminución de \$909.658.725 y se aumentó en \$2.862.277.446.

De otra parte, no fueron presentados los efectos de los errores materiales de periodos anteriores, en el Estado de cambios en el Patrimonio.

1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, rindió la cuenta anual consolidada respecto de la información contable por la vigencia fiscal de 2019, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 de 2014 y sus modificatorias, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción del 17 de febrero de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C. en su revisión se encontró diferencia de información en el formatos CB-0422 Gastos e Inversión que afectaba el análisis de las metas en el SEGPLAN y CBN-1010 Estado de resultados y lo reflejado en los libros principales y auxiliares, tema explicado en este informe.

1.5 Opinión sobre los estados financieros

En nuestra opinión, por lo expresado anteriormente, los estados financieros de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2019, ni los resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

Evaluación control interno contable

Basados en la evaluación que trae el anexo Procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo a la Resolución 193 de 2016 CGN, el control interno contable de la entidad es ineficiente y lo soporta los resultados expuestos en este informe.

Presentación del plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente informe, en los términos y forma establecidos en la resolución vigente, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control.

Atentamente,

WILSON ANDRÉS ZAMBRANO VARGAS
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Gerente
Elaboró: Equipo Auditor



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Factor Estados Financieros

A fin de establecer si los estados financieros de la SDDE a 31 de diciembre de 2019 reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron lo establecido en la conformación del Régimen de Contabilidad Pública como son: el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; los Procedimientos Transversales, los Procedimientos Contables, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable, expedidos por la Contaduría General de la Nación en el marco de sus competencias constitucionales y legales, en concordancia con las normas y directrices emanadas por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda por ser la responsable de elaborar y presentar los estados financieros de la entidad contable Pública de Bogotá D.C.

Para el desarrollo de esta auditoría, se consultó el sistema de información financiera LYMAY y aplicativos SAE, SAI, todos estos en el rol de usuario de consulta y demás información que se requirió. Aparte la información rendida por la SDDE a través de SIVICOF (Sistema de Vigilancia y Control Fiscal), obligación que cumplió atendiendo lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria 011 de 2011 y sus modificatorias.

Muestra Factor Estados Financieros

La composición del estado de situación financiera de la SDDE por clase a 31 de diciembre de 2019 y comparada con la vigencia anterior se presenta en el siguiente cuadro, junto con las variaciones absoluta y relativa.

Estado de situación financiera por clase

(En pesos)

Clase	Saldo a 31 de diciembre de		Variación	
	2019	2018	Absoluta	Relativa
Activos	96.103.252.039	61.621.170.683	34.482.081.356	56,0
Pasivos	5.224.881.146	4.935.865.741	289.015.405	5,9
Patrimonio	90.878.370.893	56.685.304.942	34.193.065.951	60,3

Fuente: Formato CBN – 1009 Estado de situación financiera 2019 y analizado equipo auditor



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

De este modo, se observa que para 2019 se aumentaron: los activos en 56% por 34.482.081.356, los pasivos en 5,9% por \$289.015.405 y el patrimonio en 60,3% por \$34.193.065.951.

Al respecto, es importante ilustrar por grupo cada clase así:

Estado de situación financiera por grupo

(En pesos)

Grupo	Nombre grupo	2018	2019	% Part.
13	Rentas por cobrar	46,981,537	65,621,928	0.1
14	Deudores	3,770,786,647	1,043,843,060	1.1
16	Propiedades, planta y equipo	29,220,002,048	28,338,613,712	29.5
19	Otros activos	28,583,400,451	66,655,173,344	69.4
Total Activos		61,621,170,683	96,103,252,044	100
24	Cuentas por pagar	2,213,099,500	1,777,546,164	34.0
25	Obligaciones laborales y de seguridad social integral	2,705,983,353	3,405,668,334	65.2
27	Pasivos estimados	16,782,888	41,666,649	0.8
Total Pasivos		4,935,865,741	5,224,881,147	100
31	Hacienda pública	56,685,304,943	90,878,370,897	
Total Patrimonio		56,685,304,943	90,878,370,897	100
Total Pasivo + Patrimonio		66,557,036,424	101,328,133,191	

Fuente: Libro Mayor y auxiliares y analizado equipo auditor

Inicialmente y con cifras a 30 de noviembre de 2019 se incluyó la auditoría de unas cuentas, sin embargo, en el desarrollo de la auditoría se consideró y aprobó auditar todas las cuentas del estado de situación financiera y de resultados, es por lo que en el siguiente título se anotará el resultado de cada una de ellas en orden ascendente.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

Efectuada la consulta en el aplicativo Sivicof funcionarios “Plan Mejoramiento Consolidado Estado de Las acciones” correspondiente a los hallazgos del factor contable, evidenciados en los informes de las Auditoría podemos considerar:

Si bien es cierto, se evidencian acciones concretas frente al logro de la eliminación de las causas raíz de los hallazgos en el proceso financiero y contable, es preciso señalar que continúan algunas falencias que podrían ser objeto de mejora de la cual no solo depende de la Dirección Corporativa y la Subdirección administrativa y financiera, sino compromiso desde la Alta Dirección para el fortalecimiento de los procesos y la aplicación de los procedimientos desde las áreas misionales que luego repercute en el cumplimiento estricto de las normas contables.

Como seguimiento al plan de mejoramiento del factor contable, se observó que existen trece (13) acciones las cuales tenían como fecha máxima de ejecución el 30 de marzo de 2020 y se evaluaron en su totalidad y su estado actual se relaciona a continuación:

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia soporte y/o	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
2019	3.1.2.3	Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción formulada en virtud del hallazgo 3.3.1.11 del 2018, relacionada con la capacitación a los funcionarios sobre las nuevas políticas contables operativas formuladas bajo el nuevo marco normativo contable.	Elaborar, adoptar e implementar un manual operativo de inventarios, dando alcance a los procedimientos administrativos y contables para manejo de bienes en las entidades del distrito capital	CERRADA	La entidad Elaboró, adoptó e implementó el manual operativo de inventarios, dando alcance a los procedimientos administrativos y contables para manejo de bienes en las entidades del distrito capital.	Manual operativo de inventarios	90	100
2019	3.1.2.4	Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción formulada en virtud del hallazgo 3.3.1.15 del 2018, relacionada con la elaboración de un procedimiento para la conciliación de las cuentas contables con el sistema de	Realizar mensualmente la conciliación de inventarios vs contabilidad para la vigencia 2019, aplicando el procedimiento que tiene la entidad	CERRADA	La observación tiene como fecha de inicio de la actividad 30 de mayo de 2019. Se realizaron mensualmente conciliaciones de inventarios vs contabilidad a partir de mayo de 2019 (cinco en total) aplicando el procedimiento	Cinco Conciliaciones correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre	90	100



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia soporte y/o	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
		información de administración de inventarios.			que tiene la Entidad			
2019	3.1.2.5	Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción planteada en virtud del hallazgo 3.3.1.18, consistente en realizar conciliación de las cuentas por pagar constituidas presupuestalmente vs las contables	Actualizar la conciliación de cuentas por pagar con la información al cierre de la vigencia de 2018, garantizando que este formato sea aplicable a la vigencia 2019	CERRADA	La entidad actualizó el formato de conciliación teniendo en cuenta el formato aplicado en la vigencia 2018 de cuentas por pagar	El formato aplicado en la conciliación de cuentas por pagar vigencia 2019 fue actualizado	100	100
2019	3.1.4.5.1	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por diferencias presentadas entre el acta de constitución de cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2018 y las cuentas por pagar contables	Actualizar la conciliación de cuentas por pagar con la información al cierre de la vigencia de 2018, garantizando que este formato sea aplicable a la vigencia 2019	CERRADA	La Entidad actualizó la conciliación de cuentas por pagar de la vigencia 2018, y se realizó la de la vigencia 2019 con el formato actualizado	Conciliaciones de las cuentas por pagar vigencia 2018 y 2019	90	90
2019	3.1.4.6.1	Hallazgo administrativo por no depuración de reservas presupuestales vigencias anteriores	Elaborar, adoptar, socializar e implementar un instructivo para el cierre financiero de contratos/convenios en los cuales la secretaría haya perdido competencia para liquidar	CERRADA	La entidad elaboro, adopto y socializo el instructivo para el cierre financiero de Contratos-Convenios	Instructivo aprobado y se socializo mediante el correo electrónico de la entidad	90	90
2019	3.1.4.6.1	Hallazgo administrativo por no depuración de reservas presupuestales vigencias anteriores	Realizar informe de seguimiento a los pasivos y enviar a los supervisores y apoyos de las áreas correspondientes, para agilizar las liquidaciones y/o pagos correspondientes	CERRADA	Se realizaron 10 informes de seguimiento a partir del 13 de mayo de 2019 hasta el 14 de marzo de 2020	Actas de reuniones donde se socializaron los informes de seguimiento a los pasivos	90	90
2019	3.3.1.13	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por diferencias entre las cuentas por pagar contables y el acta de cuentas por pagar presupuestal a 31 de diciembre de 2018	Actualizar la conciliación de cuentas por pagar con la información al cierre de la vigencia de 2018, garantizando que este formato sea aplicable a la vigencia 2019	CERRADA	La Entidad actualizó la conciliación de cuentas por pagar de la vigencia 2018, y se realizó la de la vigencia 2019 con el formato actualizado	Conciliaciones de las cuentas por pagar vigencia 2018 y 2019	90	100



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia soporte y/o	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
2019	3.3.1.2	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por ajustar contablemente las deudas de difícil recaudo por incapacidades contra el deterioro acumulado de cuentas por cobrar por valor de \$35.155.318	Tramitar solicitud ante el comité de sostenibilidad contable o ante los órganos del distrito competentes, la inclusión en el estado de situación financiera y/o la gestión del cobro de las deudas de difícil recaudo por concepto de incapacidades	CERRADA	<p>La entidad realizó el proceso cobro persuasivo se recaudaron \$7.049.908 debido a la gestión adelantada por esta Entidad en el año 2018.</p> <p>Mediante oficios 2019EE2697, 2019EE2706, 2019EE2704, 2019EE2705, 2019EE2707 se dio traslado a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda para iniciar el proceso de cobro coactivo por valor de \$21.418.085.</p> <p>El saldo restante de \$6.687.325, fue incluido en los Estados Financieros debido a que corresponde al valor adeudado por la EPS COOMEVA (\$581.370) valor que fue sometido a Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en el mes de diciembre de 2019 y será depurado por recomendación del mismo, en la vigencia 2020.</p> <p>La AFP COLPENSIONES adeuda (\$6.105.955) actualmente se encuentra en revisión para el iniciar el cobro persuasivo</p>	<p>Oficios radicados a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda</p> <p>Contabilización de incapacidades de difícil recaudo de la EPS COOMEVA y la AFP COLPENSIONES</p> <p>Acta de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del mes de diciembre de 2019</p>	90	90
2019	3.3.1.3	Hallazgo administrativo por indebida clasificación en los estados financieros a 31 de diciembre de 2018, de los préstamos concedidos y los préstamos por	Solicitar concepto técnico a la dirección distrital de contabilidad acerca de la contabilización de estas partidas y darle cumplimiento al mismo	CERRADA	<p>La entidad solicito a la Dirección Distrital de Contabilidad</p>	<p>Concepto enviado por la Secretaría distrital de Hacienda y acta de comité de sostenibilidad contable</p>	90	100



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia soporte y/o	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
		cobrar de difícil recaudo, otorgados en virtud del convenio 570 de 2013						
2019	3.3.1.4	Hallazgo administrativo por no revelar en debida forma, la antigüedad de los préstamos concedidos y los préstamos por cobrar de difícil recaudo, en las notas a los estados financieros, a 31 de diciembre de 2018	Incluir la descripción de la antigüedad de los préstamos concedidos de la cuenta contable de préstamos por cobrar de difícil recaudo en las notas a los estados financieros	CERRADA	La entidad realizó las Notas a los Estados Financieros para la vigencia 2019, en la nota número 8.4, se revela la antigüedad de los préstamos de difícil recaudo a favor de la SDDE	Notas a los estados financieros	90	90
2019	3.3.1.7	Hallazgo administrativo por no reconocer bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación de acuerdo con la clasificación de propiedades, planta y equipo	Realizar el cierre mensual de inventarios verificando el cumplimiento de las características de los elementos devolutivos y de control administrativo	CERRADA	La entidad realizó cierre mensuales en el aplicativo de almacén e inventarios y se realizaron las respectivas conciliaciones con el proceso de contabilidad.	Las conciliaciones mensuales entre almacén y contabilidad realizadas desde el mes de mayo a octubre de 2019	90	90
2019	3.3.1.9	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por no someter a saneamiento contable ni solicitar la legalización de los viáticos, que figuran contablemente con más de dos años sin legalizar.	Realizar la gestión para la legalización de los viáticos o someter a saneamiento contable las partidas pendientes de legalización mayor a dos años	CERRADA	La entidad realizó durante la vigencia 2019 seguimiento y control de los giros efectuados por concepto de viáticos. Para los viáticos registrados en años anteriores se realizaron diferentes comunicaciones a los exfuncionarios obteniendo como resultado la legalización de uno de ellos por valor de \$ 788.672, con relación al otro exfuncionario a la fecha no se ha recibido respuesta de las comunicaciones enviada por lo cual se dio traslado a la oficina de asuntos disciplinarios de la entidad quienes a su vez dieron traslado a la Dirección Distrital de	Cuadro de legalización de viáticos 2019, soporte de legalización de viáticos de IVAN DARIO GUTIERREZ , copia de oficios de comunicaciones enviadas a FREDDY HERNANDO CASTRO BADILLO y oficios de traslado a la Oficina de asuntos disciplinario de la entidad y secretaria jurídica distrital	90	100



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia soporte y/o	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					asuntos disciplinarios de la Secretaría Jurídica oficina vigencia 2017			
2019	3.3.4.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no dar cumplimiento al saneamiento contable	Someter a saneamiento contable las partidas que están de conformidad con los lineamientos que establece la ley	CERRADA	La entidad mediante oficio radicado en la Dirección Distrital de Contabilidad con Cordis 2019EE2971, se solicitó el concepto técnico respecto a la contabilización de préstamos por cobrar y cartera de difícil cobro, otorgados a través de recursos entregados en administración. La Dirección Distrital de Contabilidad dio respuesta al requerimiento en el mes de 29 de julio de 2019, mediante acta de comité técnico de saneamiento contable numero 1 realizado el 26 de septiembre de 2019, se determinó que no se aceptaban pagares que no cumplieran con la definición de activo. Esto con el fin de dar aplicabilidad al concepto dado por la Dirección Distrital de Contabilidad.	Requerimiento de la SDDE a DDC con Cordis 2019EE2971 Respuesta por parte de la Dirección Distrital de Contabilidad con Cordis 2019EE4560 Acta número 1 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable	90	100

Fuente: SIVICOF

3.5 EVALUACIÓN A LA GESTIÓN PRESUPUESTAL

A través del Decreto No 826 del 27 de diciembre del 2018, se liquidó el prepuesto anual de gastos e inversión del D. C., para la vigencia 2019, el citado Decreto establece el presupuesto para la Secretaria de Desarrollo Económico (SDDE), por \$142.241.397.000, no presentaron suspensiones en la vigencia auditada.

El siguiente cuadro refleja la fuente de los recursos otorgados a la Entidad auditada:



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Cuadro No. 1
Asignación presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión a la SDDE
Vigencia 2019

(En pesos)

Rubro	Concepto	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	24.901.099.000	0	24.901.099.000
3-3	Inversión	117.340.298.000	0	117.340.298.000
	Total Gastos e Inversiones	142.241.397.000		142.241.397.000

Fuente: Decreto 826 del 27/12/2018 e información reportada por el área Financiera de la SDDE.

Del total de recursos disponibles de \$142.241.397.000 la SDDE ejecutó al cierre de la vigencia 2019 \$137.580.589.959, lo que representa en relación a los Compromisos una ejecución del 96.72%.

Si tomamos como referencia el total de Giros al 31 de diciembre de 2019 que ascendieron a \$92.435.240.470 equivale a una ejecución de tan solo el 64.98%

Lo anterior de manera consolidada se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 2
Ejecución del presupuesto de gastos e inversión SDDE
Vigencia 2019

(En pesos)

Detalle	Disponible	% Compromisos	Compromisos	% Giros	Giros
GASTOS E INVERSION	142.241.397.000	96.72	137.580.589.959	64.98	92.435.240.470

Fuente: Información Presupuestal reportada por la SDDE.

Esta baja ejecución del 64.98% será objeto de análisis a lo largo de este informe de auditoría.

Presupuesto de Gastos SDDE a diciembre de 2019

La discriminación del Presupuesto de Gastos de la SDDE y su ejecución se registra en el cuadro siguiente.

Cuadro No.3
Discriminación presupuesto gastos de funcionamiento SDDE
Vigencia 2019

(En pesos)

Detalle	Compromisos	% Compromisos	Giros	% Giros	% Reservas
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	24.211.646.892	97,23	23.639.015.013	94,93	5,07
Gastos de personal	21.169718.852	97,86	21.169.718.732	97,86	2,14
Adquisición de bienes y servicios	3.040.976.953	93,12	2.468.345.194	75,58	24,42
Gastos diversos	951.087	28,31	951.087	28,31	

Fuente: Información reportada por el área Financiera de la SDDE cruzada con Acta de seguimiento



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.5.1 Hallazgo administrativo por deficiente Información reportada a la SDH Dirección de Presupuesto.

Al evaluar la información que sirve de base para la estimación de los Gastos de Funcionamiento en concreto los sueldos del personal de la SDDE Formato 10-F 08 se evidenció que, en la celda 183 G de la hoja de Excel incluye un valor negativo de -71.316.

Lo anterior se presenta por deficiencias en el autocontrol, control y seguimiento en la fase de Programación Planeación y Reporte de cifras a la SDH. Dirección de Presupuesto, unido a factores cuantitativos estáticos y/o poco efectivos para optimizar una herramienta de gestión como lo es el presupuesto útil para la toma de decisiones de tipo gerencial.

Igualmente, se presenta por deficiencias en el autocontrol, control y seguimiento en la fase de Planeación y Reporte de cifras a la SDH. Dirección de Presupuesto. El efecto es el dejar sin efectividad los valores presupuestados haciendo poco útil el presupuesto público como Herramienta de Gestión y resultados Gerenciales.

Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h), con lo cual se configura una observación administrativa.

Valoración de la respuesta

El ente auditado acepta el Hallazgo cuando afirma en el primer párrafo de la misma *“... es cierto, que presenta un valor negativo dentro de su estructura, el cual obedece a un empleo del nivel asistencial.”*

Acto seguido pretende hacer valer como suyo una gestión de autocontrol, control y seguimiento, a una gestión propia del Sistema Presis, situación que riñe con lo propio de la SDDE frente al sistema de control interno de las bases de datos de nómina que se remiten a la SHD para cálculos presupuestales de la vigencia auditada.

La información que requiere SHD aunque preliminar, debe cumplir con literales d) y e) h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Como bien lo transcribe al final de su respuesta.

Por lo anterior, el argumento presentado por la Secretaría no desvirtúa lo planteado por este ente de control, por lo tanto se configura hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.5.2. Hallazgo administrativo por deficiente planeación y cálculo del presupuesto en relación con los gastos parafiscales.

El rubro Aportes a Cajas de Compensación Familiar se le estimo inicialmente con un valor de \$590.935.000 y refleja una ejecución de compromisos y giros de \$494.553.800 equivalente a un 83.69%.

El rubro Aportes a ICBF se presupuestó inicialmente con un valor de \$443.244.000 y refleja una ejecución de compromisos y giros de \$370.983.400 equivalente a un 83.70%

El rubro Aportes al SENA se presupuestó inicialmente con un valor de \$73.899.000 y refleja una ejecución de compromisos y giros de \$61.941.300 equivalente a un 83.82%.

El rubro Aportes ESAP se presupuestó inicialmente con un valor de \$73.899.000 y refleja una ejecución de compromisos y giros de \$61.941.300 equivalente a un 83.82%.

Para el rubro Aportes a Escuelas Industriales e Institutos técnicos se presupuestó inicialmente un valor de \$141.948.000 y refleja una ejecución de compromisos y giros de \$123.736.600 equivalente a un 87.17%.

Los anteriores casos reflejan un valor sobre-estimado del Presupuesto inicial y reflejan un deficiente cálculo de los valores estimados que muestran una ineficiencia en el aseguramiento de la información entre el 12.83%. y el 16.31%. Se evidencia que el valor girado de cada uno de los conceptos anteriores cubrió la totalidad de la vigencia auditada.

Lo anterior se presenta por deficiencias en el autocontrol, control y seguimiento en la fase de Planeación y Reporte de cifras a la SDH. Dirección de Presupuesto, el efecto es el dejar de utilizar recursos económicos en Ítems presupuestales ya sea en Gastos y/o proyectos de inversión máxime si tenemos en cuenta que se manejan recursos escasos.

Se transgrede el principio de Planeación Presupuestal, los principios administrativos en especial el de la eficiencia y lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h), con lo cual se configura una observación administrativa.

Valoración de la Respuesta:

No es de buen recibo la respuesta de la SDDE a lo observado, ni con ella está desvirtuando ni de fondo ni de forma el hecho inequívoco de sobrevalorar el presupuesto inicialmente estimado, para cumplir con los gastos de funcionamiento



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

por parafiscalidad existe una sobre estimación presupuestal entre el 12.83%. y el 16.31%.

Se evidencia que el valor girado de cada uno de los conceptos anteriores cubrió la totalidad de la vigencia auditada.

En efecto, aquí no se está discutiendo el pago de los parafiscales sino una ineficiencia del proceso de planeación y cálculo del presupuesto asignado a estos ítems.

Por lo anterior, el argumento presentado por la Secretaría no desvirtúa lo planteado por este ente de control, por lo tanto se configura hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.5.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente planeación y gestión tardía en la ejecución de los recursos públicos.

Luego de evaluadas las ejecuciones mensuales de la entidad se evidencia que la ejecución de Gastos e Inversiones a septiembre de 2019, contando con un presupuesto disponible de \$142.242397.000, ascendió a tan solo \$38.806.976.648, tomando la totalidad de giros efectuados a la misma fecha, lo que equivale al 27.28% transcurridos 9 meses del año 2019.

La ejecución de las Inversiones que conto para la vigencia 2019 con un disponible de \$117.340.298.000, alcanzo tomando como referencia los giros a la misma fecha de corte –septiembre 30 de 2019- tan solo el 19.88% equivalente a \$23.322.103.245 de un total comprometido de \$109.519.688.645, mostrando una ejecución muy baja, transcurridos 9 meses del año 2019.

La situación ya comentada se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 4
Ejecución del presupuesto de gastos e inversión SDDE a 30 de septiembre de 2019
(En pesos)

Detalle	Disponible	% Compromisos	Compromisos	% Giros	Giros
GASTOS E INVERSION	142.241.397.000	88.64	38.806.976.648	27.28	92.435.240.470

Fuente: Información Presupuestal reportada por la SDDE. Página Web

Lo anterior refleja poca efectividad en la planeación y en la ejecución oportuna de los recursos encomendados a la administración con los cuales han de cumplir con los principios consagrados en la Constitución, en relación con la eficiencia, eficacia y economía, entre otros.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Lo anterior se presenta por la inoportuna y deficiente gestión administrativa en el manejo de los recursos públicos, unido a deficiencias en el autocontrol, control y seguimiento en la fase de ejecución presupuestal, la cual debe cumplir con los principios Constitucionales y administrativos en especial la eficiencia, la economía y la oportunidad entre otros.

El efecto no es otro que el dejar de utilizar oportunamente los recursos económicos en Ítems presupuestales en proyectos de inversión, máxime si tenemos en cuenta que se manejan recursos escasos. Se deja en evidencia el tardío impacto social a situaciones priorizadas con anterioridad retardando la presencia efectiva y oportuna de los beneficios cuantitativos y cualitativos de los proyectos de inversión a cargo de la SDDE.

Cuadro No. 5
Ejecución del presupuesto de inversión SDDE a 30 de diciembre de 2019.
(En pesos)

Detalle	Compromisos	% Compromisos	Giros	% Giros	Reservas	%
						Reservas
INVERSIÓN	113.368.943.067	96,62	68.796.225.457	58,63	44.572.717.610	39,31%
Proyecto 1019	90.432.751.144	97,65	48.984.208.692	52,89	41.448.542.452	45,83%
Proyecto 1021	1.484.804.641	99,83	1.393.413.655	93,69	91.390.986	6,16%
Proyecto 1022	8.004.858.094	99,93	7.221.567.842	90,15	783.290.252	9,78%
Proyecto 1023	1.886.459.329	99,99	1.778.046.689	94,25	108.412.640	5,74%
Proyecto 1020	2.749.896.036	100	2.244.910.537	81,64	504.985.499	18,36%
Proyecto 1025	1.619.998.284	100	1.155.358.684	71,32	464.639.600	28,68%
Proyecto 1027	340.962.502	99,99	355.500.000	74,93	85.462.502	25,06%
Proyecto 1028	4.717.516.023	72,78	3.812.253.710	58,81	905.262.313	19,18%
Proyecto 1026	2.131.697.014	99,15	1.950.965.648	90,74	180.731.366	8,47%
PRESUPUESTO TOTAL		96,72		64,98		

Fuente: Información Presupuestal reportada por la SDDE y SIVICOF

Los recursos públicos han de ejecutarse de manera diligente y oportuna a fin de satisfacer necesidades básicas en procura del bienestar de la ciudadanía, de no ser así los recursos son ociosos hasta tanto el administrador los ejecute.

La gestión y el resultado del ente auditado se ven afectada por la tardía aplicación de los dineros encomendados para el desarrollo misional de la entidad.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

La conducta descrita transgrede el artículo 13, literal b. del Decreto 714 de 1996, en lo relacionado con el Plan Financiero, ya que éste no se cumple por carencia de gestión.

Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h), con lo cual se configura una observación administrativa.

Valoración de la Respuesta:

Evaluados los soportes a que hace referencia la administración de la SDDE en su respuesta observamos que es deficiente el proceso de control y autocontrol y seguimiento a la ejecución efectiva de los gastos de funcionamiento e inversión a 30 de septiembre de 2019, donde se efectuaron giros efectivos de tan solo el 27.28%. de un total de presupuesto disponible de \$142.241.397.000. Situación que no se desvirtúa ni de fondo ni de forma.

Reiteramos que frente a la gestión y el resultado del ente auditado, ésta se ve afectada negativamente por la tardía aplicación de los dineros encomendados para el desarrollo misional de la entidad. La conducta descrita transgrede el artículo 13, literal b. del Decreto 714 de 1996, en lo relacionado con el Plan Financiero, ya que éste no se cumple por carencia de gestión.

Así las cosas, a 90 días de terminar el periodo fiscal auditado se habían ejecutado efectivamente tan solo se comprometieron el 88,64% de los recursos y se realizaron giros por un total \$38.806.976.648 es decir el 27,28%.

En la práctica no se logran cumplir las consideraciones generales a que hace referencia la Circular Interna 057 que nos permitimos adjuntar incumpliendo la misma, normas externas y aun de la Procuraduría General de la Nación:

“De conformidad con la circular externa No. DDP-00004 del 23 de marzo de 2018 y la circular conjunta 0009 de 06 de julio de 2018 de la SDH y SDP, relacionadas con los lineamientos de política para la programación presupuestal vigencia 2019 y la ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2018 y, la programación presupuestal vigencia 2019, nos permitimos comunicarles el respectivo Plan de Trabajo para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la mencionada circular.

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

- *El ejercicio de programación presupuestal se debe realizar para toda la vigencia 2019.*
- *Enfocar el gasto en función de la inversión estratégica, en la perspectiva de asegurar el mayor nivel de cumplimiento de las metas (productos y resultados), teniendo en cuenta que el año 2019 es el último año de esta administración.*



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

- *Se deben ejecutar oportunamente las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2018, con el fin de evitar que se generen pasivos exigibles en la vigencia 2019.*
- *Atendiendo al Principio Presupuestal de Anualidad, es importante y necesario ejecutar el presupuesto bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros. (la negrilla fuera de texto)*
- *Atendiendo los principios de eficiencia y efectividad, es importante y necesario ejecutar el presupuesto y lograr un alto nivel de giros. Desde este punto de vista, cabe aclarar que la constitución de reservas debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio, para lo cual solamente con autorización del Secretario de Despacho se podría proyectar. En este sentido cabe reiterar lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación, mediante las circulares 026 y 031 de 2011(sic) y SS en relación con las reservas presupuestales y en especial esta última, que establece:*

“De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad”

Por lo anterior, no se acepta la respuesta por parte de la Secretaria y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

3.5.4 Hallazgo administrativo por deficiente planeación presupuestal.

Efectuado el análisis a la documentación que pretendía soportar los ingresos por arrendamiento y/o aprovechamiento del espacio público en la Plaza de los Artesanos se evidenciaron deficiencias en el suministro de la misma, en especial frente a la parte de fijación de precios, control y seguimiento del uso del espacio público y expedición de actos administrativos que regulen el asunto en comento.

La actividad económica generadora de ingresos corrientes por venta de servicios, en la Secretaria de Desarrollo Económico aún perteneciendo al Sector Central, redundaría en la cultura de la sostenibilidad de la misma entidad auditada.

Lo anterior refleja deficiente planeación desde el ante-proyecto presupuestal contraviniendo lo establecido en el Decreto 714 en referencia con la planeación del presupuesto de la entidad.

Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h), con lo cual se configura una observación administrativa.

El efecto es la subvaloración reiterada del presupuesto de ingresos en cuantía indeterminada incide en la efectividad de la herramienta gerencial afectando



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

correlativamente los rubros Gastos y de Inversión, los cuales se sub-valoran dentro del mismo.

Valoración de la Respuesta

Esa preciso afirmar que la Contraloría de Bogotá, no desconoce el hecho que la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, pertenece al nivel central y que algunos de sus recaudos se hacen en la SHD.

El hallazgo formulado en su esencia se refiere al hecho de la falta de autocontrol, control y seguimiento de actividades propias del uso del espacio, sin contraprestación, así mismo en la respuesta no trata de fondo el hecho de la poca o nula reglamentación y costeo del aprovechamiento de la plaza de los artesanos, dejando a discrecionalidad que se traduce en subjetividad o criterio personal sin establecimiento de bases claras o estructuración de mediciones y rangos de cobro. Dicho esto el aprovechamiento de estos espacios y su retribución que son dineros públicos no pueden ser tratados con mínima importancia y dejarlo a libre albedrío su cobro.

Los objetivos del sistema de control interno están inmersos en la totalidad de las actuaciones administrativas y operativas de un ente público se está desconociendo o pretendiendo desconocer su injerencia en el tema que nos ocupa frente a aspectos tan importantes como:

- “d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros...*
- h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.”*

Es así como, se reafirman las debilidades y deficiente planeación desde el anteproyecto presupuestal contraviniendo lo establecido en el Decreto 714 en referencia con la planeación del presupuesto de la entidad, y al hecho de que se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h), con lo cual se configura una observación administrativa.

Por lo anterior, no se acepta la respuesta por parte de la Secretaria y se configura hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.5.5. Hallazgo administrativo seguimiento y deficiente manejo administrativo.

Al evaluar el control interno del área de presupuesto, se evidenció deficiente manejo lineal de administración, la concentración de poderes y la poca participación de las áreas operativas (presupuesto, contabilidad y) frente a los ajustes sugeridos de



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

manera verbal. Lo anterior se une a la poca formalidad del proceso de retroalimentación entre ellos.

Lo anterior, hace que no se tengan y/o no sean efectivos y eficientes los canales de comunicación entre la Dirección, la Subgerencia Administrativa y Financiera y el área de presupuesto.

Lo visualizado es la suma de inconsistencias de carácter técnico que implica desorden administrativo, lo cual afecta la credibilidad y coherencia de la información remitida al interior y al exterior de la SDDE.

Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h), con lo cual se configura una observación administrativa.

Valoración de la Respuesta

Se puede evidenciar evaluando la respuesta presentada por la Secretaria, que la misma no aporta elementos de juicio que desvirtúen de fondo o de forma lo observado por este equipo auditor y en concreto es la poca eficacia del proceso de ejecución presupuestal.

Las pruebas de auditoria arrojan deficiente autocontrol, control y seguimiento al proceso de planeación, ejecución presupuestal lo que implica poca efectividad de una herramienta de gestión gerencial.

Las actas de seguimiento a la gestión presupuestal expresan baja ejecución, el hecho de presupuestar sobre supuestos inciertos se afirma que se vivió de las reservas del año anterior como justificación para no efectuar seguimiento al presupuesto de gastos e inversión de enero a abril de 2019 entre otros aspectos.

Todo lo anterior redundando al final de la vigencia en una baja ejecución afectándola oportunidad en la mitigación de necesidades básicas insatisfechas de la población más necesitada y en últimas la demora en la efectividad del empleo de unos recursos públicos que han de administrarse con mayor diligencia.

Por lo anterior, no se desvirtúa lo planteado por este ente de control, por lo tanto se configura hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.5.6 Hallazgo administrativo por seguimiento a no aplicación y/o deficiencia de procesos y procedimientos.

Se evidenció que, aunque la entidad tiene procesos y procedimientos implementados a través del SIG, estos no se cumplen y/o son deficientes, por



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ejemplo: Procesos de elaboración y concertación del anteproyecto de presupuesto, Manejo de ingresos, gastos, procesos de retroalimentación entre las áreas, entre otros.

Lo anterior obedece a que no hay una aprehensión del modelo estándar de control interno –SIG- ni un seguimiento y control oportuno a las operaciones de registro de ingresos, costos y contratación

El efecto es la pérdida de aplicabilidad efectiva de procesos y procedimientos que aunque aprobados no se evidencia en la realidad generando desgaste administrativo, afectaciones en el patrimonio, inconsistencias en la información reportada, entre otros.

Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h), con lo cual se configura una observación administrativa.

Valoración de la Respuesta:

Este Órgano de Control no desconoce los avances efectuados y descritos por la Secretaría, por el contrario, fundamenta el hallazgo en comentario en relación con la poca coherencia y efectividad en procura de una eficacia necesaria para maximizar el uso y la oportunidad de llegar a la población objeto de la SDDE acorde con su misionalidad.

No se evidencio dentro del programa de auditorías internas la participación activa, continua y oportuna con una evaluación periódica a el proceso presupuestal en su conjunto que pretendiera criticar lo observarlo dentro de su competencia y buscar su mejoramiento continuo.

El éxito de la gestión de la Oficina Asesora de Control Interno radica sin duda de la identificación de riesgos y su mitigación efectiva situación que no se presenta para el caso que tratamos aquí.

Por lo anterior, no se desvirtúa lo planteado por este ente de control, por lo tanto se configura hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.5.7 Hallazgo administrativo por seguimiento deficiencias en el proceso de planeación.

Se evidenció deficiencia en el proceso de planeación del anteproyecto de presupuesto, lo cual afecta el presupuesto mismo del ente auditado, por insuficiente detalle en la conformación del referido anteproyecto unido a una débil comunicación entre las áreas participantes.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Lo anterior se genera por la falta de coherencia en el proceso administrativo de los procedimientos necesarios para la elaboración y concertación de los factores que anteceden al presupuesto. Unido a lo anterior, existe una deficiente comunicación entre las áreas y una carencia de retroalimentación entre las mismas.

El efecto es la pérdida de la importancia del presupuesto como herramienta de control y seguimiento a la gestión financiera del ente auditado.

Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h), con lo cual se configura una observación administrativa.

Valoración de la Respuesta:

En la respuesta se hace referencia a una serie de documentos que en la práctica si bien son institucionales, su aplicación deja mucho que desear, ya que en la realidad se evidencian falta de eficiencia en la planeación previa a la ejecución presupuestal, situación se reflejada en los bajos niveles de ejecución presentándose esta situación tanto en gastos de funcionamiento donde se reflejan al cierre de la vigencia 2019 rubros con nula y baja ejecución así;

Con cero (0%), Adquisición de materiales y suministros, uno punto treinta y dos (1.32%) de ejecución en Adquisición de prendas de vestir y calzado, Cero punto cincuenta y dos (0.52%) en Químicos básicos, tres punto cuarenta y nueve (3.49%) en Maquinaria de oficina contabilidad e informática, veinticuatro punto siete (24.7%) Otros productos químicos, treinta y tres punto sesenta y una (33.61%) productos alimenticios bebidas y tabaco todos ellos con relación al giro al cierre de la vigencia estos casos a título de ejemplo.

Caso muy similar se evidencio en relación con la ejecución de los proyectos de inversión como se registra en especial con el proyecto 1019 y en cuatro (4) más que reflejan deficiente eficacia en su cometido.

En la práctica no se logran cumplir las consideraciones generales a que hace referencia la Circular Interna 057 de la SDDE que nos permitimos adjuntar:

“De conformidad con la circular externa No. DDP-00004 del 23 de marzo de 2018 y la circular conjunta 0009 de 06 de julio de 2018 de la SDH y SDP, relacionadas con los lineamientos de política para la programación presupuestal vigencia 2019 y la ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2018 y, la programación presupuestal vigencia 2019, nos permitimos comunicarles el respectivo Plan de Trabajo para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la mencionada circular.

1. CONSIDERACIONES GENERALES.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

- *El ejercicio de programación presupuestal se debe realizar para toda la vigencia 2019.*
- *Enfocar el gasto en función de la inversión estratégica, en la perspectiva de asegurar el mayor nivel de cumplimiento de las metas (productos y resultados), teniendo en cuenta que el año 2019 es el último año de esta administración.*
- *Se deben ejecutar oportunamente las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2018, con el fin de evitar que se generen pasivos exigibles en la vigencia 2019.*
- *Atendiendo al Principio Presupuestal de Anualidad, es importante y necesario ejecutar el presupuesto bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, **lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros.** (la negrilla es nuestra).*
 - *Atendiendo los principios de eficiencia y efectividad, es importante y necesario ejecutar el presupuesto y lograr un alto nivel de giros. Desde este punto de vista, cabe aclarar que la constitución de reservas debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio, para lo cual solamente con autorización del Secretario de Despacho se podría proyectar.*

En este sentido cabe reiterar lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación, mediante las circulares 026 y 031 de 2011 (sic) y SS en relación con las reservas presupuestales y en especial esta última, que establece:

“De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad”

- *Para programar los recursos que financien procesos en curso, se debe anexar en el Anteproyecto de presupuesto el Acto de Apertura de la licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección.*
- *Los datos deben registrarse en pesos, redondeando los últimos tres dígitos a miles, por lo cuales los valores menores a 500 se ajustarán al valor inferior y los mayores o iguales a 500 al valor superior.*
- *Como parte de un ejercicio minucioso en materia de planeación, es importante tener en cuenta no solo lo que se va a ejecutar, en términos de recursos, sino el CÓMO se van a ejecutar dichos recursos. En efecto, es indispensable que para la vigencia 2019, se elaboren cronogramas al interior de cada convenio y/o contrato, conforme a las características propias de cada sector a intervenir (temporadas comerciales, entre otros) y demás variables exógenas que puedan constituirse COITIO un riesgo a la hora de ejecutar el plan de contratación de la vigencia, según lo previsto.*



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

- *Todos los gastos de apoyo transversal, derivados de la parte operativa/administrativa de los proyectos de inversión, serán asumidos por el proyecto de inversión 1028 —Gestión y Modernización Institucional, en cabeza de la Dirección de Gestión Corporativa.*

PLAN DE ACCIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2018

De acuerdo con los procesos de planeación de presupuesto a los planes de acción y contratación 2018, se requiere la siguiente información:

- *Cálculo de las reservas presupuestales que se van a constituir en la vigencia 2018, autorizados previamente por el Secretario de Despacho.*
 - *Cálculo de los posibles pasivos exigibles que se constituirán en el 2019.*
- Para los procesos de ejecución presupuestal es importante tener en cuenta los siguientes aspectos. Se deberán adelantar todas las gestiones necesarias para efectuar los procesos contractuales a cabalidad, dando estricto cumplimiento al cronograma de contratación y definir una exacta programación de los desembolsos.*
- *Es importante lograr un alto nivel de giros con el fin de evitar unas reservas presupuestal altas.*
 - *Realizar un estricto seguimiento a los giros de las reservas de tal manera que las mismas no trasciendan a la siguiente vigencia y se conviertan en pasivos exigibles, pues en los casos en que esta situación se presente, se deberá atender su pago con el presupuesto disponible en la vigencia que se hagan exigibles.*

LINEAMIENTO PARA LA PROGRAMACION DE LA VIGENCIA 2019

Con el fin de alcanzar los objetivos contenido en el Plan de Desarrollo 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", se requiere ejecutar eficiente y transparentemente los recursos que serán asignados en la vigencia 2019, lo implica planear adecuadamente los procesos contractuales teniendo en cuenta entre otros aspectos, la Ley de garantías por las elecciones en el segundo semestre de 2019.

De acuerdo con los lineamientos de política para la programación presupuestal y la Guía para la elaboración del presupuesto 2019 establecidos por la SDH y SDP, se requiere la siguiente información:

- *Programación del plan de acción detallado vigencia 2019.*
- *Programación metas 2019.*
- *Programación de la inversión bajo el esquema concepto de gastos (Anexo. Guía programación conceptos de gastos).*
- *Programación de la territorialización 2019 de cada una de las metas proyecto (Artículo 1 del Decreto 453 de 2010).*

Para la programación de la vigencia 2019 se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- *En el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) del 2019, se incorporarán únicamente aquellos Proyectos de inversión que se encuentren debidamente actualizados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos.*



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

- *La asignación de los recursos de inversión debe orientarse a garantizar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.*
- *La programación presupuestal debe corresponder a un proceso de planeación ajustado al cumplimiento del plan de desarrollo, teniendo claridad lo que se prevé ejecutar, las contrataciones en curso y los giros que se efectuarán en la vigencia, la planeación que se espera incluya detalladamente las formas y los tiempos de ejecución presupuestal.*
- *Se deben identificar claramente los bienes y servicios que se entregarán durante la vigencia, atendiendo el principio presupuestal de anualidad y restringiendo así la constitución de reservas presupuestales.*
- *En la formulación de la propuesta se deben tener en cuenta los lineamientos trazados por el Secretario de Despacho en los diferentes Comités Directivos acerca de la Visión Estratégica, de Impacto e Innovación que se debe tener en los Equipos desde cada Dirección; que las acciones y Metas a proyectar sean agresivas en el logro esperado en el tipo de intervenciones de cada Proyecto, teniendo siempre en cuenta la implementación del enfoque poblacional y diferencial.”*

Es así como, lo evidenciado por el equipo auditor es consecuencia de un deficiente manejo del anteproyecto de presupuesto y las labores que le anteceden en su preparación y socialización.

Por lo expuesto, no se acepta la respuesta por la Secretaria, y configura hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.5.8 Hallazgo administrativo por seguimiento, deficiencia en control y seguimiento.

Se evidenció deficiente autocontrol control y seguimiento al proceso del anteproyecto de presupuesto y al presupuesto en cuanto a su ejecución.

Las Actas de seguimiento se empezaron a realizar en el mes de mayo de 2019 y solo se hace una titulación de los aspectos a tratar este equipo auditor considera que es un aspecto a mejorar sustancialmente.

Lo anterior implica una falta de homogeneidad en el registro de la totalidad de ingresos, costos y gastos de los proyectos que se operan con el fin de cumplir con la misión del ente auditado.

Se transgrede lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h).

Valoración de la Respuesta:

Este Organismo de Control una vez evaluada la respuesta y sus anexos de manera coherente se ratifica sobre la falta de oportunidad y efectividad frente del



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

seguimiento y control a la mentada ejecución de los gastos de funcionamiento y los 5 proyectos de inversión con baja ejecución presupuestal tomando como referencia los giros.

A fin de no hacer repetitivo este análisis se hace en la falta de cumplimiento de la Circular 057 de la SDDE y las normas a que hace mención en su texto inclusive las emanadas por la Procuraduría General de la Nación y que se registró en análisis del punto 3.5.7 de este informe.

Por lo expuesto, no se desvirtúa lo planteado por este ente de control, por lo tanto se configura hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.5.9 Hallazgo administrativo por no Publicación de Información Presupuestal en la Página WEB del PAC.

Al constatar la publicación periódica y efectiva en la página web de la entidad auditada se evidenció que, los informes de las reservas presupuestales se encontraban publicadas solo hasta septiembre de 2019.

La causa es la falta de autocontrol, control y seguimiento sobre la oportunidad de alimentar la información Presupuestal en la página web del ente auditado

Como bien lo afirma en el Acta de cierre de la vigencia fechada 02/01/2020 “...se configura una reserva del 35,02%, situación originada por los giros que están pendientes de algunos proyectos de inversión, tales como: 1019, 1020, 1025, 1027 y 1028.

Sin embargo, la cifra más representativa está a cargo del Proyecto 1019 en donde quedó pendiente el pago de 40 mil millones, correspondiente a la ERU, que estaban inicialmente programados para el mes de Diciembre de 2019 y por situaciones de tipo contractual, no se llevaron a cabo, de acuerdo con lo manifestado por el Director de Competitividad de Bogotá Región al Secretario de Despacho mediante comunicación del 23 de diciembre de 2019. ”

Es importante registrar que: del análisis de las cifras y porcentajes del cuadro anterior de nueve proyectos de inversión, 5 de ellos presentan una ejecución presupuestal por debajo del 82% tomando como referencia los giros al cierre de la vigencia 2019.

Valoración de la Respuesta:

La entidad auditada acepta el planteamiento al expresar en el primer párrafo de la respuesta: *“Al constatar la publicación periódica y efectiva en la página web de la entidad*



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

auditada se evidenció que, los informes de las reservas presupuestales se encontraban publicadas solo hasta septiembre de 2019”.

La causa es la falta de autocontrol, control y seguimiento sobre la oportunidad de alimentar la información Presupuestal en la página web del ente auditado”

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.5.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente Planeación y/o nulo conocimiento de factores de manejo financiero presupuestal y administrativo y operativo de los recursos convenio 299 de 2019. Que ascienden a \$82.400.000.000.

Si bien no se desconoce que dentro de las funciones y competencias misionales de la SDDE están las del proyecto 1019 *“Transferencia del conocimiento y consolidación del ecosistema de innovación para el mejoramiento de la competitividad”*

También no es menos cierto y preocupante que la falta de experticia para el manejo de cuantiosos recursos en procura del objeto del convenio en comento se lleve de la mejor forma y en su debida oportunidad optimizando los recursos expuestos en el cuadro distribución de recursos 299-2019.

...”El Convenio Interadministrativo, fue suscrito el 13 de mayo de 2019 con la Empresa de Renovación Urbana —ERU, con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño, y la construcción del proyecto que se constituirá en una sede para la formación para el trabajo y el desarrollo humano, en el marco del plan Parcial de Renovación Urbana "Voto Nacional- La Estanzuela"*, y que permitirá el fomento y la promoción de la economía naranja en el Distrito Capital", con fecha de terminación de 31 de diciembre de 2021.

En el mismo contexto, se suscribió acta de inicio el 23 de mayo de 2019, con el Registro Presupuestal No. 438 del 13 de mayo de 2019 A) por valor de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$82.400.000.000), que serán destinados para:

Cuadro No. 6
Distribución Recursos Convenio 299-2019.
Presupuesto Diseños, Construcción, Licencias y Permisos

(En pesos)

DETALLE	VALOR
CONSTRUCCIÓN: Estudios, interventorías, urbanismos	\$35.863819.763
VALOR DEL SUELO: Avalúo comercial, reconocimientos económicos del Plan . de Gestión Social o Daño Emergente Lucro Cesante, gastos de	\$46.536.186.237



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

escrituración, gastos fiduciarios, gravamen a movimientos financieros, demoliciones y vigilancia.	
Valor Total convenio	\$82.400.000.000

Fuente: Elaboración propia, información tomadadel cuadro 1 del informe proporcionado por la ERU

Este ente Organismo de Control en Auditoria de Regularidad 050 de 2018, PAD 2019 a la Empresa de Renovación Urbana (ERU) registro:

(...) “Mediante el Decreto Distrital 825 de diciembre 27 de 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se efectuó una reducción en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018, por la suma de quinientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil trescientos ochenta y seis pesos (\$562.644.650.386) m/cte.; de acuerdo con lo anterior, al presupuesto de la ERU se redujo en \$34.650.000.000, así: - Transferencias Administración Central \$650.000.000, los cuales la ERU tenía destinados para la formulación de proyectos de desarrollo y renovación urbana, que debía hacer a través de asociaciones público privadas”.

No obstante, por disposición del artículo 14 de la ley 1882 de 2018, que establece que *“(...) no podrán ser contratantes de esquemas de asociación público - privada bajo el régimen previsto en la presente ley, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales, las empresas de servicios públicos domiciliarios y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o sus asimiladas (...)”.*

La ERU procedió a realizar la reducción presupuestal, la cual se encuentra sustentada en la Resolución No.560 de 2018. – *“Aportes de Capital \$34.000.000.000, destinados al desarrollo del Bronx Distrito Creativo - construcción sede SENA y Restauración BIC, recursos que fueron distribuidos por la SHD hacia la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y la Secretaría de Desarrollo Económico, que son las entidades que tienen la función de administrar estos equipamientos en la ciudad, sin que ello genere afectación alguna dentro del Plan de Desarrollo”.*

En el desarrollo de la auditoría se verificó las anteriores modificaciones y se observó que cuentan con los soportes necesarios para su realización, así como los respectivos actos administrativos para su aprobación.”.

Al entender y buen juicio de interpretación de la normas frente a la misionalidad de la SDDE, su infraestructura y experticia afecta la eficiencia y eficacia frente al alcance del objeto del convenio en comento influyendo negativamente en la efectividad y oportunidad en el tratamiento de los recursos.

En cuanto a la reserva de inversión se evidenció una variación del 2018 al 2019 del 837,09%, inobservando las normas presupuestales según lo estipulado en el artículo 8 de la ley 819 de 2003, de ejecutar el presupuesto en el transcurso de la vigencia en cumplimiento al principio de la anualidad presupuestal.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Así mismo, no se atendió de manera diligente con los lineamientos de política presupuestal de Hacienda Distrital según la Circular DDP 004 de 2018.

El efecto no es otro que la falta de oportunidad, eficiencia y eficacia en el logro de culminación del proyecto de inversión en comento afectando el impacto social del mismo en el tiempo.

Por el hecho de tratarse de una Auditoria de Regularidad donde se analizan aspectos de manera integral frente a la gestión fiscal de la SDDE, se realizará una mayor profundización y análisis del Convenio 299 de 2019 en el componente de Contratación.

Desde la óptica presupuestal se deja una salvedad en razón a la limitante de acceder a pruebas de campo por la situación de salubridad pública y que al cierre de este informe el ente auditado ha solicitado prórroga en la contestación de información, en relación a algunos soportes financieros presupuestales y administrativos dentro del convenio 299 de 2019.

Reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2019.

Cuadro No. 7
Saldos de Reservas Presupuestales SDDE a 31/12/2019

(En pesos)

CONCEPTO	V/R CRP	VALOR ANULACIONES	VALOR TOTAL CRP	VALOR GIROS	SALDOS
Reservas Gastos	2.852.111.509	0	2.852.111.509	2.279.479.630	572.631.879
Reservas de Inversión	94.938.180.285	11.490.000	94.926.690.285	50.353.972.675	44.572.717.610
TOTAL	97.790.291.794	11.490.000	97.778.801.794	52.633.452.305	45.145.349.489

Fuente: Información reportada vía SIVICOF por la SDDE a 31/12/2019

En concordancia con lo expresado se refleja un alto valor de Reservas presupuestales correspondientes a \$45.145.349.789 al cierre de la vigencia 2019.

Valoración de la Respuesta

Las situaciones que se esbozan por parte de la Secretaria junto con los anexos, no desvirtúan lo planteado por este ente de control; por ello se hace extensivo dentro de este análisis lo registrado en el numeral 3.5.7. A fin de no hacer repetitivo estos aspectos tratados, por la falta de cumplimiento de la Circular 057 de la SDDE y las normas a que hace mención en su texto; inclusive las emanadas por la Procuraduría General de la Nación y que se registró en análisis del punto mentado de este informe.

Por lo anterior, no se acepta la respuesta por parte de la Secretaria y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento y se dará traslado a la Personería de Bogotá.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.5.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por aumento de reservas de Inversión 2018 – 2019 en un 837.09%

Cuadro No. 8
Análisis variación de las reservas presupuestales constituidas SDDE 2018 - 2019

Descripción	Vigencia 2018	Vigencia 2019	Variación 2019/2018	% Variación
Funcionamiento	360.187.669	572.631.879	212.444.210	58,98
Inversión	4.457.436.939	44.572.717.610	40.115.280.671	899,96
Total	4.817.624.608	45.145.349.489	40.327.724.881	837,09

Fuente: Construcción Equipo Auditor Información reportada vía SIVICOF por la SDDE a 31/12/2019

En cuanto a la reserva de inversión se evidenció una variación del 2018 al 2019 del 837,09%, inobservando las normas presupuestales según lo estipulado en el artículo 8 de la ley 819 de 2003, de ejecutar el presupuesto en el transcurso de la vigencia en cumplimiento al principio de la anualidad presupuestal

Lo anterior se da para 5 proyectos de Inversión como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 9
Análisis de la baja ejecución presupuestal en proyectos de inversión
(En pesos)

Detalle	Compromisos	% Compromisos	Giros	% Giros
INVERSIÓN	113.368.943.067	96,62	68.796.225.457	58,63
Proyecto 1019	90.432.751.144	97,65	48.984.208.692	52,89
Proyecto 1021	1.484.804.641	99,83	1.393.413.655	93,69
Proyecto 1022	8.004.858.094	99,93	7.221.567.842	90,15
Proyecto 1023	1.886.459.329	99,99	1.778.046.689	94,25
Proyecto 1020	2.749.896.036	100	2.244.910.537	81,64
Proyecto 1025	1.619.998.284	100	1.155.358.684	71,32
Proyecto 1027	340.962.502	99,99	355.500.000	74,93
Proyecto 1028	4.717.516.023	72,78	3.812.253.710	58,81
Proyecto 1026	2.131.697.014	99,15	1.950.965.648	90,74
PRESUPUESTO TOTAL		96,72		

Fuente: Información reportada por la SDDE.

Así mismo, no se atiende de manera diligente con los lineamientos de política presupuestal de Hacienda Distrital según la Circular DDP 004 de 2018.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Cuadro No. 10
Seguimiento a cuentas por pagar 2018 presupuestales a 31/12/2019
(En pesos)

Concepto	Cuenta por pagar a diciembre 31	Giros del mes	Giros acumulados
Cuentas x pagar funcionamiento 2018	976.515.003	976.515.003	976.515.003
Cuentas x pagar inversión 2018	1.942.162.628	1.942.162.628	1.942.162.628
Total	2.918.677.631	2.918.677.631	2.918.677.631

Fuente: Información reportada vía SIVICOF por la SDDE a 31/12/2019

La entidad auditada reportó al Organismo de Control el 100% de las cuentas por pagar presupuestales con saldo a 2018.

Cuadro No. 11
Seguimiento a Reservas Presupuestales a 31/12/2018
(En pesos)

Concepto	Reservas constituida	Anulaciones del mes	Anulaciones acumuladas	Reservas definitivas	Autorización de giro del mes	Autorización de giro acumulada	% Ejecución autorizada de giro	Saldo de las reservas
Gastos e Inversión	4.817.624.608	2.398.592	75.094.498	4.742.530.110	318.074.522	4.637.504.146	98	105.025.964
Gastos	360.187.669	0	19.874.459	340.313.210	2.474.522	333.749.201	98,07	6.564.009
INVERSION	4.457.436.939	2.398.592	55.220.039	4.402.216.900	315.600.000	4.303.754.945	97,76	98.461.955
Totales	4.817.624.608	2.398.592	75.094.498	4.742.530.110	318.074.522	4.637.504.146		105.025.964

Fuente: Información reportada vía SIVICOF por la SDDE a 31/12/2019

El saldo de Pasivos exigibles de la SDDE se aumenta en \$105.025.964 al no lograr autorización de giro por dicho monto.

Pasivos Exigibles

Tomando como referencia la información enviada a este organismo de control tenemos Pasivos exigibles acumulados en cuantía de \$548.749.919 tal como se relaciona en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 12
Pasivos exigibles SDDE a 31/12/2019
(En pesos)

Nombre	Sin Autorización de Giro
Gastos	296.277.964
Inversión	288.461.955



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Total	584.749.919
-------	-------------

Fuente: Información remitida por la SDDE.

La SDDE durante la vigencia fiscal 2019, cumplió parcialmente con la normatividad presupuestal, los procedimientos y principios de programación y ejecución del presupuesto; sin embargo, tuvo serias debilidades por la desactualización de los procedimientos, y la carencia de conciliaciones que abarque la totalidad de eventos económicos entre las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad.

Se reafirma entonces que el Presupuesto Disponible comprometido a 31 de diciembre de 2019, fue de \$137.580.589.959, equivalente al 96.72%. Si tenemos en Cuenta los Giros a 31 de diciembre de 2019 la ejecución ascendió a tan solo el 64.98% que en pesos refleja pagos efectivos por tan solo \$94.235.240.470, quedando Reservas por valor de \$45.145.349.489.

Valoración de la Respuesta:

Evaluada la respuesta y sus anexos, no se desvirtúa lo planteado en la observación de forma cuantitativo y cualitativa. De 9 proyectos de inversión 5 presentan una baja ejecución en promedio la ejecución de la inversión alcanza un 58.63%.

Situación que no se desvirtúa ni de fondo ni de forma con la respuesta y sus anexos. Hacemos extensivo dentro de este análisis lo registrado en el numeral 3.5.7. y a fin de no hacer repetitivo este análisis, se confirma la falta de cumplimiento de la Circular 057 de la SDDE y las normas a que hace mención en su texto inclusive las emanadas por la Procuraduría General de la Nación y que se registró en análisis del punto mentado de este informe.

Por lo anterior, no se acepta la respuesta por parte de la Secretaria y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

3.6 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

3.6.1 Factor Estados Financieros

Cuentas por cobrar por \$65.621.928

El saldo de las Cuentas por cobrar representa el 0,1% del total del activo. La composición de este grupo se muestra en el siguiente cuadro:



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Cuadro No. 13
Cuentas por cobrar

(En pesos)

Código	Descripción Cuenta	Saldo 31- dic- 2018	Movimiento		Saldo 31- dic- 2019	% Part.
			Debito	Crédito		
131104	Sanciones	0	3.969.600	0	3.969.600	6,0
138421	Indemnizaciones	0	4.809.168	2.575.779	2.233.389	3,4
138432	Responsabilidades Fiscales	0	667.137	667.137	0	0,0
138490	Otras cuentas por cobrar	46.981.537	71.051.244	65.301.167	52.731.614	80,4
138590	Otras cuentas por cobrar	0	6.687.325	0	6.687.325	10,2
Total		46.981.537	87.184.474	68.544.083	65.621.928	

Fuente: Libro mayor, y auxiliares y analizado equipo auditor

En términos generales el saldo de las Cuentas por cobrar se aumentó en los conceptos de sanciones, indemnizaciones y otras cuentas por cobrar. De este grupo el más representativo es la subcuenta Otras cuentas por cobrar con el 80,4% por \$52.731.614, individualmente se encontró:

Sanciones por \$3.969.600

De acuerdo al libro auxiliar el 31 de diciembre de 2019 se registró la multa por incumplimiento parcial del contrato 337 de 2018 con AQSERV S.A.S. en aplicación a la cláusula pecuniaria por lo que se expidió la Resolución SDDE 770. Hecho que fue revelado en la nota a los estados financieros N° 7.2

Indemnizaciones - Compañías de seguros, \$2.233.389

Del análisis al libro auxiliar, se concluye que corresponde a la pérdida de cuatro activos. Al respecto, se le preguntó a la SDDE sobre: la fecha de pérdida, la gestión adelantada para recuperar el activo, cómo se hizo el retiro del activo y si se dejó de depreciar y cuándo se dio el registro, además que suministrara la copia del denuncia. Respuesta que fue proporcionada con radicado 2020IE2434. Esta información la resume el siguiente cuadro:

Cuadro No. 14
Cuentas por cobrar - Otras cuentas por cobrar – Indemnizaciones

(En pesos)

Fecha Contabilización	Descripción	CD	Valor	Fecha hurto S/n Rta
14/01/2019	Baja Se dan de baja los elementos relacionados por hurto en Plaza de Artesanos el 2 de junio de 2018 como consta en la denuncia ante la fiscalía # 07843 del 5/6/2018	EGRESOS ALMACEN -1 178	591.605	2 -junio -2018



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Fecha Contabilización	Descripción	CD	Valor	Fecha hurto S/n Rta
25/06/2019	Baja Se procede a dar de baja del inventario de la SDDE por hurto en el kiosco de San Cristóbal como se evidencia en la denuncia ante la fiscalía	EGRESOS ALMACEN -5 188	507.445	5-abril-2019
25/06/2019	Baja Se procede a dar de baja del inventario de la SDDE por hurto del elemento como consta en la denuncia ante la Fiscalía # 20195980117172 del 5/04/2019	EGRESOS ALMACEN -5 191	507.445	13-marzo-2019
16/12/2019	Baja Se da de baja del inventario de la SDDE por hurto como consta en la denuncia ante la fiscalía # 20195980340012 del 28/10/2019	EGRESOS ALMACEN -NA 207	626.894	22-oct-2019
Total			2.233.389	

Fuente: Libros Auxiliares y respuesta SDDE Radicado 2020IE2434

3.6.1.1 Hallazgo administrativo por fallas de control administrativo en el manejo y control de los bienes devolutivos de la Secretaría que redundan en inconsistencias financieras y toma de decisiones oportunas.

Basados en la información financiera y la respuesta suministrada por la SDDE con Radicado 2020IE2434 se colige frente a cada egreso:

- Egresos almacen-1 178 la baja del computador se registró el 14 de enero de 2019, sin embargo, el hurto ocurrió el 2 de junio de 2018, el denuncia se efectuó el 5 de junio de 2018. Por último, el 11 de diciembre se recibió el elemento con Ingreso almacén 425 por \$1.244.865 y lo repuso la empresa de vigilancia.
- Egresos almacen-5 188, portátil, el 5 de abril de 2019 se denunció la pérdida, y esta se registró hasta el 25 de junio de 2019, el 12 de noviembre de 2019 se hizo la reclamación ante la compañía de seguros, radicado 2019EE599 y en esta reclamación se anotó que la pérdida del equipo de cómputo ocurrió entre el 16 al 20 de abril de 2018, la reclamación se realizó por \$2.238.543 basados en la factura del proveedor de este elemento. Por otro lado, el 9 de diciembre la SDDE recibió el elemento con Ingreso almacén 425.
- Egresos almacen-5 191, portátil, si se tiene en cuenta el denuncia, en este se anotó que el 13 de marzo de 2019 llegó el funcionario de la SDDE al kiosco en San Cristóbal y notó que el computador no estaba. Al respecto, quien estaba a cargo de este fue un contratista quien culminó su contrato en enero de 2019 y este entrega el inventario a la guardia de seguridad de la Alcaldía Local de San Cristóbal.
- Egresos almacén-NA 207, iPhone. Para el caso el 22 de octubre de 2019, hurtaron el equipo, el 29 de octubre se interpuso el denuncia y el 16 de diciembre de 2019 se contabilizó. La compañía de seguros repuso el equipo \$1.428.000.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Así las cosas, se observa lo siguiente:

- a. No se está dando la debida evaluación y seguimiento sobre la tenencia, custodia y uso de estos bienes objeto de devolución, es así que no se observó oportunidad de aviso que el bien fue hurtado, más aún, el denuncia se interpuso en distintos tiempos y siempre después de ocurrir el siniestro.
- b. Los controles del procedimiento para el manejo de estos bienes no está garantizando que se den las alertas inmediatas en la información de la materialización del riesgo.
- c. Existen fallas en el procedimiento de entrega de bienes a cargo de contratistas.
- d. En el caso de la pérdida del bien a cargo del contratista no se evidenció el cumplimiento de la obligación de entrega del bien a quien funge como responsable de recibir los bienes. De este hecho da cuenta la pérdida del bien que se encontraba en el kiosco de la Alcaldía Local de San Cristóbal y a cargo del contratista que terminó el contrato y los bienes que tenía bajo su responsabilidad los entregó a una entidad distinta, esto es, a la vigilante de la alcaldía y no al responsable de la SDDE.
- e. Estas fallas de índole administrativo tienen incidencia en el plano financiero, en el saldo de las cuentas Propiedades planta y equipo, Depreciación y en el estado de resultado el gasto por depreciación y por ende el resultado del ejercicio, de igual forma en los en los informes que reporta Almacén.

Estos hechos desconocen lo preceptuado en: literal d y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993¹; Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales. SDH en los numerales:

(...) 1.3.1.2. Bienes Devolutivos es de aclarar que para este tipo de bienes es exigible su respectivo control administrativo, realizando el seguimiento sobre su tenencia, custodia, uso y son objeto de su devolución.

2.1. Administración de los Bienes El proceso de Administración de Bienes se define como el conjunto de actividades que se realizan al interior de los Entes y Entidades, con el fin de gestionar la conservación, funcionamiento y seguridad de los bienes propios...

2.2. Control para el manejo de los Bienes...

Para el control y la buena gestión de los bienes², los Entes y Entidades, pueden adoptar las siguientes medidas:

✓ Verificar que los procedimientos relacionados con el manejo de bienes propendan, no solamente por su eficiente y oportuna utilización, sino también por su

¹ *Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*

² *Adicionalmente, tener en cuenta lo establecido en la Directiva Distrital 003 de 2013 “Directrices para prevenir conductas irregulares relacionadas con incumplimiento de los manuales de funciones y de procedimientos y la pérdida de elementos y documentos públicos.”*



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

efectiva salvaguarda. ✓ Reforzar los procesos y procedimientos internos, de tal manera que se definan y minimicen los riesgos sobre los bienes de los Entes y Entidades.

- ✓ Establecer sistemas efectivos de actualización y control de los bienes.*
- ✓ Disponer de los medios de conservación para la salvaguarda de los bienes que forman parte del mobiliario de las oficinas y puestos de trabajo, con especial énfasis en los sitios donde se almacenan elementos.*
- ✓ Verificar que en los contratos que se suscriban queden claramente detalladas las obligaciones relacionadas con la titularidad, custodia, administración, mantenimiento, aseguramiento y manejo de bienes y las responsabilidades del contratista estableciendo su rigurosa aplicación en caso de pérdida de elementos, durante y después de la ejecución contractual.*
- ✓ Hacer seguimiento a la constitución, vigencia y cobertura de las pólizas de seguros de los bienes de los Entes y Entidades, con el propósito de disminuir el impacto originado en la pérdida de elementos.*
- ✓ Establecer en los contratos, teniendo en cuenta su objeto y la necesidad de poner al servicio de los contratistas elementos públicos, cláusulas relacionadas con la conservación y uso adecuado de los mismos y la obligación de responder por su deterioro o pérdida.*
- ✓ Organizar o diseñar estrategias para que cuando un servidor público se retire, entregue a través de los documentos establecidos, los elementos que tenía a su cargo; y para que el responsable del almacén expida el respectivo certificado o de recibo a satisfacción y se sugiere sea anexado al informe final del contrato, para el caso de contratistas.*
- ✓ Tener presente al momento de la liquidación del contrato, además del cumplimiento del objeto como tal, que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este.*
- ✓ Se sugiere que en la programación de las auditorías integrales de Control Interno, se incluya el seguimiento al manejo y protección de los bienes de los Entes y Entidades.*

4.1.5. Entrega de Bienes para uso de Contratistas La asignación de bienes a contratistas está expresamente consignada en las cláusulas del contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 40° de la Ley 80 de 1993 y su entrega se legaliza mediante el comprobante de salida o su equivalente, firmado por el contratista en señal de recibo. A la terminación del contrato, el contratista entrega los bienes al almacén a través del comprobante de reintegro o su equivalente, caso en el cual se da aplicación a lo dispuesto en el presente Manual para los reintegros de bienes y posteriormente se expide el certificado de recibo a satisfacción al Contratista quien lo anexa al informe de finalización del contrato. Adicionalmente, con la terminación o liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se verifica que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el supervisor o interventor deja constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar de acuerdo con lo establecido por la Ley 610 de 2000, el artículo 52° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4° de la Ley 734 de 200270 . Lo



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

señalado anteriormente, también aplica cuando el contratista habiendo entregado los bienes, estos presentan un desgaste diferente al natural, o en caso de hurto o pérdida

5.2.3. Retiro de Bienes por Pérdida o Hurto La legalización de retiro se inicia cuando ha sido confirmado por parte del servidor público encargado del Área de Almacén y Bodega o quien haga sus veces, la ausencia o falta de bienes por situaciones como la pérdida o el hurto de bienes. Para el retiro de los bienes por pérdida o hurto, se recomienda tener en cuenta, entre otros, los siguientes documentos y trámites:

- ✓ La denuncia interpuesta ante autoridad competente, por parte del servidor público a cuyo cargo estaban los bienes.*
- ✓ El informe escrito de las circunstancias de tiempo, modo y lugar o cuantía del siniestro, en el caso de pérdida o hurto de bienes.*
- ✓ La(s) cotización(es) de un bien de similares o superiores características.*
- ✓ La reclamación ante la compañía de seguros, si hay lugar a ello.*
- ✓ La decisión del servidor público responsable de la custodia del bien para efectuar su reposición antes de iniciar cualquier proceso administrativo o fiscal.*
- ✓ El análisis del hecho por parte de la administración para definir si se da traslado a las instancias fiscales, disciplinarias, administrativas, etc.*
- ✓ Elaboración del acta o el documento establecido en los procedimientos internos de los Entes y Entidades, donde se deje constancia de la pérdida, soportada en los trámites y documentos anteriores, la cual se sugiere sea firmada por el responsable de almacén y bodega, o quien haga sus veces y por quienes se consideren pertinentes, como soporte de retiro”. (...)*

De igual forma, los numerales 2, 21, 22 del artículo 34 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002³, que a la letra dice:

(...) DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

- 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado...*
- 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*
- 22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.”*

Por falta de controles y seguimiento efectivos en el manejo administrativo sobre la tenencia, custodia y uso de estos bienes objeto de devolución, redundan en implicaciones de índole financiero en los informes que reporta Almacén y lo reflejado en los estados financieros, y está expuesta a que la compañía de seguros no reconozca el siniestro, es el caso de la compañía de vigilancia que argumentó que para mantener buenas relaciones reconoció la pérdida del bien. Además por falta de oportunidad de informar los siniestros sucedidos, se está dilatando la toma de

³ Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

decisiones necesarias y oportunas, pese a que no es óbice que se tengan dos años para hacer la respectiva reclamación en el plano de la eficacia.

Otras cuentas por cobrar por \$52.731.614.

Al examinar los libros auxiliares se determinó su variación frente a la vigencia anterior y su composición la cual se resume así:

Cuadro No. 15
Otras cuentas por cobrar- Por tercero

(En pesos)

Tercero	Saldo a 31 diciembre	
	2019	2018
MEDIMAS EPS S.A.S. (11792) *NIT 901097473	0	128.762
CAPITAL SALUD EPS (11894) *NIT 900298372	0	105.511
SALUDTOTAL EPS (122) *NIT 800130907	1.595.600	4.912.278
SANITAS EPS (124) *NIT 800251440	19.527.104	16.556.741
FAMISANAR EPS (126) *NIT 830003564	1.561.966	4.721.878
COOMEVA EPS (128) *NIT 805000427	13.298.112	131.667
EPS COMPENSAR PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (129) *NIT 860066942	2.705.318	4.828.215
ALIANSA SALUD (131) *NIT 830113831	945.112	3.868.312
2286 NIT 800088702	293.695	293.695
SURAMERICANA (333) *NIT 800088702	211.705	211.689
ARP POSITIVA (4266) *NIT 860011153	1.775.345	0
NUEVA EPS (461) *NIT 900156264	1.533.778	1.431.465
Otras cuentas por cobrar(1592) 1-3-84-90-02	9.283.879	9.791.324
Total saldos	52.731.614	46.981.537

Fuente: Libros Auxiliares y analizada equipo auditor.

Tal como se observa en el cuadro precedente, las cuentas por cobrar para el cierre de la vigencia 2019 con respecto a 2018 se incrementaron en \$5.750.077.

De otra parte, para algunas de estas subcuentas el saldo no se modificó para 2019.

A efecto de conocer los controles de registro se observó que se utiliza la interface de causación de nómina y cuatro comprobantes manuales como se resume el movimiento de la vigencia auditada en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 16
Movimiento por comprobantes vigencia 2019
Otras cuentas por cobrar

(En pesos)

Comprobante con el que se afectó	Movimiento 2019	
	Débito	Crédito
Saldo a 31/12/2018	46.981.537	
Causación nomina	66.650.049	1.431.467
Ingresos almacén	0	507.445
Notas de reclasificación	0	703.733



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Comprobante con el que se afectó	Movimiento 2019	
	Débito	Crédito
Notas manuales nomina	4.401.195	17.240.223
Notas manuales tesorería	0	45.418.299
Total débitos y créditos año 2019	118.032.781	65.301.167
Saldo a 31/12/2019	52.731.614	

Fuente: Libros Auxiliares y analizado por el equipo auditor

Básicamente las incapacidades se registran con la liquidación de la nómina incorporada por interface, en cuanto a las recuperaciones se registran con Notas manuales de tesorería, pero también se hacen ajustes manuales utilizando el comprobante Notas manuales nomina, hecho que exigiría controles rigurosos.

Valoración de la respuesta:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, sostiene el sujeto de control que *“...se tiene el respectivo control administrativo a los bienes entregados a terceros con relación a su custodia, tenencia hasta el momento que se produce su devolución.”*

“... Además se cuenta con todas las medidas necesarias que garantizan el control y la buena gestión de los Bienes de la SDDE. Que el procedimiento contempla la implementación de formatos a través de los cuales servidores de la subdirección administrativa, directores y servidores responsables de los bienes reconocen la responsabilidad adquirida en el momento de entrega de los bienes. “

Adicionalmente afirman *“...se reconoce que el tiempo requerido para la reposición de un bien supera la expectativa natural, toda vez que, en cada uno de los pasos expuestos, se pueden presentar reprocesos y complicaciones en la gestión que administrativamente resultan imposibles de eludir, y en caso de hacerlo pueden conllevar a detrimento de los intereses de la entidad.”*

En ese orden de ideas, la inconsistencia descrita hace alusión a cuatro casos, y se hizo referencia por cuanto fue el saldo que el Estado de Situación financiera a cierre de vigencia reflejaba y de este eso fue lo que se evidenció.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

3.6.1.2 Hallazgo administrativo por fallas en aportar los soportes de las incapacidades esenciales para surtir la respectiva reclamación de cobro ante la EPS.

En el plano de los terceros de la subcuenta Otras cuentas por cobrar, luego de analizar los auxiliares, comprobantes soportes y respuesta suministrada por la



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

SDDE con radicado 2020IE2434, de acuerdo al oficio de solicitud de información respecto de la gestión de cobro adelantada, por tercero se encontró por cada una lo siguiente:

SANITAS EPS., tiene reclamaciones desde 2018 por \$6.384.437 y en estas o no se surtió reclamación durante 2019 y de otra se hizo en abril de 2019 y de estos \$6.020.000 la EPS está argumentando que no la reconoce porque no considera que fue accidente de trabajo.

FAMISANAR EPS Se evidenció que en febrero de 2019 se reconoció con Notas Manuales de Tesorería Id 39447 la legalización del ingreso ARL POSITIVA por \$2,105,600 (no como afirmó la SDDE en la respuesta \$2.143.000) y el 15 de julio de 2019 con *Notas manuales nómina*” Id. Tran:41241 por \$2.143.294 se legalizó incapacidad Arango Ana Cecilia desde el proceso de nómina incapacidad de tal forma que se disminuyó el saldo de Cuenta por cobrar- FAMISANAR EPS y también el saldo de la cuenta Beneficios a los empleados a corto plazo – Incapacidades, código contable 2511 25 01.

Este hecho comprueba: la incapacidad fue por \$2.143.294, la cual se registró el 15 de julio de 2019 y se legalizó por \$2,105,600, cuatro (4) meses después, es decir, el 28 de enero de 2019, por menor valor \$37.694, quiere decir que primero ocurrió la legalización y después se registró la deuda por incapacidad. En consecuencia, al no contar con información precisa no se surtió la reclamación en su oportunidad y celeridad.

COOMEVA EPS., Sobresale que el saldo que traía a 31 de diciembre de 2018 se incrementó en enero, mayo, junio, agosto y octubre de 2019. Sobre la gestión de cobro se encuentra la misma inconsistencia, esto es, en una de ellas la incapacidad se presentó en marzo de 2018 y a la fecha la funcionaria no ha aportado el documento legible para soportar su cobro. En cuanto a la de \$13.067.778, ocurrió el 13 de abril de 2019 y se radicó tres meses después, es decir el 11 de julio de 2019 y a la fecha no ha sido cancelada por la EPS. En cuanto a la de \$98.667, dio lugar desde el 9 de enero de 2019, inicialmente fue negada y no se tiene respuesta a la fecha.

2286 NIT 800088702, la SDDE aclaró que esta ocurrió el 20 de septiembre de 2014, en 2015 se pagó una parte y se ha solicitado a la EPS pero no se ha obtenido respuesta.

SURAMERICANA, corresponden a dos (2) incapacidades sobre estas la SDDE precisó que ocurrieron en 2018, en una de ellas el funcionario aportó el documento original 18 meses después.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ARP POSITIVA, se presentó el 19 de febrero de 2019, sin embargo en los libros auxiliares se reconoció el 31 de enero de 2019, y agrega en la respuesta que la ARL consideró que no fue accidente laboral.

Otras cuentas por cobrar (1592), 1-3-84-90-02 no hubo gestión de cobro alguna durante 2019 por \$9.791.324

De acuerdo con lo expuesto puntualmente se presentan las siguientes inconsistencias de índole administrativa que inciden en la información financiera, así:

- a. Bajo las inconsistencias expuestas lo reflejado en Otras cuentas por cobrar por \$52.731.614. contraviene lo señalado en el numeral 6.1.1 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución N° 533 de 2015, indica: *“Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo. De igual forma no se está cumpliendo las características de la información financiera que exige este marco en el numeral 4°.*
- b. Si se está frente a derechos en los cuales su cobro no va ser posible no se está haciendo uso del Procedimiento que estipula el numeral 3.2.15. referido a Depuración contable permanente y sostenible que trae el anexo a la Resolución 193 de 2016 20164 que dice: *“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”.*

En todo caso, se deberán realizarlas acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;*
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;*
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;*

⁴ Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad; (...) Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular”

- c. Falta de un procedimiento riguroso implementado por la entidad en el que se establezcan tiempos y requisitos para radicar las incapacidades y si se tiene de exigir su cumplimiento.
- d. Laxitud que se tiene con los funcionarios en exigirles aportar los documentos exigidos por la EPS y esenciales para surtir la respectiva reclamación de cobro de la incapacidad, caso SALUDTOTAL EPS, el funcionario a tardó en aportar el documento original más de un año.
- e. Fallas en la gestión de reclamación y constancia de surtir la reclamación las veces que sean necesarias mostrando efectividad.
- f. Fallas de permanente verificación y retroalimentación basadas en la experiencia que se ha tenido conducentes a la mejora continua.
- g. Falta de precisión en el procedimiento de reconocer y pagar la licencia por paternidad ocurrida en 2018 o antes y la última respuesta de la EPS del 25 de julio de 2019 le sustentó a la SDDE que no la reconocía por incumplimiento de las semanas cotizadas en el periodo de gestación. Sobre el tema, al no tener dentro de los procedimientos acciones como constatar previo al pago de la licencia de paternidad, si el beneficiario tiene derecho y ha cotizado las semanas exigidas, de lo contrario se estaría frente a un pago indebido. Esto teniendo en consideración lo consagrado en la Ley 1822 del 4 de enero de 20175 artículo 1o. “El artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: Artículo 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido. PARÁGRAFO 2o.

“(...)El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor. La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS, para lo cual se requerirá que el padre haya estado cotizando efectivamente durante las semanas previas al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad.”

Estas inconsistencias de índole administrativo tienen incidencia financiera ocurrida por fallas de controles y procedimientos puntuales. En consecuencia, Otras cuentas por cobrar, por \$52.731.614. no cumple la definición de activo definida en el numeral 6.1.1 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno De otra parte, con este actuar la SDDE., está expuesta a perder recursos.

⁵ Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos [236](#) y [239](#) del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Valoración de la Respuesta:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida la Secretaría indica que en el proceso de incapacidades intervienen varios actores como: El incapacitado, el empleador, la Empresa Prestadora de Servicio y la Tesorería Distrital.

La Tesorería Distrital porque es la entidad a la cual la EPS paga las incapacidades o prestaciones económicas que pasaron los procedimientos correspondientes, información que de ser oportuna está siendo allegada a los profesionales de Contabilidad en un tiempo de cinco meses y esto cuando el trámite de la incapacidad no tiene objeción y la EPS es consecuente con la norma y procedimientos establecidos.

Sin embargo y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011 la prescripción del reembolso de las prestaciones económicas tiene un término de tres (3) años, contados a partir del momento en que el empleador le paga al empleado la incapacidad, tiempo en el cual el empleador está obligado a realizar todas y cada una de las acciones a fin de obtener el pago correspondiente.

Con todo esto, es claro que las incapacidades que se relacionan anteriormente llevan un trámite, el cual, solamente terminará cuando la tesorería distrital informe del recibido o no de los reembolsos correspondientes de las EPS o la ARL y en consecuencia la Subdirección Administrativa y Financiera, en su momento, tomará las acciones a fin de reclamar o iniciar el Cobro Persuasivo y Coactivo por los valores no recibidos y asumir los que definitivamente no serán reconocidos.

Teniendo en cuenta estos argumentos y como quedo explicado con cada caso, es evidente que la Secretaría con varios terceros desde hace un buen tiempo no ha recuperado suma alguna, no obstante, al hacer las afirmaciones en la respuesta y anotadas anteriormente son el soporte para retirar de la observación inicial los literales a y b en el entendido que está asegurando que el saldo que refleja Otras cuentas por cobrar, por \$52.731.614, si lo considera activo. De los literales c, d, e, f y g no hizo referencia por tanto se ratifican. Al ser retirados los literales a y b, el Efecto del hallazgo y originado en inconsistencias de índole administrativo afectan la celeridad en las reclamaciones.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, literales c, d, e, f y g, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

3.6.1.3 Hallazgo administrativo por reconocer el resarcimiento de un siniestro se afectó la subcuenta equivocada quedando sobrevaluado el saldo de la cuenta



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

13842101 Otras cuentas por cobrar- Indemnizaciones – Seguros y subvaluada cuenta 13849002 Otras cuentas por cobrar - Otras cuentas por cobrar.

Del análisis del libro auxiliar Otras cuentas por cobrar (1592) código 1-3-84-90-02 y sus respectivos soportes se evidenció que en diciembre de 2019 se dio Ingreso almacén N° 424 del portátil indemnizado por la aseguradora por \$4.645.000, y equivocadamente se disminuyó el saldo de esta cuenta en \$507.445, debiéndose disminuir el saldo de la subcuenta 13842101 Otras cuentas por cobrar- Indemnizaciones – Seguros. Por lo tanto, el saldo de esta subcuenta está sobrevaluada y subvaluado el saldo de la subcuenta 13842101 Otras cuentas por cobrar- Indemnizaciones – Seguros en la cuantía mencionada.

Valoración de la Respuesta:

El sujeto de control aceptó lo planteado por este ente de control, por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

3.6.1.4 Observación administrativa con incidencia fiscal por \$703.733 y presunta incidencia disciplinaria por falta de tomar acciones oportunas y eficaces en el pago de una incapacidad.

Al examinar los libros auxiliares de la subcuenta Incapacidades por cobrar, código 1-3-84-90-01 FAMISANAR EPS (126), el 31 de diciembre de 2019 con NOTAS DE RECLASIFICACION-NA se contabilizó la depuración contable ordenada por la Resolución 817 del 31 de diciembre de 2019.

Al revisar el contenido de la Resolución aludida, se evidenció que la EPS FAMISANAR no reconoció el 100% de esta incapacidad, la cual fue asumida por la SDDE en \$703.733, esto teniendo en cuenta el oficio N° 2019ER1965 de abril de 2019, en el cual se informa sobre el estado de las incapacidades.

Respecto de esta incapacidad refiere que se inició el 18 de julio de 2017 y no se registra en la base de datos de la EPS dado que la funcionaria inició la licencia de maternidad el 20 de abril de 2017 al 23 de agosto de 2017.

Estos hechos dan cuenta que la SDDE canceló una incapacidad a la que la funcionaria no tenía derecho ya que se encontraba en licencia de maternidad, por lo que debió solicitar el reintegro de estos recursos a la funcionaria justificando los motivos legales al ser un pago indebido y en su oportunidad.

Por falta de tomar acciones oportunas y eficaces en el pago de esta incapacidad la SDDE perdió recursos del erario distrital por \$703.733, hecho que como señala el



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

artículo 6º de la Ley 610 de 2000⁶, se constituye un presunto daño al patrimonio. De igual forma y como lo preceptúa el artículo 2º de la Ley 87 de 1993⁷ en atención a los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno este actuar desatiende los objetivos preceptuados en los literales a y d de este artículo.

Valoración de la Respuesta:

El argumento presentado por la entidad desvirtúa la observación. En consecuencia, se retira del informe.

3.6.1.5 Hallazgo administrativo por revelar en las notas a los estados financieros que las incapacidades cumplieron con los requisitos para radicar y cobrar ante las EPS, afirmación que es contraria con las inconsistencias anotadas anteriormente.

Si se tiene en cuenta la revelación que hace la SDDE en la “NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR 7.2. Contribuciones tasas e ingresos no tributarios “Durante la vigencia 2019, se realizaron conciliaciones mensuales con el proceso de Talento Humano, teniendo en cuenta las incapacidades que cumplieron con los requisitos para radicar y cobrar ante las EPS.”

Esta revelación es contraria a lo que se expuso en el numeral anterior, si se cumpliera con los requisitos para radicar, los funcionarios no dudarían en allegar la incapacidad con documento original o legible y en su oportunidad. Por lo tanto, se haría el cobro oportuno y con persistencia.

Deudores menos el deterioro \$1.043.843.060

El saldo neto de la cuenta Deudores representan el 1,1% del total del activo, está conformado por las subcuentas relacionadas en el siguiente cuadro, el cual para ilustrar lo que pasó incluye los movimientos registrados durante 2019 y se comparan con los de la vigencia anterior.

⁶ Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

⁷ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Cuadro No. 17
Préstamos por cobrar

(En pesos)

Código	Nombre	Saldo a 31/12/2018	Movimiento 2019		Saldo a 31/12/2019
			Débito	Crédito	
1-4-15-23	Préstamos concedidos – Microcrédito	4.095.474	1.104.736	5.200.210	0
1-4-70-90	Otros deudores	0	1.397.055	1.397.055	0
1-4-70-90-01	Incapacidades laborales	0	736.825	736.825	0
1-4-70-90-99	Otros deudores	0	660.230	660.230	0
1-4-77	Préstamos por cobrar de difícil recaudo-Préstamos concedidos	6.875.365.933	0	5.539.651.063	1.335.714.870
1-4-80	Provisión para deudores - Préstamos concedidos (Sic)	-3.108.674.760	3.147.474.930	330.671.980	-291.871.810
	Préstamos por cobrar de difícil recaudo-Préstamos concedidos (menos) Provisión (Sic)				1.043.843.060

Fuente: Libro Mayor y auxiliares y analizado por el equipo auditor

Revisados los libros mayor, auxiliares, comprobantes, soportes y respuesta que suministró la Secretaría mediante radicado 2020IE2434 de marzo de 2020, corresponde indicar que los hechos registrados en las subcuentas de este grupo, básicamente se originaron en abril y diciembre de 2019, por el registro de reclasificaciones provenientes del Convenio 570 de 2013 celebrado con la Fundación Confiar, hechos económicos que correspondían afectar el saldo de la subcuenta de Recursos entregados en administración.

Préstamos concedidos – Microcrédito \$0

Para 2019 se reconoció con los comprobantes Notas de reclasificación Id. 40204 y 44099 del 30 de abril y 31 de diciembre de 2019. Con el primer comprobante de abril justificaron el registro en la actualización informe financiero del Convenio 570 de 2013 por \$1.104.736, por lo que se aumentó el saldo de la subcuenta Préstamos concedidos y disminuyó el saldo de la cuenta Otros activos - Recursos entregados en administración - Fundación Confiar.

Con el segundo comprobante de diciembre se reconoció el cálculo por deterioro de cuentas de difícil cobro Confiar Convenio 570-2013 por \$5.200.210. Así, cancelan el saldo de la subcuenta Préstamos concedidos – Microcrédito-, por tal razón quedó con saldo \$0 a 31 de diciembre de 2019 y aumentaron el saldo de la cuenta Otros activos - Recursos entregados en administración - Fundación Confiar.

Préstamos por cobrar de difícil recaudo-Préstamos concedidos. \$1.335.714.870

El saldo de esta subcuenta para 2019, se redujo en 80,6%, al pasar de \$6.875.365.933 a \$1.335.714.870, operaciones que fueron reconocidas con los



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

comprobantes Notas de reclasificación en cita, (Id. 40204 y 44099 del 30 de abril y 31 de diciembre de 2019). En abril se registró la actualización del Informe Financiero del Convenio 570-2013, a tal efecto se redujo el saldo de la subcuenta Préstamos por cobrar de difícil recaudo en \$3.436.019.193 y aumentaron el saldo la subcuenta Otros activos - Recursos entregados en administración - Fundación Confiar en la misma cuantía.

De igual forma el 31 de diciembre de 2019 al contabilizar el cálculo por deterioro del convenio 570-2013 se redujo el saldo de Préstamos por cobrar de difícil recaudo en \$2.103.631.870 y se aumentó el saldo Otros activos - Recursos entregados en administración - Fundación Confiar en \$2.108.832.080 (partida que incluye la cancelación de Préstamos concedidos – Microcrédito \$5.200.210)

Vale decir, que con el comprobante de abril en mención también se registró como gasto Deterioro de préstamos por cobrar, código 534901 la *actualización del informe* Convenio 570-2013 por \$330.671.980 y su respectiva contrapartida, Provisión para deudores, código 148003, equivocadamente denominada.

Valoración de la Respuesta:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, explica el sujeto de control que se cumplió con la normatividad y que las incapacidades son el resultado de los documentos radicados. Aparte señala: *“En algunos casos, tenemos que anotar que no siempre la documentación entregada por el funcionario incapacitado cumple con lo requerido por la EPS o la entidad pagadora, (como son número de documento de identidad, nombre, diagnóstico) y que una vez radicados los documentos por parte de la SDDE, pueden ser devueltas para su corrección o cambio de documentos ante la IPS que expidió la incapacidad...”* Bajo este contexto, si se cumple con la normatividad, no es coherente que en algunos casos, y fue lo que evidenció este ente de control, que los funcionarios no entreguen la documentación requerida por la EPS. Así, no se puede afirmar que están cumpliendo.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

3.6.1.6 Hallazgo administrativo por denominar la cuenta contable 1480 equivocadamente y contrario al señalado en el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno.

Si se tiene en cuenta el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno se encuentra que la cuenta identificada con el código contable 1480 se denomina DETERIORO ACUMULADO DE PRÉSTAMOS POR COBRAR (CR), más aún, con



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

la implementación del nuevo marco normativo contable Resolución 533 de 2015⁸ en concordancia con el Instructivo 002 de 2015 expedidos por el Contador General de la Nación, desaparece esta provisión. Así las cosas, es evidente que el nombre de la cuenta 1480 denominado por la Secretaría Provisión para deudores - Préstamos concedidos, es equivocado, hecho que va en contravía de este marco normativo, lo que genera desinformación para el análisis que puedan hacer los usuarios de esta información.

Propiedades planta y equipo y depreciación

Las Propiedades planta y equipo y su respectiva depreciación a 31 de diciembre de 2019 y comparado con la vigencia anterior se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 18
Propiedades planta y equipo y depreciación

(En pesos)

Código	Descripción	Saldo a 31-diciembre-		Variación absoluta 2019	% Part	Depreciación		% Depreciado
		2018	2019			31-diciembre 2018	31-diciembre 2019	
1.6.05	Terrenos	2.889.568.060	2.889.568.060	0	9,6			
1.6.35	Bienes muebles en bodega	62.924.263	4.645.001	-58.279.262	0,0			
1.6.37	Propiedades, planta y equipo no explotados	418.078.330	384.732.819	-33.345.511	1,3			
1.6.40.28	Edificaciones - Edificaciones de propiedad de terceros	23.916.590.250	23.916.590.250	0	79,3	341.665.575	683.331.150	2,9
1.6.55	Maquinaria y equipo	483.665.275	409.765.783	-73.899.492	1,4	56.835.815	98.143.915	24,0
1.6.60	Equipo médico y científico	4.706.999	1	-4.706.998	0,0	219.402	0	0,0
1.6.65	Muebles, enseres y equipo de oficina	411.690.199	428.294.154	16.603.955	1,4	44.286.686	98.550.715	23,0
1.6.70	Equipos de comunicación y computación	1.606.271.902	1.782.200.483	175.928.581	5,9	446.027.520	893.198.405	50,1
1.6.75	Equipos de transporte, tracción y elevación	335.788.750	335.788.750	0	1,1	20.246.982	45.035.937	13,4
1.6.80.02	Equipo de restaurante y cafetería	0	6.459.000	6.459.000	0,0	0	1.170.466	18,1
Total propiedades planta y equipo sin depreciación		30.129.284.028	30.158.044.301	28.760.273	100	909.281.980	1.819.430.588	

⁸ Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Código	Descripción	Saldo a 31-diciembre-		Variación absoluta 2019	% Part	Depreciación		% Depreciado
		2018	2019			31-diciembre 2018	31-diciembre 2019	
1.6.85	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (CR)	-909.281.980	-1.819.430.588	-910.148.608	6,0			
Neto propiedades planta y equipo con depreciación		29.220.002.048	28.338.613.713	-881.388.335				

Fuente: Libro Mayor y auxiliares y analizado por el equipo auditor

El neto de las de Propiedades planta y equipo representa el 46,0% del total de activos de la SDDE, la depreciación por \$1.819.430.589 representa el 6% del total de Propiedades planta y equipo de la Secretaría.

Las Propiedades planta y equipo de la SDDE sin depreciación ascendieron a \$30.158.044.301 y comparada esta cifra con la del periodo anterior presenta un incremento de \$28.760.273. De este grupo el activo más representativo son los Edificaciones - Edificaciones de propiedad de terceros por \$23.916.590.250 representan el 79,3%, en su orden le sigue los Terrenos por \$2.889.568.060 y representan el 9,6%.

En relación con las variaciones presentadas en este grupo, la más representativa se dio en Equipos de comunicación y computación por \$175.928.581. También se advierte que el saldo de las subcuentas: Bienes muebles en bodega, Propiedades, planta y equipo no explotados, Maquinaria y equipo y Equipo médico y científico redujeron su saldo, en total suman \$170.231.263.

Respecto de la variación que presentó el saldo de Depreciación acumulada para 2019 se incrementó en 100,1% por \$910.148.608 al pasar de \$909.281.980 a \$1.819.430.588. Estas se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 19
Depreciación acumulada

(En pesos)

Código	Descripción	Saldo a 31-diciembre-		Variación	% Part.
		2018	2019		
1-6-85-01	Edificaciones	341,665,575	683,331,150	341,665,575	37.6
1-6-85-04	Maquinaria y equipo	56,835,815	98,143,915	41,308,100	5.4
1-6-85-05	Equipo médico y científico	219,402	0	-219,402	
1-6-85-06	Muebles enseres y equipo de oficina	44,286,686	98,550,715	54,264,029	5.4
1-6-85-07	Equipos de comunicación y computación	446,027,520	893,198,405	447,170,885	49.1
1-6-85-08	Equipos de transporte tracción y elevación	20,246,982	45,035,937	24,788,955	2.5
1-6-85-09	Equipos de comedor cocina despensa y hotelería	0	1,170,466	1,170,466	0.1
Total		909,281,980	1,819,430,588	910,148,608	100

Fuente: Libro Mayor y auxiliares y analizado por el equipo auditor



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Así entonces, se observa que la mayor variación se presentó en Equipos de comunicación y computación del total de la variación esta participa con el 49.1% por \$447.170.885, le sigue en orden las Edificaciones con el 37.6 por \$341.665.575. De otra parte se evidencia que la depreciación del Equipo médico y científico fue dada de baja, y para 2019 aparece la depreciación de los Equipos de comedor cocina despensa y hotelería.

Valoración de la Respuesta:

El sujeto de control aceptó lo planteado por este ente de control; por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

3.6.1.7 Hallazgo administrativo por incluir en el grupo de Propiedades planta y equipo el valor de los Terrenos y Edificaciones - Edificaciones de propiedad de terceros y depreciación, activos que bajo Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno no lo son.

En virtud de las Notas a los estados financieros^[L1]_[SEP] 2019 de la SDDE, en la N° 3 referido a “JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES” y específicamente la N° 3.1. Juicios, puntualiza: “Como juicio crítico en la aplicación de políticas contables que pueden tener un efecto significativo sobre los montos reconocidos en los Estados Financieros:

a) El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRDR, suscribió con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico el Convenio Interadministrativo IDRDR 054 -2009 (SDDE 258-2009), mediante el cual hizo entrega del inmueble ubicado en la Carrera 60 No.63A – 52, denominado “PLAZA DE LOS ARTESANOS” o “CENTRO DE LOS ARTESANOS DE COLOMBIA”. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha determinado con base en los términos y condiciones contractuales, que la Entidad ejerce control de este inmueble, por lo tanto, el terreno y el inmueble aparecen en los Estados de Situación Financiera, bajo las denominaciones de Terrenos y Edificaciones.

El Convenio Interadministrativo IDRDR 054-2009 (SDDE 258-2009) pactó un plazo de ejecución de diez (10) años (Contados a partir de la fecha del acta de recibo y entrega del “CENTRO DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES PLAZA DE LOS ARTESANOS DE BOGOTÁ”), el cual finalizó el pasado mes de agosto de 2019, este hecho hizo que se efectuaran dos prórrogas, una primera que amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2019 y una segunda que se encuentra vigente y culmina el 31 de mayo de 2020. De llegase a terminar definitivamente el Convenio Interadministrativo IDRDR 054-2009 (SDDE 258-2009, la devolución de este inmueble tendrá un impacto significativo en el Estado de Situación Financiera



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

de la Entidad para el próximo año, al disminuir sus activos no corrientes y su patrimonio en aproximadamente \$ 26.122.827.160 (Valor en libros del terreno y de la edificación a 31 de diciembre de 2019).”

Esta cifra se determina del siguiente cálculo:

Cuadro No. 20
Cálculo SDDE

(En pesos)

Descripción	Valor
Terrenos	2,889,568,060
Edificaciones - Edificaciones de propiedad de terceros	23,916,590,250
Total	26,806,158,310
(-) Depreciación Edificaciones	683,331,150
Neto	26.122.827.160

Fuente: Libros auxiliares y analizado por el equipo auditor

Al respecto se trae a colación lo dispuesto en Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno en el numeral 6.1.1. Activos que dice: *“Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.”*

También lo promulgado en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno en el numeral **10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO - 10.1. Reconocimiento** que expresa: *“Se reconocerán como propiedades, planta y equipo: a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.”* (subrayado fuera de texto)

Conjugando estos preceptos normativos con la revelación, es evidente que estos valores que conforman el grupo de Propiedades planta y equipo para la SDDE no lo son porque no se espera de ellos usarlos durante más de 12 meses, entre otros criterios, fue así como el Convenio Interadministrativo SDDE 258-2009 finalizó en agosto de 2019, sin embargo el plazo se amplió hasta el 31 de mayo de 2020.

Por tanto este activo no le va a generar un potencial de servicio, no es un recurso controlado ya que no le otorga derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo. Por consiguiente, los activos de la SDDE están sobrevalorados en \$26.122.827.160.

Valoración de la Respuesta:

Argumenta la SDDE *“Si bien es cierto que la norma sobre el reconocimiento de Propiedades, Planta y Equipo establece que estos bienes se caracterizan porque se prevé su uso por un tiempo mayor a 12 meses; a 31 de diciembre de 2019 era incierta para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la posibilidad de continuar operando en el Centro de Negocios y Exposiciones Plaza de los Artesanos, por lo que se consideró pertinente y prudente no retirar este inmueble de sus estados financieros, hasta que hubieran los indicios suficientes para determinar lo contrario.*

Debido a la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, la incertidumbre aún continúa presente, ante la imposibilidad de cualquier cambio de sede durante la vigencia de la emergencia.”

Al respecto, se debe recordar que es responsabilidad del representante legal, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, presentar información financiera que revele la realidad económica. A tal efecto, deben garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozcan, midan, revelen y presenten con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública. Fue así como con la Resolución 533 de 2015 se incorporó, como parte integrante de este Régimen, la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno, y sus modificatorias. De otra parte, no se debe olvidar lo promulgado en el artículo 354 de la Constitución que a la letra dice *“...Corresponden al contador general las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.”*

Expuesto lo anterior, no corresponde actuar al libre arbitrio interpretar un marco normativo que conduce a presentar información uniforme con una finalidad esencial, la Contaduría General de la Nación es la encargada de elaborar el balance de la Hacienda, de ahí que en distintas oportunidades la Corte Constitucional a través de sentencias ha ratificado que las decisiones que en materia contable adoptadas por la CGN son vinculantes. Bajo este contexto, lo cierto es que a 31 de diciembre de 2019 la SDDE conocía que el convenio interadministrativo se vencía el 31 de mayo de 2020, esa era su realidad, hecho que debía ser reconocido como lo señala el marco normativo.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.6.1.8 Observación administrativa por no haber incluido en sus estados financieros lo que le va a significar entregar el inmueble objeto del convenio 258-2009, esto es la estimación de provisión de desmantelamiento.

De igual forma, y soportados en la información del formato CBN – 096 Notas a los estados financieros 2019 rendida por la SDDE a través de SIVICOF la revelación contenida en la nota N° 3 referido a “*JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES*” y específicamente la N° 3.1., confrontado esta información con los estados financieros, libros principales y auxiliares, dejan ver que la SDDE no tuvo en cuenta lo que le va a significar entregar el inmueble de la Carrera 60 No.63A – 52. Bajo este contexto, la SDDE desconoció lo señalado en el numeral 12 del título 10.2. referido a Medición inicial que trae las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno en los numerales y a la letra dice:

“12. Las erogaciones en que incurrirá la entidad para desmantelar, o retirar un elemento de propiedades, planta y equipo, o rehabilitar el lugar sobre el que este se asiente se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como una provisión, y se medirán por el valor presente de las erogaciones estimadas en las que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento o retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar sobre el que este se asiente. Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.”

En consecuencia de ello, al no estimar este pasivo, quedó subestimado el saldo de la subcuenta Provisiones diversas – Desmantelamientos, código 279020.

Valoración de la Respuesta:

La SDDE argumenta que en el Convenio Interadministrativo 258-2009 no se encuentra estipulado el reintegro de este inmueble en las mismas condiciones en que fue recibido, situación que no representa un desembolso futuro de recursos, situación evaluada y acorde.

Por lo anterior, se desvirtúa la observación y se retira del informe.

3.6.1.9 Hallazgo administrativo por no depreciar los Bienes muebles en bodega.

Al revisar los libros auxiliares de depreciación y el aplicativo SAI, se encontró que la SDDE no está depreciando los bienes muebles en bodega, conforme lo dispone las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno en los numerales 27 y 28 del título 10.3. Medición posterior el que expresa:



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

(...) 27. La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con las normas de Inventarios o de Activos intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

28. La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción (...)

Quiere decir, que los bienes muebles en bodega son objeto de ser depreciados desde que están disponibles para ser utilizados, no importa que estén en bodega, en reparación o en mantenimiento. Así, al no haber sido objeto de depreciación, el saldo de la subcuenta Depreciación acumulada - Bienes muebles en bodega, código 168513, quedó subestimado, asimismo el saldo de la cuenta de gastos Depreciación de propiedades, planta y equipo, código 5360 y por ende el patrimonio en el saldo de la subcuenta Resultado del ejercicio, código 3.1.10 quedó sobrestimado.

Valoración de la Respuesta:

A partir de enero del 2018 los elementos se deprecian de manera continua e ininterrumpida en el Sistema de Administración de Inventario de la SDDE a partir del momento en el cual entran en operación, es decir a partir del momento en el que ingresan, ya sea que se encuentren en servicio o en bodega, el registro contable de la depreciación se registra debitando la cuenta 5360.

Depreciación de Propiedades Planta y Equipo y acreditando la cuenta 1685-Depreciación Acumulada, de acuerdo con la característica del elemento, como se evidenció en el informe de depreciación mensual que se entregó al auditor en su momento.

Al respecto, se debe consultar el Cuadro Depreciación acumulada este ilustra la variación que presentó cada rubro que lo conforma, pero también sirve para ratificar esta inconsistencia al no existir la subcuenta Depreciación acumulada - Bienes muebles en bodega, código 168513, por ende, no fueron depreciados estos bienes, en entendido que se hubiera realizado correctamente el reconocimiento.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

3.6.1.10 Hallazgo administrativo por no utilizar la cuenta Propiedades, planta y equipo en mantenimiento cuando estos bienes se encuentren en mantenimiento preventivo o correctivo específico.

Se observó en el aplicativo SAE entradas al almacén de bienes para ser reparados o hacerles mantenimiento, caso computadores, iphone, a tal efecto en la contabilidad no se vio reflejado saldo alguno durante 2019 en la cuenta de Propiedades, planta y equipo en mantenimiento, código 1636, como lo define el Catálogo general de cuentas para Entidades de Gobierno *“Representa el valor de las propiedades, planta y equipo que se encuentran en mantenimiento preventivo o correctivo específico.”* En consecuencia, la SDDE, no está reconociendo en sus estados financieros estos hechos económicos.

Valoración de la Respuesta:

Argumenta la Secretaría *“La denominación de entradas a almacén, se aplica a aquellos elementos que se registran e ingresan por primera vez a la Entidad. Estos son registrados únicamente en el aplicativo SAE, y hasta la fecha no se han efectuado ingresos por concepto de mantenimiento. Los mantenimientos son realizados por terceros bajo la modalidad de outsourcing, los cuales son controlados mediante la elaboración de comprobantes de traslado en el aplicativo SAI.”* Al respecto se admite que es el aplicativo SAI. No obstante, el equipo auditor si evidenció lo anotado, es decir, el arreglo caso de computadores y iphone, más aun, en la respuesta se asevera que el mantenimiento se hace bajo la modalidad de outsourcing, lo cual ratifica la inconsistencia evidenciada.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

3.6.1.11 Hallazgo administrativo por revelar información equivocada en las notas a los estados financieros sobre Propiedades planta y equipo.

Teniendo en cuenta las Notas a los estados financieros 2019 rendida por la SDDE en el formato CBN – 096 y en especial la revelación que contiene la Notas a los estados financieros 2019 de la SDDE, en la N° 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Presentan el cuadro de su composición y se plasmó que el total de estas para 2019 fue por \$31.977.474.887 y el año anterior \$31.038.566.009, partidas que son equivocadas ya que estas incluyen la depreciación acumulada pero incrementando el valor en lugar de haberla restado. Hecho que evidencia desconocimiento al objetivo contemplado en el literal e del artículo 2° de la Ley 87



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

de 1993 que dice: “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.” En consecuencia se está desinformando a los usuarios.

Otros activos \$69.361.541.405

El grupo de Otros activos arrojó un saldo neto de \$\$66.655.173.344, esto es descontando la amortización, esta cifra representa el 69,4% del total del activo, es el activo más relevante de la entidad, su composición, movimiento y participación se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 21
Otros activos

(En pesos)

Código	Descripción Cuenta	Saldo 31- diciembre- 2018	Movimiento año 2019		Saldo 31- diciembre- 2019	% Part,
			Debito	Crédito		
190204	Plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo -Encargos fiduciarios	139.400.950	69.905.317	15.149.726	194.156.541	0,3
190501	Bienes y servicios pagados anticipado por -Seguros	284.768.640	206.140.177	344.377.682	146.531.135	0,2
190603	Avances y anticipos entregado - Avances para viáticos y gastos de viaje	1.675 .383	31.168.527	31.957.207	886.703	0,0
190801	Recursos entregados en administración -En administración	26.204.676.078	70.156.698.102	31.082.013.375	65.279.360.805	94,1
197007	Intangibles -Licencias	1.840.869.240	558.712.697	102.720.716	2.296.861.221	3,3
197008	Intangibles -Software	1.443.744.998	2	0	1.443.745.000	2,1
Total Otros activos sin amortización		29.915.135.289	71.022.624.822	31.576.218.707	69.361.541.405	100
197507	Amortización acumulada de activos intangibles (CR) Licencias	-582.279.184	1.500.797	696.434.348	-1.277.212.735	
197508	Amortización acumulada de activos intangibles (CR) Software	-749.455.654	22.477.368	702.177.041	-1.429.155.327	
Total, Amortización acumulada de activos intangibles (CR)		-1.331.734.838	23.978.165	1.398.611.389	-2.706.368.062	-72,4
Neto Otros activos		28.583.400.451	71.046.602.988	32.974.830.096	66.655.173.344	

Fuente: Libro Mayor, auxiliares y analizado por el equipo auditor



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En virtud a la información presentada anteriormente, se observa que la mayor concentración se presenta en los Recursos entregados en administración, con una participación de 94,1% del total de Otros activos sin amortización. De otra parte, los intangibles ascienden a \$3.740.606.221 los cuales están amortizados en 72.4% por \$2.706.368.062.

De acuerdo con el análisis a los libros principales, auxiliares, soportes e información solicitada a la administración mediante oficio, a continuación y por subcuenta de este grupo de Otros activos se evidenció:

Plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo -Encargos fiduciarios por \$194.156.541

El saldo de esta subcuenta representa el 0,3% del total de Otros activos y conformada por:

Cuadro No. 22
Plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo

(En pesos)

Tercero	Saldo a 31 de diciembre		Variación absoluta
	2019	2018	
PAP FIDUPREVISORA S.A. FONCEP CESANTIAS (11146)	143.571.975	88.816.384	54.755.591
FIDUDAVIVIENDA FID P.A. (10813)	2.188.932	2.188.932	0
FONCEP - COMISIÓN (142)	1.079.865	1.079.865	0
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (143)	47.315.769	47.315.769	0
Total	194.156.541	139.400.950	54.755.591

Fuente: Libro Mayor y auxiliares y analizado por el equipo auditor

Respecto de PAP FIDUPREVISORA S.A. FONCEP Cesantías por \$143.571.975. se le preguntó al sujeto de control su origen y aclaró que al cumplimiento de la Circular FONCEP radicado FONCEP EE- 01028-201700731 –SIGED id 125031 dado que cambio el número de cuenta recaudo de aportes, para el pago de aportes del 9% a partir de ese momento y hasta la fecha.

Valoración de la Respuesta:

La Secretaría aceptó lo planteado por este ente de control; por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

3.6.1.12 Hallazgo administrativo por falta de análisis del saldo de algunos terceros de la subcuenta Plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, cuyos saldos durante 2019 no presentaron cambio.

Como se observa en el cuadro anterior los saldos de los terceros FIDUDAVIVIENDA FID P.A. (10813), FONCEP - COMISIÓN (142) y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (143) no presentaron cambio durante 2019 y estos suman \$50.584.566. De esta



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

situación se preguntó a la Secretaría a lo cual argumentó que sus saldos se conservan porque el FONCEP no ha dado orden alguna para trasladar estos saldos. Afirmación que no es óbice para que esta información sea objeto de análisis, verificación, contrastación y como resultado de ello ajustarla si se diera el caso actuando de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3.2.14 del anexo a la Resolución 193 de 2016 expedido por la Contaduría General de la Nación CGN., referida al: (...) *Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. (...)*

Al no surtirse verificación y conciliación de esta información no se está asegurando la relevancia y utilidad de esta.

Bienes y servicios pagados por anticipado -Seguros – \$146.531.135

Al examinar los libros auxiliares se observa que durante todo el año se amortizó el pago del seguro y el saldo que arrojó a cierre de la vigencia corresponde al Seguro con la PREVISORA S.A., pago No.4 del Cto.311-2018 reconocido en diciembre descontando la amortización de diciembre.

Avances y anticipos entregados \$886.703.

Valoración de la Respuesta:

Asegura la SDDE que no se les ha dado movimiento contable y conservan sus saldos porque no se ha dado instrucciones en contrario y que la entidad ha venido cumpliendo los pagos, además, anotó que el análisis de una cuenta no se circunscribe directamente con una conciliación.

Estos argumentos no es lo que se anotó, se reitera que basados en que no tuvo cambios de saldos de un año a otro, esta información debe ser objeto de análisis, verificación, contrastación, exige una actitud activa, mas no una actitud pasiva como se aseguró, no les han dado las instrucciones, por lo que nuevamente se reitera que todos los años el CGN, insta a las entidades, entre otras a realizar actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable y para el año 2019 fue el Instructivo 001 de diciembre de 2019, exigencia que también señala el anexo de la Resolución 193.

Así al no tener como soporte explicativo que la información fue, entre otra, debidamente analizada, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.6.1.13 Hallazgo administrativo por fallas administrativas a falta de garantizar la pertinente evaluación y seguimiento de la gestión de legalización de recursos entregados en calidad de Avances y anticipos con el propósito entre otros, de asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y el principio de asociación.

Al considerar los libros mayores y auxiliares de Avances y anticipos entregados se observa que de la vigencia 2018 quedó pendiente de legalizar \$1.675.383 y durante 2019 se entregaron recursos por \$31.168.527 y fueron legalizados \$31.957.207 quedando pendiente de legalizar \$886.703.

Analizados los libros auxiliares y soportes se evidenció que el saldo pendiente de legalizar a 31 de diciembre de 2018 por \$1.675.383 se entregó a dos personas: una con código de tercero 11227 por \$886.703 y la otra con código 11259 por \$788.672.

En cuanto al código 11227 por \$886.703, al verificar su soporte se encuentra que fueron autorizados con Decreto 363 del 1º de septiembre de 2016 por el Alcalde Mayor al Secretario de la época para que participara en un evento en Cartagena y el mismo acto señalaba que contaba con tres (3) días siguientes a la terminación del evento para su legalización, obligación que no se ha dado. Sobre su legalización se solicitó explicación a la SDDE y respondió el 12 de marzo de 2020, radicado 2020IE259701 y argumentó que desde 2017 se han enviado diferentes comunicaciones al exsecretario sin que se haya obtenido respuesta. Además que la Subdirección Administrativa y financiera dio traslado a la Oficina de Asuntos Disciplinarios y se apertura el expediente 056 de 2019 y se dio traslado a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.

El caso del código 11259 por \$788.672, una vez verificado el soporte se encontró que se expidió la Resolución N° 0879 del 20 de octubre 2016, por el Secretario Distrital de Desarrollo Económico y en el artículo 6º de esta se ordenó que dentro de los 8 días siguientes a la terminación de la comisión, se debía presentar ante su superior inmediato, un informe detallado sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma de conformidad con lo señalado en el artículo 81 del Decreto 1950 de 1973. Y en los libros auxiliares se registró la legalización dos años y medio después, es decir, el 9 de mayo de 2019.

Estos hechos dan cuenta de la laxitud en la gestión administrativa en no tener un procedimiento puntual al que se le haga evaluación y seguimiento oportuno en las etapas de cumplimiento del fin y legalización de los recursos entregados al servidor público en calidad de Avances y anticipos. Es así como en los dos casos descritos, en un caso se demoró en legalizarlo más de cuatro meses y en el otro han transcurrido más de dos años y no se ha legalizado. Falencia que incide entre otros en asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y en verificar si el propósito se cumplió pero también evidencia el incumplimiento a uno de los



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Principios de contabilidad señalado en el numeral 5º Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera referido a: “Asociación: *el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.*” De conformidad con lo expuesto, es evidente que el saldo Avances y anticipos entregados por \$886.703 no reúnen la definición de activo.

Valoración de la Respuesta:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, los argumentos expuestos no desvirtúan lo observado y entre estos que estaba en el plan de mejoramiento, a lo que hay que aclarar que el enfoque es diferente.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

3.6.1.14 Hallazgo administrativo por soportar la legalización de recursos entregados en calidad de Avances y anticipos con el mero acto administrativo expedido.

Como *Avances y anticipos* para 2019 la SDDE entregó \$31.168.527, autorizadas mediante Decreto 076 del 28 febrero y N° 232 del 26 abril ambos de 2019 y expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá y las resoluciones expedidas en 2019 por la Subdirección Administrativo y Financiero de la SDDE N°0131 del 26 de febrero, 0201 del 5 de abril y N° 0305 del 15 de mayo, excepto en la última se estipuló que pasados tres días siguientes a la comisión, se debía presentar un informe al superior inmediato sobre las actividades realizadas en desarrollo de la comisión.

Sobre la legalización la contrapartida fue Gasto Viáticos y gastos de viaje, código 5.1.11.19. Al sujeto de control se le solicitó los soportes de legalización, de igual forma el procedimiento formalizado para legalizar estos recursos. Sobre la primera aportó los actos administrativos enunciados, del procedimiento anotó que se denomina *Procedimiento de Comisión*, e indicó el link, pero no lo allegó.

Así las cosas, se infiere que la legalización de los recursos entregados en calidad de Avances y anticipos los soporta el acto administrativo, pero no se complementa con la evidencia, seguimiento, verificación y comprobación de los documentos de legalización que den cuenta la asistencia al evento, soportes documentales necesarios para ser verificados, vulnerando lo establecido en el numeral 3.2.3. del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016 referido a Soportes documentales y reiterado por la CGN en el Instructivo N° 001 del 17 de diciembre de 2019. Al no estar soportados estas legalizaciones con documentos idóneos no se está garantizando la información.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Recursos entregados en administración - En administración. \$ 65.279.360.805

Los Recursos entregados en administración representan el 67,9% del total de los activos de la Secretaría y el 94,1% del grupo Otros activos. Para 2019 reflejaron un incremento del 149,1% por \$39.074.684.727. Pasaron de \$26.204.676.078 a \$65.279.360.805.

El siguiente cuadro relaciona los saldos por terceros a 31 de diciembre de 2019 y 2018 de los Recursos entregados en administración detalla además el número convenio, estado y supervisor del convenio.

Cuadro No. 23
Recursos entregados en administración - convenios

En pesos

Nombre	Convenio Nº	Supervisor	Fecha de Vencimiento o Aproximada	Estado	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2019
EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C. (12328)	299-2019	Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario,	N/R;	PARA LIQUIDAR	0	42.400.000.000
FUNDACION CONFIAR (10584)	570-2013	Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera.	31/05/2018	PARA LIQUIDACIÓN	5.598.059.929	10.345.160.143
FIDUBOGOTA S.A. P.A. CEIBA (11021)	064-2014	Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación.	23/06/2023	EN EJECUCIÓN	5.262.753.498	3.229.966.135
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX (1289) Durante el año tuvo dos convenios Conv.345-2019 Conv.343-2019	345-2019	DIRECCION DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y DE EMPLEO.	12/12/2019	PARA LIQUIDACIÓN	0	2.236.387.979
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES (2194)	012-2013	Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera.	24/08/2019	EN EJECUCIÓN	2.169.037.235	1.927.656.353
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA (1307)	104-2017, 220-2015, Conv-261-2019; 433-2018 (041-2018)	No tiene información			1.023.235.824	1.141.972.002



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Nombre	Convenio N°	Supervisor	Fecha de Vencimiento o Aproximada	Estado	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2019
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (912)	216-2015	Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación.	22/06/2019	PARA LIQUIDACIÓN	1.194.466.441	1.101.137.979
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE (10196)	327-2019	Subdirección de Información y Estadísticas.	21/12/2019	PARA LIQUIDACIÓN	0	621.567.657
UNION TEMPORAL ASOEMPRO (2537)	343-2009	Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial.	18/04/2012	PARA LIQUIDACIÓN	575.232.545	575.232.545
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD (10238)	244-2016 Y 295-2016	Conv.244-2016 Supervisor: Dirección de Estudios Socio-económicos y Regulatorios.	20/12/2016	PARA LIQUIDACIÓN	661.448.000	396.448.000
UNIVERSIDAD EAN (5510)	412-2018	N/R,	N/R	PARA LIQUIDACIÓN	870.200.000	258.891.748
UNIÓN TEMPORAL FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA - CLARKE MODET & CO COLOMBIA (12120)	377-2018	N/R.	N/R	PARA LIQUIDACIÓN	1.914.668.384	228.972.003
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (1106)	399-2018	Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera.	21/12/2019	PARA LIQUIDACIÓN	3.970.927.069	195.443.100
CORPORACION BIOINTROPIC (12353)	344-2019	N/R	31/12/2019	PARA LIQUIDACIÓN	0	165.733.374
PAP FIDUPREVISORA S.A. FONCEP CESANTIAS (11146)	359-2017	Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación.	9/05/2019	EN EJECUCIÓN	151.572.010	152.581.181
CORPORACION MINUTO DE DIOS (2533)	347-2013	Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera.	18/06/2018	PARA LIQUIDACIÓN	329.950.369	129.950.369
FUNDACION UNIVERSITARIA DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO (1093)	346-2019	Dirección de Competitividad Bogotá Región:	31/12/2019	PARA LIQUIDACIÓN	0	127.245.450
CONSORCIO BICTIA - CONNECT BOGOTÁ REGIÓN (12122)	376-2018	N/R	N/R	PARA LIQUIDACIÓN	561.077.414	22.027.164
REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL - RAPE REGION CENTRAL (11285)	358-2019	Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario.	18/12/2019	PARA LIQUIDACIÓN	38.815.345	11.863.621
ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. (2235)	326-2019	Subdirección de Emprendimient	30/12/2019	EN EJECUCIÓN	612.821.119	11.124.000



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Nombre	Convenio N°	Supervisor	Fecha de Vencimiento o Aproximada	Estado	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2019
Durante el año tuvo dos convenios - Conv.232-2017 - Conv.326-2019		o y Negocios / Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial.				
Total					24.934.265.182	65.279.360.805

Fuente: Libros auxiliares y soportes comprobante Supervisor y analizado equipo auditor

Vale decir, que de los Recursos entregados en administración por \$65.279.360.805 el 65% por \$42.400.000.000 la SDDE los entregó a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, en desarrollo del convenio 299 de 2019 el primer pago lo hizo el 11 de junio de 2019 por \$4.500.000.000 y el segundo el 18 de octubre de 2019 por \$37.900.000.000.

De otra parte, y al analizar en los libros auxiliares de Recursos entregados en administración se concluye que los comprobantes utilizados son los relacionados a continuación:

Cuadro No. 24
Resumen por comprobante que afectó Recursos entregados en administración
Durante la vigencia 2019

Comprobante	Movimiento año 2019	
	Débito	Crédito
Saldo a 31 de diciembre de 2018	26.204.676.078	
FACTURAS	57.295.198.785	0
NOTAS MANUALES TESORERIA	0	1.726.973.857
NOTAS DE RECLASIFICACION	9.749.518.888	13.675.556.015
SUPERVISIONES	3.111.980.429	15.679.483.503
Total débitos y créditos año 2019	70.156.698.102	31.082.013.375
Saldo a 31 de diciembre de 2019	65.279.360.805	

Fuente: Libros auxiliares y analizado equipo auditor

Así, con Facturas se registra la entrega de los recursos a Operadores y/o Asociados de convenios, que para 2019 fueron por \$57.295.198.785; Notas manuales tesorería, se registra la devolución de recursos no ejecutados y rendimientos financieros de los convenios que hacen los Operadores y/o Asociados de convenios a través de la Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda que para 2019 ascendieron A \$1.726.973.857, su contrapartida fue el gasto por Operaciones interinstitucionales- Operaciones de enlace, código 5-7-20. En relación con la fuente de estos recursos son del presupuesto de la SDDE y los provenientes del Sistema General de Regalías, su especificidad se muestra a continuación:



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Cuadro No. 25
Notas manuales tesorería

(En pesos)

Fecha	CD	Haber
28/02/2019	CORPORACION MINUTO DE DIOS Saldo a 31/12/2018 \$329.950.369 y 31/12/2019 \$129.950.369 Corresponde al convenio 347-2013; Supervisor: Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, Fecha de Vencimiento Aproximada: 18/06/2018; Estado: PARA LIQUIDACIÓN	200.000.000
01/04/2019	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, estos recursos fueron consignados a Dirección Distrital de según Acta de legalización N° 183202 del 29 de marzo de 2019 en el que se anotó que corresponde a compromisos Sistema General de Regalías - recursos del balance - "REINTEGRO DE LOS RECURSOS DEL TERCER DESEMBOLSO DEL CONVENIO DE COOPERACION NO. 216-2015 , PROYECTO BPIN2013000100192 "COSMETICOS"	1.393.428.960
30/04/2019	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA relacionado con el convenio de cooperación N°. 216-2015 (son recursos del SGR y corresponde a la devolución por concepto de estampilla Universidad Distrital, se especificó que fue aplicada a la OP 2018-917-01-22 de nov.23 de 2018.	14.075.040
31/08/2019	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA. Recursos no ejecutados por concepto de la comisión fiduciaria del convenio 220-2015 pactado entre PROCOLOMBIA y la SDDE También tiene el Cto.261-2019	7.087.500
	REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL - RAPE REGION CENTRAL recursos no ejecutados y rendimientos financieros mes de junio del convenio n. 051 de 2016 de acuerdo con el acta de liquidación de fecha 16 de mayo de 2019. SOLICITARLA	38.815.345
31/10/2019	DANE-FONDANE Recursos que ingresaron a la Dirección Distrital de Hacienda – Subdirección de operación Financiera– Acta de legalización N° 245459 concepto devolución de recursos sin ejecutar del convenio interadministrativo 307 de 2018	73.567.012
Total		1.726.973.857

Fuente: Libros auxiliares, soportes y analizado por el equipo auditor

Valoración de la Respuesta:

El sujeto de control hace alusión al procedimiento de Comisión que no se envió en cumplimiento de los lineamientos de austeridad en el gasto y este organismo de control lo respeta y acoge, pero en esencia la inconsistencia da cuenta es la carencia de soportes, no basta el acto administrativo.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

3.6.1.15 Hallazgo administrativo dado que la SDDE como procedimiento para la legalización de los recursos entregados en administración lo soporta con el Informe de Ejecución Financiera avalado por el supervisor del convenio quien no acredita competencia profesional para certificar hechos relacionados con la ciencia contable,



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

así esta única aprobación no brinda las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Al examinar la legalización de los Recursos entregados en administración registrados a través de los comprobantes: *Notas de reclasificación y Supervisiones*, se solicitó los soportes a la Subdirección Administrativa y Financiera, a tal efecto suministró una base en Excel que incluye la información de ejecución de todos los convenios, y como soporte de esta, puso a disposición la carpeta de los convenio en la que reposa por cada convenio el Informe de Ejecución Financiera mensual, certificado por contador / revisor fiscal y avalado por el supervisor, informe que únicamente plasma la siguiente información:

N° Convenio	Valores girados por la SDDE a fin del mes determinado (A)	Valores ejecutados a fin del mes determinado (B)	Saldo por ejecutar a fin del mes determinado A-B = C (C)
-------------	---	--	---

Así, la Subdirección Administrativa y Financiera con base en el Excel alimenta al final del mes y con los informes de ejecución financiera de cada convenio para determinar la ejecución del mes, a tal efecto considera el reporte del aplicativo LIMAY y registra la legalización determinada en (C).

En suma, como procedimiento la SDDE permite que la Subdirección Administrativa y Financiera legalice los Recursos entregados en administración, los cuales representan el desarrollo de la política a través de los proyectos de inversión en cabeza de la SDDE, con únicamente el aval del supervisor del convenio y firmada por el contador o Revisor fiscal del Operador y/o Asociado . Este procedimiento tiene un riesgo alto y permanente en el sentido que el supervisor no acredita competencia profesional para certificar hechos eminentemente relacionados con la ciencia contable y por tanto, conexas con la naturaleza de la función profesional del contador público en los ámbitos, contables, tributarios, entre otros, es así que para su ejercicio se exige una inscripción que acredite su competencia profesional. Todo lo anterior, en virtud de la Ley 43 de 1990 la cual reglamenta la profesión de Contador Público.

Al no tener el supervisor del convenio competencia profesional, ¿cómo bajo su responsabilidad aprueba la ejecución del convenio en temas de índole financiera, tributaria, fiscal y presupuestales, entre otros?. Así las cosas, no se estaría alcanzando la efectividad de control y verificación de actividades propias del proceso contable. Tampoco se vislumbra como complemento a esta costumbre, actividades operativas y contables conducentes en poder determinar y garantizar la veracidad de los recursos legalizados, así como también la existencia de documentos idóneos y actividades que exige el Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016 de la CGN.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Valoración de la Respuesta:

La SDDE funda sus argumentos en lo promulgado frente al tema de supervisión por la Ley 80 de 1993 claro que sí. Más aún se trae a colación lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474⁹ de 2011 que indica la finalidad de la supervisión para el caso *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor...”*

El artículo 84 de esta ley anota como deber del supervisor *“...implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.”*

Bajo este contexto, la figura del supervisor es relevante, bajo el plano del cumplimiento de las obligaciones contractuales y como defensor del principio de la transparencia.

En relación a lo afirmado en la respuesta *“...la Entidad no puede supeditar las responsabilidades del supervisor a una profesión específica.”* Al respecto, este organismo de control dentro de sus funciones de control y vigilancia de la gestión fiscal, jamás podría pronunciarse ante la administración frente a qué perfil debería tener el supervisor y tampoco se expresó en la descripción de la inconsistencia.

Ahora bien, la inconsistencia planteada se hizo desde el plano financiero. Por lo tanto, los argumentos planteados no desvirtúan la inconsistencia descrita.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

3.6.1.16 Hallazgo administrativo ya que con los recursos entregados en administración se evidencia que no se está haciendo una correcta evaluación y seguimiento determinado por la falta de: oportunidad en actuar, reportar la información, de seguimiento a la ejecución de estos recursos, de registrar los hechos económicos cuando ocurran, entre otros.

Sobre el tema, vale la pena ilustrar con lo evidenciado en desarrollo de esta auditoría:

⁹ *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Convenio 570 de 2013 con la Fundación Confiar por \$10.345.160.143, esta cifra representa el 15.8% de los Recursos entregados en administración. Para 2019 presentó un incremento del 84.8% por \$4.747.100.214 ya que para 2018 arrojó \$5.598.059.929. El incremento se originó por: en abril se trasladó el saldo de Préstamos por cobrar de difícil recaudo por \$3.436.019.193, además se redujo en \$1.104.736 por actualización del informe. Para diciembre se redujo el saldo de Préstamos por cobrar de difícil recaudo en \$2.108.832.080, pero también, se redujo el saldo por el registró del cálculo por deterioro del convenio por \$796.646.323.

De otra parte, en las notas a los estados financieros 2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable la SDDE reveló *“El 7 de enero de 2020, la Fundación CONFIAR realizó un reintegro de recursos por valor de \$ 9.000´000.000, como parte de los compromisos adquiridos con la Entidad en el desarrollo de la liquidación del Convenio 570 de 2013. Este evento tendrá un impacto significativo en el Estado de Situación Financiera, dado que implica una disminución del total de los activos de la Entidad reportados en este informe del 9.37%, afectando directamente la cuenta RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, la cual tendrá una disminución en su saldo del 13.79%, al pasar de \$ 65.279´360.804 a \$ 56.279´360.804.”*

De igual forma, en la NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR - 8.4. Préstamos por cobrar de difícil recaudo reveló:

ITEM	SALDO CTE 2019	DETERIORO ACUMULADO	TASA DE INTERÉS -TES
PRÉSTAMOS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	1.335.714.870	291.871.810	5,76%
Préstamos concedidos	1.335.714.870	291.871.810	
Cartera con mora superior a 5 años	447.568.229	120.067.892	
Cartera con mora superior a 4 años	405.215.199	95.707.982	
Cartera con mora superior a 3 años	408.193.666	67.965.592	
Cartera con mora superior a 2 años	74.737.776	8.130.334	

Para la estimación del deterioro de los préstamos de difícil recaudo, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad mediante Carta Circular 081 del 30 de diciembre de 2019, informó que la tasa de interés TES cero cupón a cinco años a utilizar para el respectivo cálculo correspondió al 5.76%*, de acuerdo con la Guía para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar.

Esta cartera corresponde a 161 créditos otorgados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través del Convenio 570 de 2013 suscrito con la Fundación CONFIAR. A la fecha de corte de este informe, la totalidad de estos procesos se encuentran en etapa de Cobro Jurídico.

NÚMERO DE PRÉSTAMOS VENCIDOS				
> a 2 años	> a 3 años	> a 4 años	> a 5 años	TOTAL
19	61	41	40	161



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

De otra parte, y para ilustrar el convenio se trae a colación información del informe de la auditoría realizada por este ente de control¹⁰, en el cual consignó sobre este, que el 23 de agosto de 2013 la SDDE suscribió este Convenio de Asociación con los asociados: Fundación Confiar y Confiar Cooperativa Financiera; objeto *“Operar un programa de financiamiento para el emprendimiento y fortalecimiento de las unidades productivas pertenecientes a la economía popular, a través del proyecto de inversión Banca para la Economía Popular”*; se inició el 29 de agosto de 2013; vigencia de cincuenta y siete (57) meses, tiempo dentro del cual las colocaciones de los créditos se realizarían hasta el 31 de mayo del 2016 y a partir del 1 de junio de 2016 se contaría con 24 meses para recuperar el total de la cartera.

Valor inicial el convenio \$19.500.000.000, de estos la SDDE aportó \$18.000.000.000 en dinero, la Fundación Confiar \$600.000.000 y Confiar Cooperativa Financiera \$900.000.000. Sin embargo, el convenio tuvo cuatro (4) modificaciones, entre estas se adicionó el valor en \$9.208.333.000, la SDDE \$8.500.000.000 en dinero, Confiar Cooperativa Financiera \$425.000.000 en especie y la Fundación Confiar \$283.333.000 en especie. Se cambió el Alcance del Objeto.

Sobre el convenio se solicitó explicación a la SDDE a las inquietudes a continuación descritas, y la respuesta la suministró con radicado 2020IE2434 de marzo de 2020 así:

- La justificación de haber aumentado el saldo, se hizo con la información reportada por el asociado y el supervisor y obedeció a la recuperación de cartera y al traslado de los \$2.108.832.080 de cartera de difícil cobro, la cual será castigada con cargo al fondo de protección de cartera, una vez se liquide el convenio.
- Respecto del deterioro, basados en la descripción que contiene el libro auxiliar *“Tercero: FUNDACION CONFIAR Concepto: Contabilización del cálculo por deterioro de cuentas de difícil cobro - CONFIAR Conv.570-2013 Dcto N: Fuente: Subdirección de Financiamiento - Fundación CONFIAR Fecha Dcto: 31-DEC-19”*, por \$796.646.323. Respondió que este registro no corresponde a deterioro sino al reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, respuesta que es contradictoria si se tiene en cuenta la información de los libros auxiliares.
- En cuanto a los derechos de 161 créditos y que trata la nota a los estados financieros N° 8.4 respondió que están respaldados con documentos claros, expresos y exigibles para ejercer su respectivo cobro. Al respecto informó que todas las operaciones de crédito del convenio se instrumentaron por medio de

¹⁰ Informe de auditoría de desempeño, código 12 en desarrollo del PAD 2017, radicado en enero de 2018 y realizado por este ente de control



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

pagarés y con cartas de instrucciones y su exigibilidad se demuestra con la cobranza pre-jurídica y jurídica de las obligaciones que incumplieron sus pagos, lo cual se está adelantando ante los despachos judiciales.

- Los controles que realizó el supervisor de este convenio para que en su oportunidad estos créditos concedidos estuvieran respaldados con documentos claros, expresos y exigibles para ejercer su respectivo cobro. Al respecto, indicó que el participó en todas las sesiones tanto del Comité de Viabilización como del Comité Técnico y de Seguimiento. Adicionalmente que la Secretaría recibió a partir del 18 de febrero de 2020, el documento radicado ante los despachos judiciales de cesión de derechos litigiosos, actualmente adelanta una revisión de 607 procesos y una vez se concluya determinará el estado de los mismos con el objeto de establecer las acciones a seguir.
- Si los créditos mayores de 5 años están prescritos. Explicó que debido a que la totalidad de las obligaciones de difícil recaudo (no castigadas) se encuentran en el respectivo proceso de cobranza judicial, una vez se culmine la etapa de recibo efectivo por parte de la SDDE de los procesos ejecutivos que se encontraban a cargo de Confiar y repiten lo anotado en la respuesta del interrogante anterior.
- Cuáles créditos de los 161 están prescritos y en qué cuantía se tienen plenamente identificados. Reiteran que recibieron el 18 de febrero de 2020 y que actualmente los abogados designados están determinando el estado a fin de establecer las acciones a seguir.
- Indicar los compromisos adquiridos con la SDDE en el desarrollo de la liquidación del Convenio 570 de 2013 y que se menciona en la nota a los estados financieros. Afirmaron que posterior al plazo del convenio se acordó con Confiar la devolución total de los recursos en su poder y la entrega efectiva de los procesos ejecutivos.

Con lo expuesto del convenio, vislumbra que no se tiene información precisa sobre \$1.345.160.143 (Saldo a 31 de diciembre de 2019 \$10.345.160.143 reintegro en enero de 2020 \$9.000.000.000). Además, los recursos de este convenio para 2019, como se explica más adelante, el patrimonio se disminuyó en \$796.646.323.

Sobre los demás convenios y de la revisión y análisis a los libros principales y auxiliares, soportes surgieron inquietudes que fueron formuladas al sujeto de control y las resolvió en el oficio radicado con el N° 2020IE2597 01 del 12 de marzo de 2020 conjugada esta información es importante anotar las inconsistencias encontradas así:

- a. Convenio 343 de 2009 con la Unión Temporal de Loteros ASOEMPRO por \$575.232.545 no presentó cambio alguno en 2019 y en el área financiera tienen



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

como fecha de vencimiento aproximada el 18 de abril de 2012. De las gestiones adelantadas por la SDDE se informó que el 20 de noviembre de 2015 se firmó acuerdo de pago documento que se constituyó título ejecutivo y actualmente se encuentra en proceso ejecutivo.

- b. Convenio 347-2013 Corporación Minuto de Dios, el saldo que traía a 31 de diciembre de 2018 fue por \$329.950.369 y de estos el 28 de febrero de 2019 devolvió \$200.000.000
- c. Se evidenció que algunos convenios que traían su saldo a 31 de diciembre de 2018 fueron legalizados con un solo registro, a tal efecto se solicitó los soportes, y se resume así:

Cuadro No. 26
Convenios cuyos saldos se legalizaron con un solo registro durante la vigencia 2019
(En pesos)

Tercero	Valor legalizado Saldo A 31 de diciembre de		Detalle del libro auxiliar	N° convenio	Respuesta SDDE
	2018	2019			
ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. (2235)	612.821.119	0	El 31/07/2019 legalizó con SUPERVISION ES-4	232-2017	El acta de liquidación de mutuo acuerdo fue del 21 de diciembre de 2018. Hecho económico que se reconoció hasta el 31 de julio de 2019 y sin soportes.
CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION CONNECT BOGOTA REGION (10038)	0	0	El 31/12/2019 legalizó con NOTAS DE RECLASIFICACION-15 \$84.050.497 , Supervisor: Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación.	342-2019	Informe Final Financiera de Convenios a 30 de noviembre de 2019, y firmado el 11 de diciembre de 2019. en este se determinó por diferencia y está certificación firmada por el contador del asociado y 7o operador y el supervisor, pero no hay soportes.
CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS (10256)	68.625.621	0	El 31/08/2019 legalizó con SUPERVISION ES-6	323-2016	Acta de liquidación de mutuo acuerdo del 30 de julio de 2018. En esta se determinó la liquidación y se estableció que la SDDE debía a PROPAIS el saldo que se legalizó. Acuerdo que se registró con 13 meses de retraso.
CORPORACION PARA LA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (11139) CINCET	168.793.020	0	El 31/05/2019 legalizó con SUPERVISION ES-1	083-2016	Resolución 101 del 28 de febrero de 2018 la SDDE liquidó el convenio unilateralmente y con Resolución 202 del 18 de abril de 2018 CINSET deberá reintegrar a la SDDE \$30.571.047. suma que devolvió el 17 de diciembre de 2018. Anterior a este acto administrativo ,se elaboró el Acta de liquidación de mutuo acuerdo del 30 de agosto de 2017 pero no la firmaron los intervinientes, en esta se anota que



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Tercero	Valor legalizado Saldo A 31 de diciembre de		Detalle del libro auxiliare	N° convenio	Respuesta SDDE
	2018	2019			
					saldo a favor de la Secretaría y por liberar \$49.273.607 la firmó el supervisor y el representante legal de CINSET no la firmó el Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, Jefe Oficina Asesora ni el Director Corporativo.
CORPORACION MUNDIAL DE LA MUJER COLOMBIA (11483)	58.220.800	0	El 31/05/2019 legalizó con SUPERVISION ES-1	359-2016	Entre los documentos facilitados por la SDDE, esta una certificación del revisor fiscal de la Corporación del 19 de marzo de 2017 y relaciona gastos por \$58.220.800 del 15 de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2017 El acta de liquidación de mutuo acuerdo sin fecha y no la firmo el ordenador del gasto.
DANE-FONDANE (6092)	13.913.192	0	El 31/10/2019 legalizó con SUPERVISION ES-9 \$13.913.192 al consultar SUPERVISION ES de octubre en este se evidencia que corresponde al Conv.199-2017	197-2017	Remitieron acta liquidación de mutuo acuerdo del convenio 199 de 2017. En este se anotó que teniendo en cuenta la terminación de ejecución del convenio reflejó un saldo a favor \$15.624.105.07 y resalta que con cargo a la segunda adición del convenio y que DANE FONDANE justifica que durante el periodo de ejecución tenía varios convenios Se firmó el 16 de octubre de 2019.
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP (906)	88.863.776	0	El 31/12/2019 legalizó con NOTAS DE RECLASIFICACION-15 \$88.863.776 del Conv.257-2009 Supervisor: Subdirección de Informática y Sistemas. Fecha de Vencimiento Aproximada: 13/08/2011; Estado: PARA LIQUIDAR	257-2009	El 31 de diciembre de 2019 el SDDE expidió la Resolución 817 y en esta aprobó la depuración de los estados financieros recomendada por el Comité Técnico para la Sostenibilidad del Sistema Contable según acta 001 del 25 de septiembre de 2019. La Ficha Técnica para la Incorporación o Depuración de Derechos, Bienes y Obligaciones no fue suministrada.
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD (10238)	661.448.000		El 30/11/2019 legalizó con SUPERVISION ES-10 Por \$170.000.000	244-2016	Informe final de ejecución N° Supervisor Subdirección de Empleo y Formación y asignada el 3 de abril de 2017. La fecha de suscripción 21 de septiembre de 2016 Por lo que se deja constancia que la supervisión fue asignada posterior a



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Tercero	Valor legalizado Saldo A 31 de diciembre de		Detalle del libro auxiliare	N° convenio	Respuesta SDDE
	2018	2019			
			El 31/12/2019 legalizó con NOTAS DE RECLASIFICACION-15 \$95.000.000		la terminación de ejecución del convenio, pero como es obligación liquidar el convenio lo suscribe pero no se anota fecha El supervisor deja constancia que se cumplió Anexan informe ejecución del 25 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016 firmado por el supervisor y coordinador del proyecto.
				295-2016	Informe final de ejecución Periodo 22 de octubre de 2016 al 31 de marzo de 2017 Se envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica el 11 de abril de 2019 Supervisor Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial Este convenio se firmó el 18 de octubre de 2016. Plazo 2 meses. Fecha de terminación: 31 de marzo de 2017 Anotan cada obligación y el desarrollo de cada una de estas pero no se anota fecha El informe lo firmó el supervisor y el director del proyecto.
UNIVERSIDAD CENTRAL (10270)	229.735.026	0	El 31/05/2019 legalizó con SUPERVISION ES-1	354-2016	Acta de liquidación de mutuo acuerdo del convenio del 19 de abril de 2018 Supervisor: Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación. El convenio se suscribió el 9 de diciembre de 2016 se inició el 6 de febrero de 2017, se prorrogó del 5 al 25 de julio de 2017 Fecha de terminación 30 de agosto de 2017. En la liquidación quedó un saldo por liberar a favor de la SDDE por \$96.064.500, pero devolvieron a la SDH \$15.962.912 el 26 de abril de 2018 por recursos no ejecutados.

Fuente: Libros auxiliares, soportes, radicado SDDE 2020IE2597 01 del 12 - marzo – 2020 y analizado por el equipo

En esencia, esta información deja ver la falta de: oportunidad en actuar, en reportar la información, de seguimiento a la ejecución de estos recursos, de registrar los hechos económicos cuando ocurran, entre otros.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

d Se observó durante 2019 que pese a que la legalización se realizó, después se ajustó, connotando que no fue la inicialmente afirmada sino por menos valor y son los casos que se muestran a continuación:

Cuadro No. 27
Convenios cuyos saldos después de haber sido legalizados son modificados por menor valor
(En pesos)

Tercero	Comprobante	Valor debitado
CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION - CONNECT BOGOTA REGION Concepto: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION ENERO2019 Dcto N: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION ENERO2019 Fecha Dcto: 31-JAN-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-2	9.601.666
PAP FIDUPREVISORA S.A. FONCEP CESANTIAS Concepto: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION ENERO2019 Dcto N: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION ENERO2019 Fecha Dcto: 31-JAN-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-2	1.025.606
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA Concepto: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION ENERO2019 Dcto N: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION ENERO2019 Fecha Dcto: 31-JAN-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-2	73.882.864
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Concepto: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION FEBRERO 2019 Dcto N: Fuente: Informes de Ejecución Financiera Fecha Dcto: 28-FEB-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-2	1.183.500.890
UNIÓN TEMPORAL FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA - CLARKE MODET & CO COLOMBIA Concepto: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION FEBRERO 2019 Dcto N: Fuente: Informes de Ejecución Financiera Fecha Dcto: 28-FEB-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-3	1.332.311.717
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Concepto: Legalización de Recursos Entregados en Administración - ABRIL 2019 Dcto N: Fuente: Asociados y/o Operadores Fecha Dcto: 30-APR-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-4	1.407.504.000
FUNDACION CONFIAR Concepto: Actualización informe financiero CONFIAR Conv.570-2013 Dcto N: Fuente: CONFIAR Fecha Dcto: 30-APR-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-5	3.436.019.193
FUNDACION CONFIAR Concepto: Contabilización del cálculo por deterioro de cuentas de difícil cobro - CONFIAR Conv.570-2013 Dcto N: Fuente: Subdirección de Financiamiento - Fundación CONFIAR Fecha Dcto: 31-DEC-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-15	2.108.832.080
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX Concepto: Contabilización de informes de Ejecución Financiera a 31 de diciembre de 2019 Dcto N: Fuente: Direcciones y Subdirecciones de la SDDE. Fecha Dcto: 31-DEC-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-15	6.358.913
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Concepto: Contabilización de informes de Ejecución Financiera - SGR -a 31 de Diciembre de 2019 Dcto N: Fuente: Direcciones y Subdirecciones de la SDDE Fecha Dcto: 31-DEC-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-7	190.481.959
PAP FIDUPREVISORA S.A. FONCEP CESANTIAS Concepto: Contabilización de Informes de Ejecución Financiera Reclasificación Dcto N°: Contabilización de Informes de Ejecución Financiera Reclasificación Fecha: 01-JUL-19	SUPERVISIONES-3	1.028.386
UNIVERSIDAD EAN Concepto: Contabilización de Informes de Ejecución Financiera Reclasificación Dcto N°: Contabilización de Informes de Ejecución Financiera Reclasificación Fecha: 31-JUL-19	SUPERVISIONES-4	1.369.700.000
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Concepto: Contabilización de Informes de Ejecución Financiera septiembre Dcto N°: Contabilización de Informes de Ejecución Financiera septiembre Fecha: 30-SEP-19	SUPERVISIONES-4	1.579.629.334
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA Concepto: Contabilización de Informes de Ejecución Financiera octubre Dcto N°: Contabilización de Informes de Ejecución Financiera octubre Fecha: 31-OCT-19	SUPERVISIONES-9	104.036.237
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA Concepto: Contabilización de Informes de Ejecución Financiera noviembre Dcto N°: Contabilización de Informes de Ejecución Financiera noviembre Fecha: 30-NOV-19	SUPERVISIONES-10	57.586.472
Total		12.861.499.317

Fuente: libros auxiliares y analizado por el equipo



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Bajo la premisa que el Informe de Ejecución Financiera, certificado por contador / revisor fiscal y avalado por el supervisor, soporte financiero para reconocer la legalización de los recursos entregados en administración, presentó efecto contrario, se incrementó el saldo y son los casos relacionados en el cuadro anterior, por lo que no se explica la ambigüedad que surte esta certificación ya que no precisa que sea segura, tampoco indica que fue debidamente revisada, por tanto, tuvo que retraerse y decir que no fue la suma inicialmente legalizada sino que fue por menos y en el caso referido fueron \$12.861.499.317, cifra que representa el 19.7% del saldo que arrojó la subcuenta de Recursos entregados en administración. En consecuencia, este actuar no brinda seguridad, por falta de comprobación, evaluación y seguimiento y pese a que estos ajustes son admitidos por el Régimen de Contabilidad Pública, bajo el rol de los recursos no están garantizando la correcta evaluación y seguimiento.

e Finalmente se trae a colación lo observado en desarrollo de la auditoría de desempeño, código de auditoría 198, vigencia 2018, sujeto de control Invest In Bogotá, entidad con la que la SDDE firmó el convenio 336 de 2017 y dentro de la información suministrada por este sujeto de control sobre el convenio se comprobó que para el desarrollo de este se contrató intermediación de servicio el cual incluyó servicio de restaurante y de este se desprendió el pago de propinas por aproximadamente \$1.464.689, además cuando este contratista pasó la cuenta, el pago de estas propinas incrementó el costo de administración del 9% y el IVA por comisión. También se observó que el consumo del servicio de restaurante de los invitados no tenía límite.

Al constituirse estos recursos del erario distrital de relevancia misional cuya fuente es el presupuesto público distrital y del Sistema General de Regalías exige entre otros y entre estos el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, una caracterización que debe primar en las entidades de gobierno, es así que en el numeral 1 afirma: (...) *“Además, la naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso están vinculados estrictamente a un presupuesto público, lo que implica que la capacidad de toma de decisiones está delimitada, puesto que existe un carácter vinculante y restrictivo de la norma respecto al uso o destinación de los recursos y al límite de gastos a que se obligan las entidades.”*(...)

En virtud de lo anterior, los responsables de la información financiera de la SDDE no están coadyuvando y realizando las gestiones administrativas necesarias para que la producción de información financiera sea útil a los usuarios de esta ya que en el tema objeto de análisis, no se está garantizando el cumplimiento de las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el numeral 4.1 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno.

Responsabilidad que está definida en el numeral 1.1 del Procedimiento para la



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

evaluación del control interno contable expedido por la CGN referido a control interno contable, que a la letra dice: (...) *“Es el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, se adelanta en las entidades, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.”*(...)

Tampoco se evidencia que la SDDE está considerando, frente al tema, lo dispuesto en esta norma en los siguientes apartes:

Literal j) del numeral 1.2 Objetivos del control interno contable referido a: (...) *“Establecer los elementos básicos de evaluación y seguimiento permanente que deben realizar los jefes de control interno, o quien haga sus veces, respecto de la existencia y efectividad de los controles al proceso contable necesarios para optimizar la calidad de la información financiera de la entidad.*

1.3 Evaluación del control interno contable

Es la medición que se hace del control interno en el proceso contable de una entidad, con el propósito de determinar la existencia de controles y su efectividad para la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable, y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar.

1.4 Riesgo de índole contable

Representa la posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que tienen la capacidad de afectar el proceso contable y que, como consecuencia de ello, impiden la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. El riesgo de índole contable se materializa cuando los hechos económicos generados en la entidad no se incluyen en el proceso contable o cuando, siendo incluidos, no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública.

2. ASPECTOS CONCEPTUALES RELACIONADOS CON EL PROCESO CONTABLE

(...) En el proceso contable se capturan datos originados de los hechos económicos de manera cronológica, haciendo uso de la partida doble y la base de devengo, convirtiéndolos en informes financieros útiles para los diferentes usuarios.

(...)La identificación de las diferentes etapas del proceso contable, las actividades que las conforman, así como los riesgos y controles asociados a cada una ellas constituyen una acción administrativa de primer orden que busca garantizar la calidad de la información financiera.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3 GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE

(...)La identificación de riesgos permite conocer los eventos que representan algún grado de amenaza para el cumplimiento de la función del área responsable del proceso contable y que producen efectos desfavorables para sus clientes y grupos de interés. A partir de ellos, se analizan las causas, los agentes generadores y los efectos que se pueden presentar con su ocurrencia.

(...) 3.2.3 Sistema documental

La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

La estructura documental del sistema de contabilidad, la cual fundamenta el requisito de verificabilidad, contribuye de manera integral a la aplicación de los diferentes tipos de control que están definidos constitucional y legalmente.

El hecho de que la contabilidad deba tener una estructura documental, de una parte, le permite a la administración, dejar constancia escrita de los hechos económicos que se han presentado en el transcurso de un tiempo determinado (período contable), lo que respalda, de manera objetiva, la gestión administrativa y el cumplimiento legal de las disposiciones que la regulan, fortaleciendo la transparencia y la confianza pública. De otra parte, la estructura documental permite que los organismos que ejercen control fiscal (Contraloría General de la República, contralorías departamentales y municipales, y demás instituciones de fiscalización asignadas por la Constitución Política) obtengan las evidencias suficientes y de calidad que los procedimientos y técnicas de fiscalización exigen para efectos de expresar un juicio sobre la información financiera de la cual es responsable el administrador público.

3.2.3.1 Soportes documentales

*La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren **debidamente soportados**.*

3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias (Negrilla fuera de texto)

La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades.

Bajo este entendido que el soporte de la legalización de recursos de suma relevancia para la entidad, sólo se tenga en cuenta el Informe de Ejecución Financiera mensual el cual simple y llanamente incluye un cálculo en el que se determina el valor mensual a legalizar cifra que avala el supervisor del convenio sin que éste tenga competencia en la ciencia contable. De otra parte, la SDDE no están coadyuvando en realizar otras gestiones administrativas necesarias y complementarias para que la producción de esta información financiera sea útil a los usuarios de esta. Por lo tanto, frente a esta información no se está



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

garantizando el cumplimiento de las características fundamentales de relevancia y representación fiel por lo que es evidente que la información legalizada no está siendo objeto de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas que acrediten las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

En consecuencia, este procedimiento adoptado por la SDDE no le permite a este organismo de control formar un juicio que lo reflejado en la subcuenta Recursos entregados en administración sea confiable al igual que su contrapartida de Gasto público social- Desarrollo comunitario y bienestar social y Resultado del ejercicio, aunque se evidencia mejora sustancial frente a la vigencia 2018, falta aún mayor compromiso de la Alta dirección para empoderar y fortalecer al área corporativa.

Valoración de la Respuesta:

Objeta la Secretaría básicamente: *“... ASOEMPRO, no presentó movimiento durante el año 2019, la SDDE ha venido adelantando diferentes gestiones tendientes a la liquidación y cierre del convenio, el 20 de noviembre de 2015 se firmó un acuerdo de pago, pero por parte la Unión Temporal se incumplió y el no pago género que este Documento se constituyera en un Título Ejecutivo...”*

“...Corporación Minuto de Dios, en memorando radicado No. 2020IE2480 del 9 de marzo de 2020, informan a la Subdirección Administrativa y Financiera, que se encuentra en trámite la liquidación unilateral por parte de la SDDE...”

En cuanto a los ajustes anotan que *“...obedecen a reclasificación de terceros y se realizan de acuerdo a la información allegada a la Subdirección Administrativa y Financiera mediante los Informes de Ejecución avalados por el Supervisor. ”*

“...es preciso aclarar que la Subdirección Administrativa y Financiera no se allega el detalle de la ejecución de los recursos por ser competencia directa de los supervisores quienes tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contenido obligacional del convenio objeto.”

“Todos los soportes de los convenios incluidos los de la ejecución de los recursos, el control y la vigilancia de la información son responsabilidad del Supervisor. La Subdirección Administrativa y Financiera da apoyo a los procesos financieros y contables cuando el área misional así lo requiere.”

Estos argumentos, no están desvirtuando la inconsistencia planteada. Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

3.6.1.17 Observación administrativa con incidencia fiscal por \$88.863.776 y presunta incidencia disciplinaria en desarrollo del convenio 257-2009 con la ETB por falta de una correcta evaluación y seguimiento tuvo que castigar su patrimonio en el citado valor.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Luego de revisados los libros mayor, auxiliares, comprobantes, soportes e inquietudes resueltas por la Secretaría mediante radicado SDDE 2020IE2597 01 del 12 - marzo – 2020. En el caso de los libros auxiliares de contabilidad de la subcuenta Recursos entregados en administración del tercero EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP (906) se retiró \$88.863.776, saldo que traía a 31 de diciembre de 2018, Para el caso expidió la Resolución 817 y en esta aprobó la depuración de los estados financieros recomendada por el Comité Técnico para la Sostenibilidad del Sistema Contable según acta 001 del 25 de septiembre de 2019. (La Ficha Técnica para la Incorporación o Depuración de Derechos, Bienes y Obligaciones no fue suministrada.) Esta situación condujo a que la SDDE redujera *su patrimonio* en \$88.863.776.

Por falta de acciones oportunas y eficientes y efectivas se perdieron recursos del erario por \$88.863.776, hecho que como señala el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, se constituye en daño al patrimonio. De igual forma y como lo preceptúa el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 en atención a los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno este actuar desatiende los objetivos preceptuados en los literales a) y d) de este artículo.

Pasivos

Los pasivos de la SDDE a 31 de diciembre de 2019 fueron de \$5.224.881.147 y son los relacionados a continuación:

Cuadro No. 28
Pasivo

(En pesos)

Cuenta	Descripción	Saldo a 31 de diciembre de 2019	% Part.
2.4.01	Adquisición de bienes y servicios nacionales	1,353,593,747	25.9
2.4.07	Recursos a favor de terceros	2,000,000	0.0
2.4.24	Descuentos de nómina	299,647,700	5.7
2.4.36	Retención en la fuente e impuesto de timbre	70,642,445	1.4
2.4.90	Otras cuentas por pagar	51,662,272	1.0
2.5.11	Beneficios a los empleados a corto plazo	3,059,385,148	58.6
2.5.12	Beneficios a los empleados a largo plazo	346,283,186	6.6
2.7.01	Litigios y demandas	41,666,649	0.8
	Total pasivo	5,224,881,147	100

Fuente: Libros Mayor y auxiliares, y analizado por el equipo auditor

Vale decir que la subcuenta de Adquisición de bienes y servicios nacionales por \$1.353.593.747 y una vez revisados los libros auxiliares se observó que fueron obligaciones registradas durante diciembre.

En relación a Beneficio a empleados corto plazo por \$3.059.385.148, este pasivo está compuesto por:



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Cuadro No. 29
Beneficio a empleados corto plazo

(En pesos)

Cuenta	Descripción	Saldo subcuenta	Saldo a 31 de diciembre de 2019	% Part.
2-5-11-01	Nómina por pagar		2,743,016	0.1
2-5-11-02	Cesantías		1,256,775,904	41.1
2-5-11-03	Intereses sobre cesantías		142,691,141	4.7
2-5-11-04	Vacaciones		756,906,242	24.7
2-5-11-05	Prima de vacaciones		645,197,064	21.1
2-5-11-09	Bonificaciones		<u>206,549,198</u>	6.8
2-5-11-09-01	Bonificación por recreación	48,777,491		
2-5-11-09-02	Bonificación por servicios	<u>157,771,707</u>		
2-5-11-11	Aportes a riesgos laborales- ARP POSITIVA		5,080,000	0.2
2-5-11-24	Aportes a cajas de compensación familiar		40,575,200	1.3
2-5-11-25	Incapacidades-Incapacidades pagadas por aplicar		2,867,383	0.1
Total			3,059,385,148	100

Fuente: Libros Mayor y auxiliares, y analizado por el equipo auditor

Valoración de la respuesta:

Con respecto a esta observación y validada la respuesta se encuentra que efectivamente esta observación se retira del informe, pero además y como se explicó en la observación la SDDE no suministró los soportes de la ficha técnica los cuales fueron solicitados mediante oficio. A pesar de este retiro, es importante traer estos argumentos al informe en la medida que dan cuenta del problema que se tiene en el seguimiento y reporte de información desprendida de los convenios interadministrativos y planteadas en los dos numerales anteriores de hallazgos, ya que este convenio suscrito con la ETB, se había cumplido desde 2015, y pese a ello se estaba reconociendo un activo que no lo era y no se registraron unos gastos, hecho que afectaba el saldo del patrimonio.

“Mediante certificado de cumplimiento del 6 de febrero de 2015, el Comité de Dirección como supervisor del Convenio 350/257-2009, certificó que “se CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual en las condiciones y plazos establecidos”.

En Acta de Liquidación fechada el 19 de febrero de 2015, el apoderado de la ETB suscribió este documento en el entendido que el supervisor con su firma certificó que verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre la ETB (...).

Adicionalmente, el 3 de febrero de 2014, se suscribió el acta de entrega de bienes y equipos celebrada entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. la cual fue suscrita por las partes intervinientes en el convenio 350/257-2009.

El 6 de febrero de 2015, las partes intervinientes en el convenio en mención, suscribieron



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

un certificado de cumplimiento y solicitaron a través de este su respectiva liquidación. En esta certificación, los funcionarios que obraron en calidad de supervisores certificaron que el contratista (Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.) cumplió a satisfacción con el objeto contractual en las condiciones y plazos establecidos.

El 11 de junio de 2019, el supervisor del convenio 350/257-2009, certificó que los recursos financieros girados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico al mencionado convenio, fueron ejecutados en su totalidad (...).

La documentación antes mencionada, fue allegada a la Subdirección Administrativa y Financiera por parte del supervisor del Convenio 350/257-2009, como parte de la legalización del saldo contable por valor de \$ 88'869.776, en la cual se deja constancia de la ejecución total de los recursos económicos aportados por la SDDE (\$ 368'000.000),

El saldo pendiente por valor de \$ 88'863.776 no pudo ser legalizado a tiempo, debido a que el acta de liquidación del convenio no fue suscrita en su totalidad y dentro de los términos legales por parte de los intervinientes, situación que derivó en la aplicación por parte de la Entidad de la Directiva 001 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, la cual cita en uno de sus apartes: “Finalmente, vencidos los términos señalados anteriormente para liquidar, sin que ello haya sido posible y toda vez que en dicho estado, las partes, carecen de competencia para adelantar liquidación alguna, la Entidad evaluará las consecuencias que la no liquidación genera desde el punto de vista contable y de encontrarse registrados contablemente saldos de anticipos, respecto de los cuales se hayan efectuado giros sin legalizar, el representante legal, mediante oficio podrá ordenar la legalización total de los recursos o anticipos entregados a fin de hacer coincidir la ejecución del contrato y los pagos realizados, con los registros contables. Para el efecto, verificará que se haya cumplido con el compromiso pactado, es decir con la entrega de los bienes o servicios esperados en el contrato. (...) Este oficio tendrá como único fin, efectuar el reconocimiento contable y representación fiel de la información financiera de la respectiva entidad”.

Por lo expuesto, se retira del informe esta observación, sin embargo, la respuesta suministrada fortalece los argumentos expuestos en los hallazgos 3.6.1.15 y 3.6.1.16.

3.6.1.18 Hallazgo administrativo por no adelantar las actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable, para garantizar la veracidad de esta obligación.

Revisados los libros mayor, auxiliares de estos pasivos se determinaron las siguientes inconsistencias que no están bajo el plano de la materialidad para la SDDE, pero se exponen bajo la premisa que la información financiera debe garantizar la veracidad de los saldos presentados en los estados financieros. Son estas:

- a. Recursos a favor de terceros por \$2,000,000

Examinados los libros auxiliares se observó que esta obligación corresponde al auxiliar Otros recaudos a favor de terceros, y se identifica con el código de tercero



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Nº 1600, más aun, no identifica el nombre del tercero. Además es un saldo que durante el año no presentó variación alguna.

b. Beneficios a Empleados corto plazo - Nómina por pagar por \$2.743.016

Revisados los libros auxiliares se percibió que esta Nómina por pagar corresponde al tercero identificado con la CC 1140823343 y se registró desde el mes de octubre de 2019, lo que no obedece a las políticas de pagos de la entidad.

c. Cesantías

Del análisis a los libro auxiliare se advirtió que el tercero de Cesantías con NIT 52264687 tiene dos auxiliares uno se identifica con el nombre de la funcionaria con saldo de \$6.878.697 y todo el año se registró la estimación. El otro auxiliar, no identifica el nombre, si el número de identificación, NIT 52264687, pero se identifica no con el nombre sino con el Nº 2746 y arrojó saldo de \$1.081.442, en este, en febrero se registró una cuantía, no se anotó el concepto y se canceló en abril, tampoco se anotó el concepto; para diciembre se registró un ajuste, este último auxiliar es el que se muestra a continuación:

Cuadro No. 30
Cesantías, código contable 2-5-11-02 tercero 2746

(En pesos)

Fecha	Detalle-	Comprobante	Débito	Crédito	Saldo
	Saldo a 31/12/2018				0
28/02/2019		FACTURAS-31	9,940,326	0	-9,940,326
30/04/2019		FACTURAS-63	0	9,940,326	0
30/12/2019	Tercero: Tercero No encontrado.(2746)Concepto: AJUSTE PRESTACIONES SOCIALES DIC 2019 Dcto N: AJU_201912 Fecha: 30-DEC-19	NOTAS MANUALES NOMINA-67	0	1,081,442	1,081,442

Fuente: Libro auxiliar tercero 2746

d. Incapacidades-Incapacidades pagadas por aplicar por \$2.867.383. Al analizar el auxiliar de esta subcuenta se evidencia en el auxiliar de este, denominado Incapacidades pagadas por aplicar (1705) y en este se registraron todas las EPS, ARL, y a cierre del periodo quedó \$2,867,383 como dice la cuenta por aplicar, quiere decir que le faltó gestión.

Así, esta información debió ser objeto de análisis, verificación, contrastación y como resultado de ello ajustarla si se diera el caso actuando de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3.2.14 del anexo a la Resolución 193 de 2016 expedido por la CGN.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

De igual forma, el Contador General de la Nación instó a los representantes legales, jefes de control Interno, en general los financieros del área contable de las entidades contables públicas (ECP), en este caso por ser la SDDE parte de la ECP por ende le aplica, el Instructivo N° 001 del 17 de diciembre de 2019 y expresamente en los siguientes numerales en los que puntualiza:

“1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable.

“1.2.4 Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos idóneos

Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas necesarias para con ello poder determinar y garantizar la veracidad de los saldos presentados en los estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones, así como la existencia de documentos idóneos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.2.3.3 Soportes documentales; 3.2.11 Individualización de bienes, derechos y obligaciones; 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones; 3.2.13 Actualización de los valores y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible; del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016”

“1.2.6. Formalización, soporte y actualización de derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos”

“Con el fin de cumplir a cabalidad con el Principio de Devengo, las entidades deberán emitir, comunicar y enviar oportunamente los actos administrativos y/o documentos soportes pertinentes para facilitar el reconocimiento pleno de los derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos tanto de su propio proceso contable como en el de las entidades con las que hayan realizado transacciones y operaciones.”

En consecuencia de lo expuesto, al no surtirse estas actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable, no se garantiza la veracidad de estas obligaciones.

Valoración de la Respuesta:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida

- a. Anotaron en la respuesta *“El saldo de la cuenta 2-4-07 - Recursos a favor de terceros, por \$2.000.000, corresponde a una consignación efectuada por un deudor ante la Dirección Distrital de Tesorería, como abono a un crédito otorgado por la Cooperativa CONFIAR, en el marco del convenio 570- 2013. Se espera que este valor sea saldado, como parte de las actividades de liquidación del mencionado convenio.”* Bien lo afirma corresponde a un convenio que está pendiente de revisión para liquidar.
- b. Se retira de este informe ya que los argumentos presentados desvirtúan lo observado.
- c. Reconocen la inconsistencia.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

- d. Se justificó “...este saldo corresponde a los pagos reportados por la Secretaría Distrital de Hacienda - Oficina de Ingresos y detalla los valores pagados por las EPS de las incapacidades pendientes por legalizar.” Afirmación que no desvirtúa lo expuesto.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo los literales a, c y d. y se retira el literal b. Por lo tanto, debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

3.6.1.19 Hallazgo administrativo por cuanto no ajustar el cálculo mensual de los intereses sobre cesantías mensuales.

En el entendido que el saldo de la subcuenta Intereses sobre cesantías a 31 de diciembre fue de \$142.691.141 y al analizar los libros auxiliares se observó que en diciembre con el comprobante NOTAS MANUALES NOMINA-67 se registró \$140.178.781, quiere decir que la estimación mensual está por debajo, significa que debe ser ajustada en aras de cumplir el objetivo del literal e) y que señala el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 que trata “e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;”

Beneficios a los empleados a largo plazo - Beneficio por permanencia por \$346.283.186

Examinados los libros auxiliares se puede observar que en septiembre y noviembre no registraron suma alguna.

Provisiones - Litigios y demandas – Administrativas \$41.666.649

Valoración de la Respuesta:

La entidad acepta lo planteado por este ente de control; por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

3.6.1.20 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no tener en cuenta, la relevancia que redundar tener actualizado SIPROWEB y desconocer que este es el soporte para el reconocimiento contable.

Revisados los libros auxiliares se encuentra que en abril se canceló el saldo que traía a 31 de diciembre de 2018 y se registró un nuevo saldo por \$27.689.333 el cual se incrementó en julio, septiembre y noviembre, en este último por \$14.165.182 y en diciembre se disminuyó. Como complemento de esta información se solicitó al área financiera de la Secretaría el informe de SIPROJWEB (Sistema de Información de Procesos Judiciales) y la relación del Control de Procesos Contingentes SDDE con corte a 31 de diciembre de 2019.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Para ilustrar el análisis de esta información se debe considerar el siguiente marco normativo

Directrices financieras para el Distrito, entre otras, Circular Externa N° 016 de 2018 expedida por la Contadora General de Bogotá D.C.¹¹, en el numeral 5.9 referido a: “las fuentes de información para el reconocimiento contable, y puntualiza que el *insumo que da origen al reconocimiento contable de provisiones o pasivos contingentes y la revelación en notas de las obligaciones remotas, corresponde al “Reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los Procesos Judiciales de Bogotá D.C.”.* (Subrayado fuera de texto)

Decreto 430 de 2018 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.¹² y especialmente los siguientes artículos:

“Artículo 3°. Modelo de Gestión Jurídica Pública. El MGJP es un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital en busca de alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica que faciliten la toma de decisiones, la protección de los intereses del Distrito Capital y la prevención del daño antijurídico.

Artículo 7°. Responsable del Modelo Gestión Jurídica Pública. La Secretaría Jurídica Distrital es la responsable de la Gerencia del MGJP.

Las entidades y organismos distritales a través de las dependencias jurídicas y/o de defensa judicial y de las encargadas de la contratación pública, de la IVC, y los jefes o directores de las Oficinas de Control Interno Disciplinario, o quien haga sus veces, son los responsables de la planeación, ejecución, seguimiento y control del Modelo.

Parágrafo. *Para la implementación y desarrollo del MGJP la Alta Dirección de la entidades y organismos distritales prestarán el apoyo requerido”*

También lo consagrado en la Resolución 104 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital¹³

“Artículo 7°. Sistemas de Información Jurídica del Distrito Capital - SIJ. Con el objeto de realizar la administración, gestión, seguimiento y control de la información jurídica de impacto para el Distrito Capital, la Secretaría Jurídica Distrital cuenta con los siguientes SIJ para la gestión jurídica en el Distrito Capital.

7.1. Régimen Legal de Bogotá –RLB.

¹¹ Actualización Procedimiento de Registro Contable de las Obligaciones y embargos judiciales emitidos mediante Resolución N° SHD- 000397 de 2008

¹² *Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*

¹³ *Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica*



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

- 7.2. Sistema de Información de la Abogacía General del Distrito Capital-AGDC.*
- 7.3. Biblioteca Virtual de Bogotá -BVB.*
- 7.4. Sistema Iberoamericano de Defensa de los Intereses del Estado –SIDIE.*
- 7.5. Sistema Único de información de procesos judiciales de Bogotá –SIPROJ-WEB.*
- 7.6. Sistema Distrital de Información Disciplinaria -SID.*
- 7.7. Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ.*

Artículo 25.

“...SIPROJ-WEB concentra la información procesal, gerencial y financiera de la totalidad de los procesos judiciales y actuaciones extrajudiciales adelantados ante los respectivos despachos públicos, por lo que debe ser actualizado por las entidades del nivel central, descentralizado y acogido por los organismos de control distritales”.

Artículo 29. “Responsabilidad de los organismos y entidades. *Corresponde a los jefes de las oficinas jurídicas o las dependencias que realicen la función de representación judicial y a los jefes de las oficinas financieras o quien haga sus veces, de los organismos y entidades de la Administración Distrital de Bogotá D.C., velar por el adecuado registro, actualización y seguimiento del sistema SIPROJ-WEB, de conformidad con los parámetros, lineamientos e instrucciones señalados en la presente Resolución, así como los aspectos contenidos y detallados en el manual del usuario, según los roles asignados al personal a cargo.*

Los abogados del Distrito Capital a quienes se haya encomendado la representación judicial o extrajudicial del Distrito Capital tendrán como función mantener actualizada, precisa y depurada la información particular de cada proceso judicial o actuación extrajudicial registrada en el Sistema. Los jefes de las oficinas jurídicas del Distrito Capital deberán exigir y requerir a los apoderados el cumplimiento de actualización de SIPROJ-WEB.

Artículo 31. Características del SIPROJ-WEB. *El SIPROJ-WEB se constituye en una herramienta para el seguimiento de la actividad litigiosa y cumplimiento de las decisiones judiciales y extrajudiciales en las que son parte los organismos, órganos y entidades públicas del Distrito Capital, permite realizar diagnósticos y análisis gerencial para la toma de decisiones, la formulación y seguimiento a la implementación de políticas de defensa judicial y de prevención del daño antijurídico, y proporciona la información en relación con el éxito procesal del Distrito Capital, de forma cuantitativa y cualitativa en tiempo real, bajo los presupuestos de confiabilidad y veracidad de la información.”*

En suma, SIPROWEB es la base para el reconocimiento contable no es otro, lo cual es consonante con el Modelo de Gestión Jurídica Pública a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital, es así que esta herramienta se constituye como pilar para la toma de decisiones en la formulación y seguimiento a la implementación de políticas de defensa judicial y de prevención del daño antijurídico, y proporciona la información en relación con el éxito procesal del Distrito Capital, de forma cuantitativa y cualitativa en tiempo real, bajo los presupuestos de confiabilidad y veracidad de la información. Bajo esta línea se exige que SIPROWEB se actualice trimestralmente por los abogados encargados de estos procesos.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto se encontró: La información del SIPROJWEB a 31 de diciembre de 2019 da cuenta que la SDDE tenía instaurados cuarenta y nueve (49) procesos. Bajo el contexto de cómo esta información debió ser registrada Vs como lo hizo el sujeto de control se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 31
Registros derivados de SIPROJWEB Vs Estados financieros

(En pesos)

Información SIPROJWEB			Contabilidad SDDE
Código y nombre cuenta contable	Débito	Crédito	
270103 LITIGIOS Y DEMANDAS Administrativas		59,731,867	41,666,649
536803 PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS Administrativas		-1,653,689	25 955 745
990505 ACREEDORAS POR CONTRA (DB) - PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB) Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	8,894,278,432.0		8,453,344,484
912004- CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS - PASIVOS CONTINGENTES - Administrativos		8,894,278,432	8,453,344,484

Fuente: SIPROJWEB, Libros principales y auxiliares y analizada por el equipo auditor

En virtud de esta información, se rescata que la SDDE, hizo caso omiso a las directrices emanadas sobre el tema, entre otras, la Circular Externa N° 016 de 2018 en el numeral 5.9., por cuanto es evidente que SIPROJWEB no fue la fuente para el reconocimiento contable. En consecuencia, el saldo de la cuenta Provisiones - Litigios y demandas – Administrativas está subvaluada en \$18.065.218, esta diferencia se determinó:

Cuadro No. 32
Procesos -Provisiones - Litigios y demandas – Administrativas

(En pesos)

No PROC	SIPROJWEB	Provisiones - Litigios y demandas código contable 2-5-11-02	Diferencia
2015-00038	14,166,693	14,166,693	0
2015-00419	13,892,438	13,892,438	0
2016-05191	31,672,736	13,607,518	18,065,218
Total	59,731,867	41,666,649	18,065,218

Fuente: SIPROJWEB, Libros auxiliares y analizada por el equipo auditor

También las diferencias se encuentran en las cuentas de orden Acreedoras por contra (DB) - Pasivos contingentes por contra, código 990505 y Cuentas de orden



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

acreedoras - Pasivos contingentes, código 912004, el saldo en cada una de ellas está subvaluado en \$440.933.948. En relación a los gastos Provisión litigios y demandas Administrativas, código 536803, está sobrevaluado el saldo en \$25.955.745 lo cual tiene incidencia en el Resultado del ejercicio que estaría subvaluado en esta cuantía y respecto al saldo negativo por \$-1.653.689, su registro depende si el gasto se registró en la vigencia 2019 o en anteriores y por ende incide en el saldo que presenta el Patrimonio.

Aparte, y de acuerdo a los registros en libros auxiliares del pasivo Provisiones - Litigios y demandas – Administrativas, se presentan en julio y noviembre y no es lo regular si se tiene en cuenta que este aplicativo se actualiza trimestralmente y en estos trimestres es cuando se debe actualizar esta provisión.

La explicación del procedimiento de la SDDE para el registro de estas provisiones de litigios y demandas lo revela en las notas a los estados financieros en la que se afirma que mensualmente la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, envía a la Subdirección Administrativa y Financiera la información sobre el tema.

Si se considera la relación del Control de Procesos Contingentes SDDE de la Oficina Asesora Jurídica se establece respecto del proceso 2017-00048 el cual en SIPROWEB aparece sin fallos, sin embargo, en el documento de Jurídica de la Secretaría, se refrenda que este proceso se falló en primera instancia desfavorable, aparte, que se presentó recurso de apelación el 20 de noviembre de 2019 contra el fallo desfavorable de primera instancia. Por lo tanto, se concluye que este aplicativo no estaba actualizado.

En vista de lo anterior, se advierte que no se está dando la importancia al Modelo de Gestión Jurídica Pública a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital y de la información del SIPROWEB como herramienta que le brinda información para la toma de decisiones pero bajo la premisa que sea confiable y veraz, y que debe ser actualizada trimestralmente por los abogados.

En consecuencia, a falta de controles del área jurídica y de control interno con el propósito de garantizar el cumplimiento de estas exigencias normativas, entre otras, tiene incidencias de carácter financiero y afecta la toma de decisiones al no estar actualizado el SIPROWEB.

Patrimonio por \$90.878.370.897

El Patrimonio de la SDDE para 2019 presentó un incremento del 60.3% por \$34.193.065.954 de pasar de \$56.685.304.943 a \$90.878.370.897, su estructura y movimiento registrado en 2019 se presenta a continuación:



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Cuadro No. 33
Patrimonio

(En pesos)

Cuenta	Descripción	31- diciembre-2018	Movimiento 2019				31- diciembre-2019
			Subcuenta		Cuenta		
			Débito	crédito	Débito	crédito	
3.1.05	Capital fiscal	36,742,443,228			0	0	36,742,443,228
3.1.09	Resultados de ejercicios anteriores	0			9,684,924,062	31,580,404,498	21,895,480,436
3-1-09-01	Excedente acumulado	0	909,658,725	31,580,404,498			30,670,745,773
3-1-09-02	Déficit acumulado	0	8,775,265,337				-8,775,265,337
3.1.10	Resultado del ejercicio	-8,775,265,337			1,791,941,186	42,807,653,756	32,240,447,233
3-1-10-01	Excedente del ejercicio	-2	0	34,032,388,419			1,791,941,184
3.1.45	Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	28,718,127,052			28,966,150,429	248,023,377	0
3-1-45-01	Efectivo y equivalentes al efectivo	12,200,000	12,200,000				0
3-1-45-06	Propiedades planta y equipo	26,472,540,117	26,472,540,117				0
3-1-45-07	Activos intangibles	2,427,100,256	2,427,100,256				0
3-1-45-12	Otros activos	-159,267,678		159,267,678			0
3-1-45-16	Beneficios a empleados	-88,755,699		88,755,699			0
3-1-45-18	Provisiones	592,705	592,705				0
3-1-45-90	Otros impactos por transición	53,717,351	53,717,351				0
	Total patrimonio	56,685,304,943					90,878,370,893

Fuente: Libros Mayor y auxiliares y analizado por el equipo auditor

Del examen a los libros principales, auxiliares y soportes se observó el 1º de enero de 2019, en cuanto a la cuenta Resultados de ejercicios anteriores por \$21.895.480.436 y como se muestra en el cuadro anterior durante 2019 su saldo fue disminuido en \$9.684.924.062, de esta partida corresponde \$8.775.265.337 del Resultado del ejercicio negativo obtenido por la entidad en 2018 y \$909.658.725.

Por otro lado, se incrementó en \$31.580.404.498 de esta cuantía \$28.718.127.052 corresponde a la reclasificación del saldo de la subcuentas 3145 Impactos por la transición al nuevo marco atendiendo lo señalado en el numeral 3º del Instructivo N° 001 de 2018 CGN por lo que queda una diferencia por \$2.862.277.446. Así las cosas los \$909.658.725 y \$2.862.277.446 corresponden a correcciones que se muestran en el siguiente cuadro:



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Cuadro No. 34
Resultados de ejercicios anteriores que aumentaron y disminuyeron su saldo
(En pesos)

Fecha	Débito	Crédito	Contrapartida	Descripción
31/12/2019	703,733	0	(CR) 1384-90-01 OTRAS CUENTAS POR COBRAR - Otras cuentas por cobrar - Incapacidades por cobrar - FAMISANAR EPS (126) - NIT 830003564	Tercero: FAMISANAR EPS Concepto: Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19
01/12/2019	0	6,105,955	(DB) 1385-90 CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	Tercero: Tercero No encontrado. Concepto: Incapacidad Ana Cecilia Niño Dcto N: Periodo del 08-07-2015 hasta 07-10-2015 Fecha: 01-DEC-19
01/12/2019	0	581,370	Estas dos suman \$6,687,325	Tercero: COOMEVA EPS Concepto: Licencia de paternidad Haroldo Payares Dcto N: Resolución 015-2019 Fecha: 01-DEC-19
31/07/2019	0	11,607,983	(DB) 1635-90 BIENES MUEBLES EN BODEGA-	SEC DESARROLLO ECONOMICO Ingreso 410 Ingreso 410 31-JUL-19
31/07/2019	0	12,284,000	Otros bienes muebles en bodega	SEC DESARROLLO ECONOMICO Ingreso 411 Ingreso 410 31-JUL-19
1635-90	0	23,891,983		
31/12/2019	88,863,776	0	(CR) 1908-01 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN- En administración - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP (906) - * NIT 899999115	Tercero: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP Concepto: Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fuente: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19
31/12/2019	0	202,000	(DB) 2424-01 -01 DESCUENTOS DE NÓMINA - Aportes a fondos pensionales - Aportes a fondos pensionales privados - COLFONDOS PENSIONES OBLIGATORIAS (136) - NIT 800227940	Tercero: COLFONDOS PENSIONES OBLIGATORIAS Concepto: Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19
31/12/2019	0	148,900	(DB) 2424-01 -02 -01 DESCUENTOS DE NÓMINA - Aportes a seguridad social en salud - Aportes a Entidades Prestadoras de Salud (EPS) - MEDIMAS EPS S.A.S. (11792)	Tercero: MEDIMAS EPS S.A.S. Concepto: Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Fecha	Débito	Crédito	Contrapartida	Descripción
31/12/2019	0	5,800	(DB) 2490 - 34 OTRAS CUENTAS POR PAGAR - Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP - ESAP ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (140) NIT 899999054	Tercero: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Concepto: Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19
31/12/2019	0	11,800	(DB) 2490 - 34 OTRAS CUENTAS POR PAGAR - Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (141) - * NIT 899999001	Tercero: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Concepto: Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19
31/12/2019	0	5,800	(DB) 2490 - 34 OTRAS CUENTAS POR PAGAR - Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP -ESAP ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (140)	Tercero: ESAP ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA CONCEPTO Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19
31/12/2019	0	35,600	(DB) 2490 - 50 OTRAS CUENTAS POR PAGAR - Aportes al ICBF y SENA- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F (139) - * NIT 899999239	Tercero: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F Concepto: Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19
31/12/2019	0	14,386,988	(DB) 2511-01 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO - Nomina por pagar -BELISARIO DE JESUS ROJAS RINCON (10746) - CC 79104379	Tercero: Concepto: Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19 ^[1] _{SEP}
31/12/2019	0	50,800	(DB) 2511-11 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO - Aportes a riesgos laborales - ARP POSITIVA (4266)	Tercero: ARP POSITIVA Concepto: Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19 Aportes a cajas de compensación familiar
31/12/2019	0	47,500	(DB) 2511-24 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO - Aportes a cajas de compensación familiar - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR (130) * NIT 860066942	Tercero: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR Concepto: Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19
Subtotal pasivos	0	14,895,188		



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Fecha	Débito	Crédito	Contrapartida	Descripción
31/07/2019	446,691	0	(Cr) 5360-07 DEPRECIACION DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO - Equipo de comunicación y computación	SEC DESARROLLO ECONOMICO Depreciación ingreso 411 Depreciación ingreso 411 31- JUL-19
31/08/2019	8,125,188	0	(Cr) 5360-06 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES - Software	SEC DESARROLLO ECONOMICO Amortización ingreso 410 Amortización ingreso 410 31- AUG-19
31/07/2019	3,482,395	0	(Cr) 5366-06 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES - Software	SEC DESARROLLO ECONOMICO Amortización ingreso 410 Amortización ingreso 410 31- JUL-19
31/08/2019	2,307,903	0	(Cr) 5366-07 DEPRECIACION DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO - Equipo de comunicación y computación	SEC DESARROLLO ECONOMICO Depreciación ingreso 411 Depreciación ingreso 411 31-AUG-19
31/10/2019	2,307,903	0	(Cr) 5366-07 DEPRECIACION DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO - Equipo de comunicación y computación	SEC DESARROLLO ECONOMICO Depreciación ingreso 411 Depreciación ingreso 411 31- OCT-19
01/11/2019	2,233,455	0	(Cr) 5366-07 DEPRECIACION DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO - Equipo de comunicación y computación	SEC DESARROLLO ECONOMICO Depreciación ingreso 411 Ingreso 411 30-SEP-19
30/11/2019	2,233,455	0	(Cr) 5366-07 DEPRECIACION DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO - Equipo de comunicación y computación	SEC DESARROLLO ECONOMICO Depreciación ingreso 411 ingreso 411 30-NOV-19
31/12/2019	2,307,903	0	(Cr) 5366-07 DEPRECIACION DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO - Equipo de comunicación y computación	Tercero No encontrado. Depreciación ingreso 411 Ingreso 411 31-DEC-19
Subtotal gastos	23,444,893	0		



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Fecha	Débito	Crédito	Contrapartida	Descripción
31/12/2019	0	2,816,802,950	Disminuyeron el saldo de: Préstamos concedidos – Microcrédito en \$5.200.210, PRÉSTAMOS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO- Préstamos concedidos en \$2.103.631.87, RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN- administración \$796.646.323, y RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES - Excedente acumulado \$796.646.323, Provisión para deudores - Préstamos concedidos (Sic) \$3.147.474.930, gasto DETERIORO DE PRÉSTAMOS POR COBRAR- Préstamos concedido \$330.671.980. Aumentaron el saldo de: RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN- administración \$2.108.832.080, RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES - Excedente acumulado \$2.816.802.950	Tercero: FUNDACION CONFIAR Concepto: Contabilización del cálculo por deterioro de cuentas de difícil cobro - CONFIAR Conv.570-2013 Dcto N: Fuente: Subdirección de Financiamiento - Fundación CONFIAR Fecha Dcto: 31-DEC-19
31/12/2019	796,646,323	0		Tercero: FUNDACION CONFIAR Concepto: Contabilización del cálculo por deterioro de cuentas de difícil cobro - CONFIAR Conv.570-2013 Dcto N: Fuente: Subdirección de Financiamiento - Fundación CONFIAR Fecha Dcto: 31-DEC-19
Total	909,658,725	2,862,277,446		

Fuente: Libros Mayor y auxiliares, soportes y analizado por el equipo auditor

En virtud de esta información y como se explicó en éste informe, como consecuencia de falta de gestión de la administración se perdieron los recursos como la incapacidad que se tenía con Famisanar y los recursos entregados en administración a la ETB. En los demás casos se precisan así:

- Se aumentó el saldo de la subcuenta Cuentas por cobrar de difícil recaudo, concepto dos incapacidades que suman \$6.687.325
- Se aumentó el saldo de la cuenta Bienes muebles en bodega en \$23.891.983.
- Se disminuyó el saldo de pasivos en \$14.895.188.
- De los recursos entregados en administración con la Fundación CONFIAR tema que ya fue expuesto anteriormente, pero en la arista del patrimonio tuvo efecto en aumentarlo en \$2.816.802.950., pero también este mismo tema tuvo efecto negativo porque disminuyó el patrimonio en \$796.646.323. Por lo que la



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

liquidación de este convenio se deberá considerar incluirlo en una próxima auditoría por este ente de control.

En general, estos registros dan cuenta de los riesgos latentes que tiene la SDDE, en el tema de recursos entregados en administración a través de los convenios, incapacidades y almacén.

Valoración de la Respuesta:

Afirma la Secretaría *“En relación a lo citado en el reporte de SIPROWEB, es preciso aclarar que esta información es actualizada dando cumplimiento al plan operativo contable que tiene la Entidad, el reporte de esta información es allegado por la Oficina Asesora Jurídica de manera mensual y de esta manera se actualiza en los registros contables.”*; por lo que aceptan este planteamiento. No obstante, con este argumento sale a la vista otra deficiencia y es la necesidad de recibir capacitación frente al tema y brindada por la Secretaría Jurídica Distrital y Dirección Distrital de Contabilidad Incluye: Jefe Oficina Jurídica, jefe de Control Interno y financieros, actividad que se desprendió de las auditorías a nivel macro realizada por este Organismo de control.

En virtud de lo expuesto, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

3.6.1.21 Observación administrativa dado que la entidad desconoció que la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

Si se tiene en cuenta la información del cuadro anterior se observa que el saldo de la cuenta del Patrimonio - Resultados de ejercicios anteriores, el saldo de gastos se redujo en \$23,444,893, por concepto de depreciaciones, amortización de intangibles, práctica que contraviene lo preceptuado en el Capítulo VI, título 4 numeral 23 del subtítulo 4.3. en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno referido a Corrección de errores y puntualiza: *“La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.”*

De ahí que, los errores contables materiales o no, se corrigen aumentando o disminuyendo el valor del activo, pasivo o patrimonio afectada, contra la cuenta 3109 - Resultados de ejercicios anteriores. Al disminuir el saldo por registrar gasto de la vigencia 2019 y que corresponden a ejercicios anteriores, en consecuencia, la cuenta de gastos está subvaluada al igual que la utilidad del ejercicio.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Valoración de la Respuesta:

Analizados los argumentos expuestos, estos desvirtúan lo observado, en tal medida se retira esta observación del informe.

3.6.1.22 Hallazgo administrativo dado que la entidad no reveló en las notas a los estados financieros respecto de las correcciones de errores que exige el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

En el entendido que se corrigieron errores de ejercicios anteriores, los cuales fueron detallados en el cuadro anterior, pero también considerando lo revelado en la NOTA 27. PATRIMONIO, se limitó a anotar la variación, hecho que da cuenta del desconocimiento por parte del sujeto de control de lo preceptuado en el Capítulo VI, título 4 numeral 28 del subtítulo 4.3. Corrección de errores de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno que a la letra dice: “28. Cuando la entidad efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del error de periodos anteriores;*
- b) el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;*
- c) el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y*
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.*

Por desacato a esta obligación, en consecuencia, no se informó a los usuarios de esta información sobre el tema.

Valoración de la Respuesta:

Expone el sujeto de control: “Los movimientos efectuados durante la vigencia 2019 en la cuenta 3-1-09 Resultados de Ejercicios Anteriores, no corresponden a errores en la estimación del cálculo por deterioro de los préstamos de difícil cobro, toda vez que este fue determinado inicialmente de acuerdo con la política contable de la Entidad para estos efectos; posteriormente, la Dirección Distrital de Contabilidad emitió la guía con los lineamientos para el cálculo de estas estimaciones, por lo que se decidió dar prioridad a la directriz distrital sobre la política contable de la Entidad, efectuando el respectivo registro contable.” Es válido que se haya acatado las directrices de la DDC, lo debe hacer por ser la entidad encargada de elaborar y presentar los estados financieros de la Entidad Contable Pública de Bogotá D.C., El tema es la corrección de errores deben ser revelados independientemente de qué lo originó.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.6.1.23 Hallazgo administrativo dado que la entidad corrigió errores materiales de periodos anteriores, y no presentó los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Los cambios que presentó el Patrimonio de la SDDE a cierre de la vigencia se muestra a continuación:

Cuadro No. 35
Patrimonio

(En pesos)

Cuenta	Descripción	2018	2019	Variación 2019
3.1.05	Capital fiscal	36,742,443,228	36,742,443,228	0
3.1.09	Resultados de ejercicios anteriores	0	21,895,480,436	21,895,480,436
3.1.10	Resultado del ejercicio	-8,775,265,337	32,240,447,233	41,015,712,570
3.1.45	Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	28,718,127,052	0	-28,718,127,052

Fuente: Libros Mayor y auxiliares, soportes y analizado por el equipo auditor

Basados en esta información y teniendo en cuenta que durante el año se corrigieron errores de periodos anteriores y expuesto anteriormente, aunada a la revelación en la Nota a los estados financieros N° 2.2. *Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad*, en esta explica que los criterios para el cálculo de la materialidad son 35 SMMLV, que para 2019 fue de \$828,116 y los 35 corresponden a \$28.984.060.

Bajo este contexto, la SDDE y teniendo en cuenta el Estado de cambios en el patrimonio que el sujeto presentó en la rendición de la cuenta a través de SIVICOF, en el formato CBN-1011, no se observa el acatamiento de lo preceptuado en el numeral 27 Capítulo VI, título 4 numeral 23 del subtítulo 4.3. en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno título 4.3. Corrección de errores del Normas para el Reconocimiento, Medición, que a la letra dice: “27.De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.”

Ingresos

Los ingresos operacionales y no operacionales de la SDDE por la vigencia 2019 fueron de \$101.352.754.414, para la vigencia anterior fueron de \$59.606.128.193, significa que se incrementaron en \$41.746.626.221 y obedece principalmente al aumento en las Operaciones interinstitucionales.

Como resultado del examen a los libros principales, auxiliares se concluye que los ingresos obtenidos por la SDDE fueron:



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Cuadro No. 36
Ingresos SDDE vigencia 2019

(En pesos)

Cuenta	Descripción	Subtotales				Total 2019
4-1-10	Ingresos fiscales - no tributarios-sanciones					3,969,600
4-7-	Operaciones interinstitucionales					98,432,953,229
4-7-05	Fondos recibidos				98,428,118,613	
4-7-05-08	Funcionamiento			22,878,403,394		
01	Gastos de personal		20,196,581,380			
02	Gastos generales		<u>2,681,822,014</u>			
4-7-05-10	Inversión			75,549,715,219		
01	Recursos administración central		74,009,102,801			
02	Sistema General de Regalías - S.G.R.		<u>1,540,612,418</u>			
02-01	Cuenta maestra - S.G.R.	305,233,752				
02-02	Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías	<u>1,235,378,666</u>				
4-7-20-	Operaciones de enlace				4,834,616	
4-7-20-81	Devoluciones de ingresos(SDDE Dct N° Aprovechamiento Económico DEL: 28-FEB-19		<u>4,834,616</u>			
4-8-	Otros ingresos - Diversos					2,915,831,585
4-8-08-26	Recuperaciones		2,595,748,717			
4-8-08-27	Aprovechamientos		170,148,362			
4-8-08-28	Indemnizaciones		149,815,420			
4-8-08-90	Otros ingresos diversos		119,086			
Total ingresos						101,348,784,814

Fuente: Libros auxiliares, y analizado por el equipo auditor

En tal sentido, los ingresos relevantes de este ente público son los recursos que recibió de la Secretaría Distrital de Hacienda para: funcionamiento por \$22.878.403.394 e inversión por \$75.549.715.219, cifras que representan el 23.2% y 76.8% respectivamente.

En cuanto a los Ingresos operacionales de inversión por \$75.549.715.219, el 98.0% por \$74.009.102.801 fueron Recursos de la administración central y el 2.0% por \$1.540.612.418 del Sistema General de Regalías, estas últimas se registraron en dos subcuentas, Cuenta maestra - S.G.R. por \$305.233.752 para los contratos 152-2014 y 298-2018 y del convenio 216-2015 (de éste convenio se registró



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

\$172.125.334) y subcuenta Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, para el convenio 216-2015 celebrado con la Universidad Nacional.

Los ingresos operacionales por Operaciones de enlace por \$4.834.616 corresponden a las devoluciones de ingresos-aprovechamiento Económico realizados en febrero de 2019.

Valoración de la Respuesta:

Los argumentos expuestos no desvirtúan lo expuesto de forma concreta y justificada; por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

3.6.1.24 Hallazgo administrativo por falta de análisis en lo que se registró como ingresos diversos-recuperaciones.

Los Ingresos Diversos fueron por \$2.915.831.585, de ellos se hará referencia por cada auxiliar que lo conforma y como lo indica el cuadro anterior.

Recuperaciones por \$2.595.748.717, esta cifra representa el 89.0% del total de los Ingresos Diversos, se originó por los conceptos indicados a continuación:

Cuadro No. 37
Recuperaciones

(En pesos)

Concepto	Valor
Enero, febrero, mayo y agosto con Notas de reclasificación legalización Recursos entregados en administración	2,533,527,380
Ajuste de prestaciones sociales en enero y ajuste de saldo en prima semestral en abril	26,978,773
Incapacidades con NOTAS MANUALES NOMINA	13,067,737
Excepto en febrero, marzo, mayo y noviembre se registró, AJUSTE TERCEROS PRESTACIONES SOCIALES	10,930,046
Principalmente reposición cuatro bienes	6,811,598
PROVISIONES NOMINA-5 (No se anotó el detalle n el libro auxiliar)	3,171,194
En diciembre Actualización de Litigios y Demandas Contingentes a 30 de Diciembre de 2019 Fuente: Oficina Asesora Jurídica Fecha	1,071,984
Incapacidades con Notas manuales tesorería	190,004
Total	2,595,748,717

Fuente: Libros auxiliares, y analizado por el equipo auditor

Si se tiene en consideración los libros auxiliares se advierte que a 28 de febrero la subcuenta de recuperaciones ya reflejaba un saldo de \$2.604.354.184 y de esta cuantía corresponde a los registros que se traen a continuación:



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Cuadro No. 38
Algunos registros de Recuperaciones

Fecha	Descripción	Comprobante	En pesos
			valor
31/01/2019	Tercero: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA Concepto: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION ENERO2019 Dcto N: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION ENERO2019 Fecha Dcto: 31 -JAN-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-2	73,882,864
28/02/2019	Tercero: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Concepto: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION FEBRERO 2019 Dcto N: Fuente: Informes de Ejecución Financiera Fecha Dcto: 28-FEB-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-2	1,183,500,890
28/02/2019	Tercero: UNIÓN TEMPORAL FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA - CLARKE MODET & CO COLOMBIA Concepto: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION FEBRERO 2019 Dcto N: Fuente: Informes de Ejecución Financiera Fecha Dcto: 28-FEB-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-3	1,332,311,717
Total			2,589,695,471

Fuente: Libros auxiliares, y analizado por el equipo auditor

Basados en esta información, se evidencia que el registro de estos hechos económicos fue equivocado en la medida que se legalizaron Recursos entregados en administración de enero o febrero de 2019, hecho que debió afectar el saldo de la cuenta de Gasto público social, código 5507. No obstante, si corresponde a recursos legalizados en la vigencia anterior se debió afectar la cuenta del Patrimonio Resultados de ejercicios anteriores, código 3.1.09, tema ya tratado. Aunado a esta situación se encuentra que el saldo de ésta subcuenta recuperaciones, el 1º de agosto se disminuyó en \$66.795.364 con el comprobante SUPERVISIONES-5 y se anotó: “Tercero: PROEXPORT COLOMBIA Concepto: Reclasificación informe de convenio 220-2015 Dcto Nº: Reclasificación informe de convenio 220-2015 Fecha: 01-AUG-19”. Al respecto este tercero únicamente tiene este registro, por tanto esta reversión sería improcedente.

Esta situación no es ajena a los otros conceptos que se relacionan en el cuadro anterior en el que deja ver que la mayoría fueron por ajustes.

Esta práctica contraviene lo preceptuado en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno entre otras en los numerales 3. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA y al principio de asociación contemplado en el numeral 5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA el cual puntualiza: “Asociación: el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.”

Aprovechamientos \$170.148.362



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

La nota a los estados financieros N° 28.4 reveló que los aprovechamientos fueron ingresos obtenidos por el uso y aprovechamiento del espacio público en la ciudad de Bogotá D.C. también los provenientes de terceros por la utilización de la Plaza de los Artesanos.

Si se tiene en cuenta en los libros auxiliares se registró el ingreso obtenido de ocho personas naturales y jurídicas por \$136.361.258 y hace parte de esta cifra la recibida de la Asociación Mercado de Pulgas Usaquén por \$115.420.813, FIDUCOLDEX por \$ 250.000, la diferencia fueron ingresos recibidos en nombre de la SDDE.

Indemnizaciones \$149.815.420

La relevante fue el ingreso de agosto obtenido de Seguros del Estado por \$110.205.000, lo demás fueron registros con Notas Manuales Nomina por concepto de notas de ajuste.

Otros ingresos diversos \$ 119.086

Se registró el 31 de diciembre por reposición de Interglobal Seguridad y Vigilancia LTDA.

Valoración de la Respuesta:

Se acepta que se citó equivocadamente el principio de asociación, lo esbozado no hacía referencia puntual a las incapacidades ni a las prestaciones sociales, se puntualiza en el registro de ingreso ocasionado por la legalización de Recursos entregados en administración que debieron disminuir el saldo de Gasto público social y en el caso de recursos legalizados en periodos anteriores se debe afectar la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

3.6.1.25 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por presentar diferencia en la información reportada a través de SIVICOF en el formato CBN 1010 Estado de resultados y lo registrado en libros auxiliares en los Ingresos operacionales.

Al confrontar lo reportado por la SDDE en la rendición de la cuenta 2019, a través de SIVICOF, formato *CBN 1010 Estado de resultados*, los Ingresos operacionales se consignó \$98.427.999.999, mientras que los libros auxiliares arrojan



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

\$98.428.118,613, presentándose una diferencia de \$118.614, y específicamente se encuentra en la cuenta Operaciones interinstitucionales, código 4-7 .

De igual forma, los gastos, en los libros auxiliares arrojan \$69.112.307.180, y en el formato CBN-1010 éstos suman \$69.112.188.566, denotándose la misma diferencia, que se presenta en gastos de administración, código 5.1, los libros auxiliares reflejan \$39.818.355.261, y la información del formato \$39.818.236.647.

Lo anterior incumple lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Resolución 011 de 2014 y sus modificatorias expedidas por la Contraloría de Bogotá.

Gastos

El total de gastos de la SDDE de la vigencia 2019 ascendieron a \$69.112.307.180 según los libros auxiliares y fueron distribuidos como se muestran a continuación:

Cuadro No. 39
Gastos

(En pesos)

Código	Descripción	Saldo	% Part.
5-1-	De administración	39,818,355,261	57.6
5-3-	Deterioro , depreciaciones, amortizaciones y provisiones	2,305,683,034	3.3
51	Deterioro de propiedades planta y equipo	167,137	
60	Depreciación de propiedades planta y equipo	917,107,250	
66	Amortización de activos intangibles	1,362,452,902	
68	Provisión litigios y demandas	25,955,745	
5-5-07	Gasto público social- Desarrollo comunitario y bienestar social	24,877,176,198	36.0
06	Estudios Y Proyectos(1348)	744,651,078	
08	Gastos de Asociación(857)	23,051,143,268	
-05-09	comisiones y Honorarios(1283)	215,880,000	
05-14	Materiales y suministros(1728)	89,094,301	
05-18	Arrendamiento operativo(1363)	59,850,000	
05-25	Seguros generales(1352)	30,016,424	
05-80	Servicios(1673)	462,250,132	
05-90	Otros gastos generales(1584)	224,290,994	
5-7-20	Operaciones interinstitucionales- Operaciones de enlace	2,093,577,896	3.0
. 81	Devoluciones de ingresos(1682)	2,093,577,896	
5-8-	Otros gastos	17,514,791	0.03
02-37	Comisiones - Comisiones Sobre Recursos Entregados en Administración(1531)	1,062,256	
90-19	Gastos diversos	16,452,535	
Total gastos vigencia 2019		69,112,307,180	100

Fuente: Libros auxiliares, y analizado por el equipo auditoría

Esta estructura de gastos deja ver que los gastos relevantes de la SDDE son los de administración con participan del 57.6% por \$39.818.355.261, en su orden le sigue el Gasto público social- Desarrollo comunitario y bienestar social con el 36.0% por



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

\$24.877.176.198, los gastos por Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones 3.3% por \$2.305.683.034, Operaciones interinstitucionales con el 3% por \$2.093.577.896 y Otros gastos con el 0.03%.

Gasto público social- Desarrollo comunitario y bienestar social de la vigencia 2019 por \$24.877.176.198 fue la contrapartida de la legalización de los Recursos entregados en administración a través de los convenios, por lo que la legalización tiene la misma incidencia de las inconsistencias que se describieron anteriormente, también la afecta los registros que se hicieron en la subcuenta Ingresos diversos recuperaciones, detallado anteriormente.

De otro lado el saldo de Gasto por depreciaciones y amortizaciones lo afecta los registros que efectuaron disminuyendo el valor del Patrimonio Resultado de ejercicios anteriores y también disminuyeron el saldo de este gasto por \$23.444.893 explicado anteriormente.

En relación a las Operaciones interinstitucionales, fue explicado en la NOTA 29.6. *El saldo del grupo de Operaciones interinstitucionales corresponde al valor de los recursos recaudados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería.*

Al respecto vale decir que de esta suma hace parte los recursos que devolvieron los operadores/asociados de los convenios y anteriormente expuesto por \$1.726.973.857

Sobre los Otros gastos, POR COMISIONES - Comisiones Sobre Recursos Entregados en Administración (1531), Se registraron con Notas manuales de nómina y del detalle no se hizo anotación alguna.

En cuanto a los Gastos diversos se dio principalmente por baja de almacén por reclasificaciones y por el pago de la sanción a la Secretaría Distrital de Ambiente, según Resolución 5589 de 2011 por \$621.087, pero el Tercero: figura la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, registrado con el comprobante FACTURAS-206 del 20 de diciembre

Cuentas de orden, el saldo está afectado y está explicado en Pasivos -Provisiones - Litigios y demandas – Administrativas

Cuentas de orden Acreedoras por contra (DB) - Pasivos contingentes por contra, código 990505 y Cuentas de orden acreedoras - Pasivos contingentes, código 912004, el saldo en cada una de ellas está subvaluado en \$440.933.948.

Valoración de la Respuesta:

La entidad dice: *“La diferencia presentada en el informe CBN1010 - Estado de resultados*



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

que se presentó con los auxiliares de Contabilidad hace referencia a una operación que la Secretaría de Hacienda Distrital reportó después de realizado el cierre de la vigencia y que mediante correo electrónico informó que se debía registrar en la contabilidad de la Entidad.”

Respuesta que es válida, lo que no es justificado es que no lo haya corregido en SIVICOF.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

3.6.2 Operaciones Recíprocas

Teniendo en cuenta la información contenida en los formatos CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA del IPES y la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. y DDC-100 IPES y ERU suministrada por la DDC de la SDH y la contenida en los libros auxiliares de la subcuenta de Otros activos - Recursos entregados en administración - En administración, se deduce:

Respecto de los Recursos entregados en Administración ERU se derivaron del convenio 299 de 2019 en la Nota a los estados financieros 3.1. Juicios reveló de este: *“objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño y la construcción del proyecto que se constituirá en una sede para la formación para el trabajo y el desarrollo humano, en el marco del plan parcial de renovación urbana “Voto Nacional - La Estanzuela”, y que permitirá el fomento y la promoción de la economía naranja en el Distrito Capital”* En cuanto a los libros auxiliares dejan ver que para 2019 la SDDE entregó por este convenio a la ERU en junio \$4.500.000.000 y en octubre \$37.900.000.000 para un total de \$42.400.000.000. Partida que fue reportada solo por la SDDE.

En cuanto a los recursos entregados por la secretaría al IPES en desarrollo del convenio 012-2013 y que a cierre de vigencia fueron de \$1.927.656.353, esta partida fue reportada por la SDDE y por el IPES.

3.6.2.1 Observación administrativa por no conciliar la información de la operación recíproca originada del convenio con la ERU en cumplimiento de lo señalado en el Instructivo 001 de 2019 CGN

Teniendo en cuenta que con los recursos entregados por la SDDE a la ERU se constituyó una fiducia, el reporte como tal lo señala el Instructivo N° 001 del 17 de diciembre de 2019, en el numeral 2.3.7 Reporte de operaciones a través de encargos fiduciarios que puntualiza: *“En los casos en que se realicen transacciones a través de encargos fiduciarios, el reporte de las operaciones recíprocas se realizará entre la entidad que controla los recursos, de conformidad con el Procedimiento contable para el*



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

registro de los recursos entregados en administración, expedido mediante Resolución 386 de 2018 y el tercero (entidad pública) con el que se tenga el derecho o la obligación, y no con la sociedad fiduciaria. Para estos efectos, las entidades adoptarán las medidas necesarias conducentes a garantizar la adecuada identificación de las entidades contables pública intervinientes en las operaciones efectuadas con los recursos que administran.” En tal sentido se encuentra que esto no operó al no existir reciprocidad.

Valoración de la Respuesta:

Analizados los argumentos expuestos por la Secretaría, estos desvirtúan lo observado, en tal medida se retira esta observación del informe.

3.6.3 Evaluación del Control Interno Contable

Basados en la evaluación que trae el anexo Procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo a la Resolución 193 de 2016 CGN, el control interno contable de la entidad es ineficiente y lo soporta los resultados expuestos en este informe, aunque denota el esfuerzo por el recurso humano que tiene la Secretaría en el área administrativa y financiera, que ha mejorado respecto a lo evidenciado en la Auditoría de Regularidad del 2019.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹⁴		
1. Administrativos	32		3.5.1	3.6.1.1	3.6.1.14
			3.5.2	3.6.1.2	3.6.1.15
			3.5.3	3.6.1.3	3.6.1.16
			3.5.4	3.6.1.5	3.6.1.18
			3.5.5	3.6.1.6	3.6.1.19
			3.5.6	3.6.1.7	3.6.1.20
			3.5.7	3.6.1.9	3.6.1.22
			3.5.8	3.6.1.10	3.6.1.23
			3.5.9	3.6.1.11	3.6.1.24
			3.5.10	3.6.1.12	3.6.1.25
			3.5.11	3.6.1.13	
2. Disciplinarios	4		3.5.3		
			3.5.10		
			3.5.11		
			3.6.1.20		
3. Penales					
4. Fiscales					

¹⁴ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.